

Arnulfo R. Gómez



El Centinela

(Manual del Ordenanza)

General Arnulfo R. Gómez

1924

Mayo 15 de 2024

**Introducción de Arnulfo R. Gómez García
arnulforgomez@outlook.com**

Introducción

La carrera militar del General Arnulfo R. Gómez fue una de las más sorprendentes del periodo revolucionario y de la postrevolución misma que inició el 20 de abril de 1911 al darse de alta como Soldado Raso y, por méritos propios, recorrió todo el escalafón militar hasta obtener el Grado de General de División, el 24 de febrero de 1924, a la edad de 34 años.

Desde muy joven tuvo plena conciencia de la situación económica y social que padecía el país por lo que participó en la Huelga de Cananea en 1906 y, también, realizó actividades políticas como miembro del Partido Liberal Mexicano.

Entre 1911 y 1921, la carrera militar del General Gómez se nutrió con la participación en 21 campañas militares en diversas regiones de la República Mexicana, que sumaron para su honor y experiencia 71 hechos de armas, sin que estas cifras sean exhaustivas ya que, posteriormente, participó otras acciones entre las que se incluye, en 1923, la Campaña contra el delahuertismo, realizando la defensa de la ciudad de México por lo que, con estas acciones, **el General Gómez ostenta el récord de 22 campañas y 72 hechos armas que ningún otro General de División ha igualado.**

Su ascendente carrera militar lo llevó a ser Comandante de las más importantes y conflictivas zonas militares del país, acumulando una enorme experiencia y numerosos conocimientos que le permitieron realizar una decidida participación en la reestructuración y modernización del Ejército Nacional Mexicano.



Estos conocimientos y experiencias lo facultaron para desarrollarse como estratega, lo que también sirvió de base para realizar importantes aportaciones para el desarrollo del armamento del Ejército Mexicano que en un principio incluyó, entre otras, el diseño de carros de combate con lanzallamas, fortificaciones estratégicas y cañones ligeros, además de que fue importante promotor de las reformas y modernización de los planes de estudio, las mejoras en las instalaciones del Nuevo Colegio Militar de Popotla y la propuesta para construir un plantel que contara con espacios en donde los cadetes

Arnulfo R. Gómez

pudieran realizar operaciones y simulacros como parte esencial de su capacitación práctica



Inauguración de las aulas del H. Colegio Militar, 1924

De acuerdo con la Hoja de Servicios del General Gómez, elaborada por la Secretaría de Guerra y Marina, por su experiencia e importantes conocimientos de la actividad militar, a partir de 1921 se le encomendó como principal actividad y objetivo, la reorganización y el establecimiento de mecanismos de disciplina del Ejército Nacional Mexicano.

Como parte sustantiva de este proceso de capacitación, en el año de 1922 fundó la **Revista Militar Marte**, en la cual incluyó la serie de experiencias e ideas que había acumulado en el desarrollo de su exitosa carrera militar. El objetivo de esta publicación era difundir y transmitir los conocimientos que había adquirido y sistematizado, a la tropa y oficialidad del Ejército Mexicano, a fin de instruir al soldado en relación con el arte de la guerra, de proporcionarle una más amplia educación, así como elevar su nivel de cultura con el fin último de crear un Instituto Armado fuerte al darle solidez a su estructura y operación, así como coherencia y cohesión a la cultura castrense en sus actividades cotidianas.

En 1923, cuando apenas ostentaba el grado de **General de Brigada**, como resultado de la serie de actividades realizadas en favor de la reorganización, la reestructuración, el establecimiento de mecanismos de disciplina y la capacitación de los miembros del Ejército Nacional Mexicano -por instrucciones del Presidente de la República, General Alvaro Obregón, la Secretaría de Guerra y Marina instituyó el Trofeo **Copa General Arnulfo R. Gómez** a fin de reconocer la Excelencia en el Ejército Nacional Mexicano

Arnulfo R. Gómez

y premiar a los **Cuerpos vencedores de los Concursos de Infantería y Artillería en la realización de ejercicios y procedimientos que se siguen en la Guerra Moderna.**

En la **Primera Edición de la Copa General Arnulfo R. Gómez**, organizada por la Secretaría de Guerra y Marina, este trofeo fue entregado por el Presidente de la República Mexicana, General Alvaro Obregón, el 16 de Septiembre de ese año, habiendo sido el evento con el que se dio inició a la celebración de las Fiestas Patrias ese día, mismo que se desarrolló en el Antiguo Hipódromo de la Condesa.

Al final de esta introducción se incluye una copia de la invitación enviada por la Primera Jefatura de Operaciones Militares y de la Guarnición de la Plaza para participar en el festival organizado por la Secretaría de Guerra y Marina, de entrega de la **Copa General Arnulfo R. Gómez**, en la que se detalla el programa, con los ejercicios y procedimientos a desarrollar por los diversos Cuerpos del Ejército y del Heroico Colegio Militar, así como el objetivo de cada uno de esos ejercicios.

El fin último de este proceso era formar oficiales de modales refinados, perfectos caballeros; con una educación militar rigurosa, teniendo como base el más completo sentido de disciplina y honor, complementadas con cultura general.

Esta formación incluía:

- Culto a la Bandera Nacional definiendo las formalidades, protocolos y ceremonial a seguir para honrar a la Enseña Patria
- Conocimientos básicos de geografía y economía nacional y de América Central y del Sur
- Nociones de tácticas incluyendo la definición detallada de los diversos movimientos que se realizan a fin de que las operaciones militares se realicen con precisión y con resultados óptimos
- Conocimiento de la Ordenanza del Ejército Nacional y los artículos que la integran, mismos que todo militar debe conocer y entender para tener un mejor desempeño en sus acciones cotidianas
- Atención especial al aspecto físico y deportes
- Higiene y salud
- Academias especiales para cada arma, prestando especial atención al carácter táctico, sin dejar de conocer el funcionamiento de las otras armas
- Esgrima a bayoneta

Arnulfo R. Gómez

- Tiro con pistola, fusil y ametralladora
- Lanzamiento de granadas de mano
- Servicios de campaña
- Prácticas de embarque y desembarque
- Arme y desarme
- Montaje, servicio y destrucción de estaciones de luces, telegráficas y telefónicas
- Ejercicios topográficos

El General Gómez continuó con su actividad orientada a la sistematización de conocimientos, capacitación, reestructuración, formación de los diversos cuerpos y la modernización del Ejército Nacional Mexicano y, en 1924, resumió su experiencia y conocimientos en su libro *El Centinela*, mismo que también fue conocido como **Manual del Ordenanza** pues, es un compendio de lo que podría describirse como el A, B, C de la Milicia Mexicana, ya que a través del mismo se sentaban las bases y se establecía el manual para lo que sería la reorganización y modernización del Ejército Mexicano.

En este libro se incluyen nociones de geografía de México y América, así como de agricultura, ganadería, industria y comercio exterior como marco de la información sobre la Ordenanza detallada del Ejército Nacional en todos los grados del escalafón.

También se detalla la forma en que el Ejército Mexicano debería reorganizarse y la manera en que la instrucción militar tenía que realizarse para tener óptimos resultados, incluyendo información precisa sobre tácticas, transporte, abastecimiento, maniobras de campo, fortificaciones; higiene personal y sanidad de los campos y cuarteles; dotación y cuidado de armamento; comunicaciones y estaciones inalámbricas; servicio veterinario y desarrollo del hato caballar, así como un elemento prioritario que era la muy necesaria **enseñanza de oficios para la reintegración adecuada de los efectivos a la vida civil, entre muchos otros aspectos, lo que habla de una visión integral para el desarrollo adecuado del Ejército Mexicano, su modernización y su relación con la sociedad.**

Conviene señalar que con **esta propuesta de formación y aprendizaje de oficios realizada en 1923, se muestra la enorme visión que el General Gómez tenía para un mejor desarrollo del Ejército Nacional, pues a partir de 2014, es decir, 91**

Arnulfo R. Gómez

años después, la SEDENA inició la implementación de un programa de capacitación para los efectivos que se dan de baja o se retiran a fin de evitar que estas personas, al no tener conocimiento adicional alguno al del uso de las armas y buscar algún ingreso adicional, sigan incorporándose a las filas de la delincuencia como ha sucedido en los últimos años en nuestro país, a través de los Zetas.

El Programa de Capacitación propuesto señalaba la necesidad de, **adicional a lograr la instrucción elemental, capacitar a los soldados en un oficio lucrativo según su vocación, para su reintegración a la vida civil de una manera más adecuada.**

La base de este proyecto era realizar la capacitación de los efectivos en el interior de los cuarteles o a través de campamentos y talleres-escuela, aprovechando sus horas francas, en oficios tales como electricistas, herreros, carpinteros, maquinistas, choferes etc., que se tradujera en beneficios personales para los soldados, para el Instituto Armado y para el país.

Este libro constituiría la columna vertebral del proceso de institucionalización del Ejército Nacional Mexicano misma que el General Gómez había diseñado y propuesto para desarrollarlo como programa de trabajo a partir del 1º de diciembre de 1924 pues, el Presidente Electo General Plutarco Elías Calles había decidido que el General Gómez fuera el Secretario de Guerra y Marina para el periodo 1924-1928.

A pesar del reconocimiento y la enorme deferencia que el General Alvaro Obregón había mostrado por el General Gómez, y cuya más clara manifestación se dio a través de la creación del Trofeo Copa Arnulfo R. Gómez, después hubo una total oposición del General Alvaro Obregón a esta designación debido a que, cuando el General Gómez era titular de la Jefatura de Operaciones del Valle de México, se negó a asesinar al candidato opositor a la Presidencia, Don Adolfo de la Huerta, como era el deseo del General Obregón.

Por eso, en su lugar, el General Obregón quería imponer como Secretario de Guerra y Marina al General Joaquín Amaro, un individuo analfabeta, carente de principios y valores, y muy corrupto, que se convirtió en el **Perro de Presa de Obregón.**

Por estas grandes limitaciones y los vicios de Amaro, el General Calles lo rechazaba, adicional al hecho de que bajo esas condiciones, Calles consideraba que quedaría completamente sujeto a la voluntad, supervisión y caprichos de Obregón, quien lo había impuesto como Presidente de la República y también le había impuesto como Secretario Particular al señor Fernando Torreblanca quien había sido Secretario Particular de Obregón cuando fue Presidente, mismo al que adicionalmente había convertido en yerno de Calles.

Arnulfo R. Gómez

El desencuentro que esto desató entre Obregón y Calles fue enorme y, al final, Calles mostró la enorme debilidad que lo distinguía por su carácter totalmente timorato, cediendo a los deseos de Alvaro Obregón aunque, temporalmente, “impidió” que Amaro fuera Secretario de Guerra y Marina, por lo que **solamente accedió a nombrarlo Subsecretario Encargado del Despacho.**

Al final, el sometimiento de Calles a Obregón fue total y definitivo, y el periodo 1924/1928 se caracterizó por su enorme dependencia y obediencia a Obregón de tal manera que este periodo se constituyó en el **Verdadero Maximato.**

Como antecedente de esta deprimente situación hay que señalar que Obregón lo consideraba un ser pusilánime, timorato y agachón. Tras la derrota de Calles en la batalla de Naco, Obregón lo motejó como mi **Teniente Correlón** y además lo bautizó como **Plutarco Elías Corres** añadiendo: **ese no se acerca al peligro, ahora va a ir a pedirle chiche a Arnulfo R. Gómez para que lo ayude,** lo que era una declaración muy explícita del concepto tan pobre que Obregón tenía de Calles y un reconocimiento de la capacidad y facultades del General Arnulfo R. Gómez.

El estudio y propuesta del General Gómez fueron entregados a la Comisión Móvil Reorganizadora del Ejército que se creó a finales de 1924, misma que sería utilizada como Guía de Trabajo por dicha Comisión para realizar sus actividades, teniendo como tarea inmediata reorganizar a todas las unidades que integraban al Instituto Armado de una manera eficiente e integral como había previsto en el **Programa de Trabajo del General Arnulfo R. Gómez**

La propuesta del General Gómez ponía como núcleo central del desarrollo al elemento humano por lo que señalaba como fundamental, las condiciones e instalaciones con que los efectivos deberían contar para realizar sus actividades, haciendo énfasis en:

1. Mejoramiento de las condiciones del soldado
2. Construcción de buenos cuarteles, talleres, campos, escuelas etc.
3. Establecimiento de confortables hospitales
4. Establecimiento de campos y su preparación, incluyendo caminos, drenaje y agua para campamentos permanentes, transitorios o de prisioneros
5. Sistema de transportación

Arnulfo R. Gómez

6. El establecimiento de oficinas de empleo para soldados cumplidos y sección de policía militar pública y secreta

En la parte final del libro *El Centinela*, el General Gómez señaló algunos de los proyectos específicos de apoyo que deseaba completar a fin de que el Instituto Armado contara con los elementos y equipos más modernos para su desarrollo integral en su parte operativa. Entre estos proyectos se incluían:

- **El diseño y construcción de un Cañón Ligero** con partes totalmente fabricadas en México, que se realizó bajo la supervisión directa del General Arnulfo R. Gómez, utilizando para su desarrollo técnico y fabricación a las instalaciones de la Industria Militar. El objetivo era utilizarlo en zonas montañosas y en la defensa anti-aérea pues su diseño permitía disparar con un ángulo de 75°. En 1926 se fabricó el prototipo de este cañón, con el objetivo de empezar a producirlo en serie en 1927. Ese primer ejemplar forma parte del Museo del Heroico Colegio Militar del Plantel de Popotla
- **El diseño y construcción de carros de combate blindados**, totalmente mexicanos, que sirvieran de **fortaleza móvil y centro de comunicaciones**, con lanzallamas y aditamentos que produjeran cortinas de humo. El diseño y construcción de estos carros también se realizó bajo su dirección y supervisión, dándosele el nombre de **Carro de Combate Arnulfo R. Gomez**. En su primera versión se construyeron 50 unidades totalmente artilladas;
- Construcción de diversos tipos de fortificaciones
- Fabricación de granadas especiales para ser arrojadas por medio de fusiles
- Construcción de Estaciones de Comunicación Inalámbricas
- Fabricación de gases especiales que no contravinieran la Convención de Ginebra; y
- Máscaras ligeras contra gases

Entre estos proyectos también se incluyó la fabricación de **Trincheras Portátiles de acero blindado**, inventadas por un miembro del Ejército Mexicano al que se le reconoció su autoría y se le recompensó con un estímulo económico.

El General Gómez estaba convencido de que, **para ser parte del Ejército Nacional, había que tener una conducta ética** y, muy importante, incentivar el ingenio para

Arnulfo R. Gómez

lograr el desarrollo de inventos y mejoras en el Instituto Armado estableciendo, como ya se ha señalado, compensaciones económicas por las aportaciones que realizaran sus miembros.

Los estudios y programas diseñados por el General Arnulfo R. Gómez sentaban las bases para una reestructuración integral del Ejército Nacional Mexicano, su modernización y su mejor desarrollo que desgraciadamente no se pudo implementar como lo había planeado pues, a pesar de que algunas de sus ideas y programas fueron plagiados por Joaquín Amaro, como consecuencia de su ignorancia y bajo nivel intelectual, no pudo implementarlas adecuadamente ni darle la dimensión y coherencia propuesta por el General Gomez.

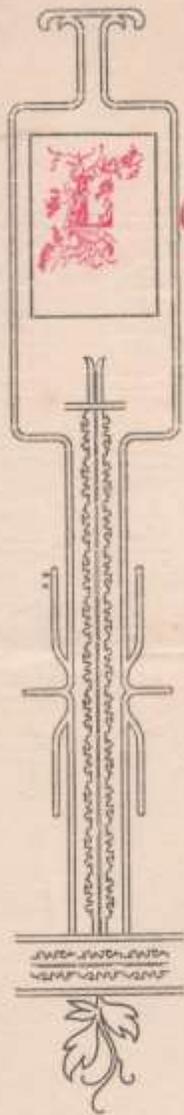
Así, la actividad del Ejército Nacional Mexicano, bajo el mando de Amaro, fue deficiente y su desarrollo se mediatizó; la implementación de algunas de esas ideas pareciera que obedecía más a parches y ocurrencias de borracho que a una serie de acciones debidamente concatenadas, a programas que permitieran su desarrollo integral y que dieran coherencia y cohesión a la cultura castrense en sus actividades cotidianas.

Conviene señalar que el General Gómez era una persona culta que hablaba inglés, francés y yaqui, que por su intachable carrera militar y la importante serie de aportaciones que había realizado para fortalecer y modernizar al Ejército Nacional Mexicano y al Heroico Colegio Militar, en 1925 se hizo merecedor a la Condecoración Palmas Académicas otorgada por el Gobierno de la República Francesa.

Desgraciadamente, para el Ejército Nacional Mexicano y para el País, **la ignorancia de Amaro**, que se manifestó plenamente en **carencia de escrúpulos, principios y valores, propició una enorme corrupción durante su gestión al frente de la Secretaría de Guerra y Marina**, lo que impidió el desarrollo integral del Ejército Mexicano como había propuesto el General Gómez y, desgraciadamente, la pésima imagen de Amaro como persona inculta, dipsómano y atrabiliario, sin valores ni principios se **constituyó en el prototipo que se le ha adjudicado, en forma genérica, a los miembros del Ejército, misma que a la fecha ha sido imposible de borrar.**

Mayo 15 de 2024

Arnulfo R. Gómez García
arnulforgomez@outlook.com



A Primera Jefatura de Operaciones Militares y de la Guarnición de la Plaza, tiene el honor de invitar a usted y a su distinguida familia, al festival que con motivo de la entrega de la Copa "General Arnulfo R. Gómez" y repartición de premios que hará el C. Presidente de la República a los vencedores en los concursos de Infantería y Artillería, organizados por la Secretaría de Guerra y Marina, tendrá verificativo, el día 16 de los corrientes a las 9:30 horas en el Hipódromo de la Condessa, conforme al siguiente programa.

México, D. F., septiembre de 1923.

Enal. de Brigada.

Arnulfo R. Gómez.

PROGRAMA

- I.—**Salto de Obstáculos.**— Individuos de Tropa de la Guardia Presidencial en competencia con el 20º Regimiento de Caballería.
- II.—**Carreras Romanas.**— Individuos de Tropa de las mismas Corporaciones.
- III.—**Prueba de destreza de trenistas, pasando por un tresbolillo de bastones.**— Alumnos del Colegio Militar en competencia con la Escuela de Clases.
- IV.—**Esgrima del Marrazo.**— Simulación de un combate real, dos escuadras.— 2º Batallón de Línea.
- V.—**Carreras de velocidad de arzones.**— Colegio Militar y Escuela de Clases.
- VI.—**Asalto esquemático a un reducto.**— 44º Batallón de Línea.— (Véase nota al calce).
- VII.—**Maniobras.**— Batería vencedora en el Concurso de Artillería.
- VIII.—**El C. Presidente de la República** hará entrega de los premios a los vencedores en los Concursos de Infantería y Artillería.
- IX.—**Entrega por el C. Presidente de la República** de la copa "Gral. Arnulfo R. Gómez" a la Compañía vencedora en el Concurso de Infantería.
- X.—**Himno Nacional** al retirarse el C. Primer Magistrado de la Nación.

NOTAS:

I.—El objeto de este número es ilustrar los procedimientos que se siguen en la guerra moderna, pero ni las distancias ni el tiempo son los que convienen a la realidad, pues ambos resultan demasiado cortos comparados con los verdaderos, habiéndose aceptado así, deliberadamente, para evitar el cansancio de los espectadores. Obsérvese el mecanismo y funcionamiento de los grupos de combate.

II.—Las granadas de humo, de mano, se usan realmente por los atacantes a larga distancia de la línea enemiga con el objeto de formar una cortina de humo que los cubra de la vista de los defensores y aprovechar además los pequeños embudos producidos por las granadas para adelantar el ataque.

EL CENTINELA

Obra escrita por el Se-
ñor General de División
ARNULFO R. GOMEZ,
Jefe de la Guarnición de
la Plaza de México, dedi-
cada a las clases y tro-
pa, del Ejército Nacional

MEXICO. D. F.
1924.



40923



General A. Obregón, Presidente de la República Mexicana,
y Jefe Supremo del Ejército

Arnulfo R. Gómez

Estar preparado para la
guerra, es garantizar la paz.

Gral. Arnulfo R. Gómez.

***A las clases y tropa del Ejército Nacional,
dedico este pequeño trabajo como
prueba de sincera estimación.***

Derechos de propiedad ase-
gurados conforme la Ley.

Arnulfo R. Gómez



General de división, Arnulfo R. Gómez, Jefe
de la Guarnición de la Plaza de México

A LAS CLASES Y TROPA DEL EJERCITO NACIONAL

COMPAÑEROS DE ARMAS:

Guiado por el fraternal y recíproco cariño que entre vosotros y yo existe, me atreví a formular este pequeño libro, recogiendo de aquí y de allá, cuanto a mi humilde juicio deseo les sirva de elemental cimiento para su desarrollo físico, intelectual y moral, dentro de la azarosa carrera de las armas, que ennoblece y dignifica a quien la acoge con anhelo y amor, sin más miras, que ser un factor útil en toda época, para la defensa de la integridad de la Patria y para la conservación de su orden interior; misión para la que están destinados los Ejércitos.

Así, pues, este libro es un simple compendio elemental, algo así como el A, B, C, de la Milicia Mexicana. En él encontraréis, con lenguaje claro y sencillo, las principales reglas que normen vuestra conducta, y tendréis los conocimientos fundamentales de vuestra carrera militar; conoceréis las prerrogativas que la Ordenanza General del Ejército, concede al militar disciplinado, valiente y cumplido con su deber, os enseñará también los severos y ejemplares castigos a que desgraciadamente se hacen acreedores aquellos militares cuya indolencia es superior a su voluntad; os indicará la senda del bien y del honor, en él encontraréis la manera de cómo se forma un hogar, basado en el respeto a la esposa y a los hijos. Os enseñará a saber guardar armonía, unión y fraternidad, tendentes a consolidar la paz en la familia mexicana, único medio para que nuestro querido México pueda conservar incólume su integridad territorial y abolengo histórico y legendario de pueblo libre y viril, cuya raza ha sido dignamente glorificada por Cuauhtémoc, Hidalgo, Morelos, Juárez, Madero e infinidad de héroes, que con sus ejemplares y aun a costa de su vida, nos legaron Patria, Independencia y Libertad.

Ahora, comoañeros, nuestro deber es demostrar al mundo entero, que esa legítima herencia sabemos estimarla y la conservaremos con orgullo y dignidad, cooperando con todo lo que esté al alcance de nuestras fuerzas y de la mejor manera posible, a la bella y trascendental obra de reconstitución nacional, cuyos sólidos cimientos ha trazado ya nuestro gobierno, presidido actualmente por el general Alvaro Obregón, Jefe supremo del Ejército.

El Autor.



Pagador General de la Guarnición de la Plaza de México, don Alfredo Obregón, uno de los más inteligentes y viejos colaboradores del general Arnulfo R. Gómez

Al Sr. Genl. Ignacio
Lial, con el afecto de
Compañero. D.F. Nov. 24/1924
Mex.



Teniente coronel José Ortiz, Jefe de E. Mayor del Jefe de la Guarnición de la Plaza de México, y uno de sus leales y viejos colaboradores



General Arnulfo R. Gómez, acordando con su Jefe de Estado Mayor y el coronel José Ortiz, uno de sus más inteligentes colaboradores

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C. General de División Alvaro Obregón, Jefe supremo del Ejército.
Electo popularmente el 30 de septiembre de 1920.

Protestó ante la representación nacional el 30 de noviembre del propio año, a las doce de la noche; su período presidencial debe contarse del 1.º de diciembre de 1920 al 30 de noviembre de 1924. Fecha en que deberá tomar posesión la persona que resultare electa para tan elevado puesto.

Hay que tener presente que nuestro deber como soldados, es no mezclarnos en asuntos políticos, concretándonos a votar en el lugar que nos corresponda en favor del ciudadano que nos inspire confianza y que llene nuestras aspiraciones, para el bienestar y progreso de nuestro país.

Procediendo así, cesarán esas luchas entre hermanos, forzosamente viviremos unidos respetándonos los unos a los otros y gozando de todas las prerrogativas que, como ciudadanos dignos, nos conceden nuestras propias leyes.

El Supremo Gobierno sabrá darle libertades al pueblo y éste podrá distinguir aquéllas del libertinaje a que se acogen los hombres sin conciencia, olvidándose de sus más elementales deberes para con la sociedad, llegando hasta cometer actos criminales como son los de alterar el orden público y trocándose en los peores enemigos del gobierno, sin más fines que continuar siendo rémoras en el seno del laboratorio y pacífico desarrollo del país, o mas bien dicho, siendo la gangrena social que todo gobierno debe extirpar en beneficio directo de la mayoría de los gobernados.

Por lo tanto, el ciudadano Presidente de la República representa el Poder Ejecutivo; los Senadores y Diputados forman el Poder Legislativo, y los Magistrados integran el Poder Judicial.

En cuanto a los Gobernadores, son electos popularmente conforme a las respectivas Constituciones de cada Estado, contando cada uno de éstos con sus tres poderes locales, o sean: Ejecutivo, que lo constituye el Gobernador; Legislativo, los Diputados, y el Judicial los Magistrados cuya jurisdicción se limita al Estado en que gobiernan.

Con respecto a la primera autoridad del Distrito Federal y Territorios de la Baja California y Quintana Roo, el Presidente de la República está autorizado para designar gobernadores, pues están conceptuados como dependientes del Gobierno Federal, cuya residencia es la ciudad de México que es también Capital de la República.

Además, el C. Presidente, dentro de sus facultades, nombra a las personas que con él colaboran o sean los Secretarios de Estado, encargados del despacho del ramo que se les encomienda; razón por lo que los asuntos militares llegan a conocimiento del Presidente de la República por mediación del C. Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.

Independencia de México. México, bajo el dominio de España, se llamó Nueva España y durante tres siglos los españoles dominaron nuestro país. La independencia de México fué iniciada por el Cura don Miguel Hidalgo, el 16 de septiembre de 1810, en el pueblecito de Dolores Hidalgo, Estado de Guanajuato, para ser consumada por don Vicente Guerrero y don Agustín de Iturbide, el 27 de septiembre de 1821, fecha en que entró a México el Ejército Trigarante al mando de Iturbide.

El general Vicente Guerrero está conceptuado como una gloria nacional; en cuanto a Iturbide, hasta hoy son discutidos sus merecimientos.

La parte cruzada con diagonales, es la zona que perteneció a México y que fué perdida después de la guerra de 1847, con los Estados Unidos del Norte.

Arnulfo R. Gómez

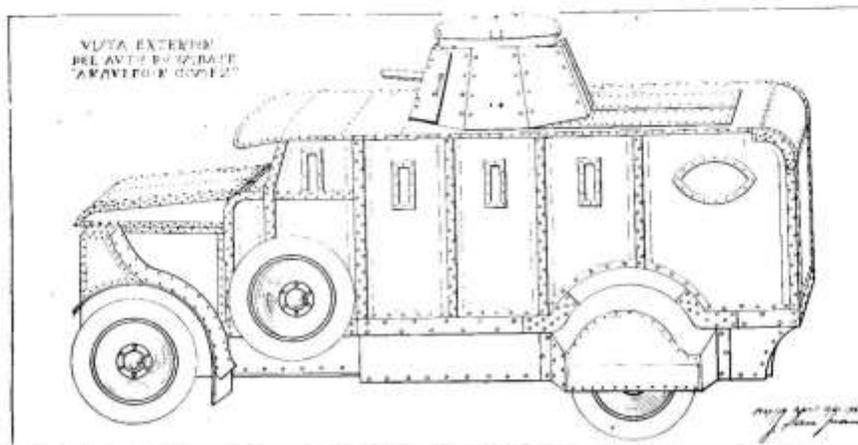
Nociones de Geografía.

Que todo buen soldado debe conocer.

Mapa de México



La parte cruzada con diagonales, es la zona que perteneció a México, y que fué perdida después de la guerra de 1847, con los Estados Unidos del Norte



Carro de combate "Arnulfo R. Gómez," del que próximamente será dotada la Guarnición de la Plaza

Véase el texto en la página 168

Arnulfo R. Gómez

MAPA DE MEXICO

Esta carta es el territorio que pertenece a México, país que por las instituciones políticas que ha adoptado, es universalmente reconocido con el nombre de República Mexicana; se divide en 28 Estados, dos Territorios y un Distrito Federal, cuyos nombres son los siguientes:

ESTADOS	CAPITALES
Aguascalientes.	Aguascalientes.
Campeche.	Campeche.
Coahuila.	Saltillo.
Colima.	Colima.
Chiapas.	Tuxtla Gutiérrez.
Chihuahua.	Chihuahua.
Durango.	Durango.
Guanajuato.	Guanajuato.
Guerrero.	Chilpancingo.
Hidalgo.	Pachuca.
Jalisco.	Guadalajara.
México.	Toluca.
Michoacán.	Morelia.
Morelos.	Cuernavaca.
Nayarit.	Tepic.
Nuevo León.	Monterrey.
Oaxaca.	Oaxaca.
Puebla.	Puebla.
Querétaro.	Querétaro.
San Luis Potosí.	San Luis Potosí.
Sinaloa.	Culiacán.
Sonora.	Hermosillo.
Tabasco.	Villa Hermosa.
Tamaulipas.	Ciudad Victoria.
Tlaxcala.	Tlaxcala.
Veracruz.	Jalapa
Yucatán.	Mérida.
Zacatecas.	Zacatecas.

TERRITORIOS

Baja California.	La Paz.
Quintana Roo.	Payo Obispo.
Distrito Federal.	Ciudad de México.

En el Distrito Federal tiene asiento la Capital de la República, que fué la antigua Tenochtitlán, hoy ciudad de México.

Situación. La República Mexicana está situada al Sur de los Estados Unidos del Norte. Sus límites, por el Norte, son: los Estados de la Unión Americana, California, Arizona, Nuevo México y Texas, estados que hasta el año de 1848, pertenecieron a México, en cuyo año y mediante ilegal tratado que celebró Antonio López de Santa Anna, con los invasores, después de que ellos triunfaron en una guerra injusta contra México, se cedió esta extensa y rica parte de nuestro territorio nacional; la historia ha sido inexorable al juzgar a Santa Anna, quien está considerado como un traidor a la patria. Por el Sur, con la República de Guatemala; por el Oriente, con el Golfo de México, el mar Caribe y el territorio inglés de Belice, conocido también con el nombre de Honduras Británicas, y por el Oeste, con el gran Océano Pacífico; su extensión territorial es de un millón novecientos ochenta y tres mil kilómetros cuadrados.

Puertos. Los principales puertos que tiene la República Mexicana en la costa del Golfo, son: Veracruz, Tampico, Puerto México, Frontera, Progreso y Puerto Morelos; y en el Océano Pacífico, Golfo de California y de Tehuantepec, los hermosos puertos de Guaymas, Mazatlán, Santa Rosalia, La Paz, San Blas, Ensenada, Manzanillo, Acapulco, Puerto Angel y Salina Cruz.

Ríos. Los principales que desembocan en el Golfo de México, son: Bravo del Norte o Río Grande, Coatzacoalcos, Pánuco, Usumacinta y Grijalva, y los que desembocan en el Golfo de California y Océano Pacífico, son: Sonora, Altar, Yaqui, Mayo, Fuerte, Sonora y Lerma.

Lagos. Los más hermosos e importantes son: el de Pátzcuaro en el Estado de Michoacán y el de Chapala, en el Estado de Jalisco.

Lagunas. Laguna Madre, Laguna de Mayran, Laguna de Tamia-gua y Laguna de Términos.

Montañas. México es uno de los países más montañosos y por lo mismo, donde quiera tiene valles pintorescos, bosques frondosos y lugares de los más encantadores del mundo. Tiene montañas de mucha elevación y algunos volcanes cubiertos por nieves perpetuas. Los principales son: el Pico de Orizaba, el Popocatepetl, el Iztaccíhuatl, el

Arnulfo R. Gómez

Nevado de Toluca, el Volcán de Colima, el Ajusco, Malinche, Zen poaltepec, Pico de Tansítaro y El Jorullo.

Clima. Nuestro país tiene clima templado, caliente y frío; esta gran diversidad se debe a la propia naturaleza del terreno, siendo en general muy sano.

Producción. Como su clima, sus producciones son muy variadas la fertilidad de su suelo contribuye a las numerosas y ricas producciones vegetales, y también la cría de ganado es muy importante, así como la minería, que ha tenido desde la época Colonial tanto desarrollo, que hizo famosas las minas de plata que descubrieron los españoles y cuya rama constituye una de las riquezas más grandes del país, haciendo que México esté reconocido, mundialmente, como uno de los países productores de metales preciosos.

Existen en el país grandes plantas metalúrgicas, minas muy antiguas, todavía en producción, como la famosa "Valenciana," "La Peregrina" y "El Mellado," y en la Baja California, especialmente en su Distrito Norte, tiene grandes yacimientos de oro, plata, tungsteno, rubíes y grandes yacimientos de cobre, muchos de ellos sin denunciar, y otros que sin conocimiento del gobierno, en las regiones desiertas, explotan periódicamente aventureros extranjeros, lo que se evitaría si cada uno de nosotros dedicara todas sus energías al trabajo, mejoramiento y progreso de la República.

Agricultura. Los Estados de Veracruz, Querétaro, Guanajuato, Michoacán, Jalisco, Chiapas, Tabasco y Campeche, forman el granero de la República, siendo sus productos no sólo consumidos en México, sino que son centros de exportación para el extranjero.

Hay Estados en que se cultiva determinados cereales como el henequen en Yucatán, el garbanzo en Sonora y Sinaloa, el ixtle en San Luis Potosí y Tamaulipas, el tabaco, el chile y plátano, el hule, el cacao y la vainilla, en los Estados de Veracruz, Tabasco, Campeche, Chiapas y Quintana Roo.

Si todos los soldados que forman actualmente parte en el ejército, se pudieran dar cuenta de la gran riqueza agrícola del país y se compenetraran de las buenas intenciones del actual gobierno, como resultantes prácticos y efectivos de los ideales revolucionarios, todos debieran dedicar su inteligencia, su juventud y su voluntad al desarrollo de la Agricultura para provecho propio y de la patria.

Comercio. México tiene celebrados tratados de amistad y comercio, con todos los principales países del mundo, y en épocas pasadas sostuvo una gran exportación e importación que ha decrecido actualmente en va-

rios millones de pesos; pero el gobierno actualmente se preocupa por reparar esas pérdidas y al efecto, por cuanto medio está a su alcance, trata de conquistar los mercados del mundo, para acrecentar la exportación de nuestros productos.

Industria. Nuestro país no está todavía verdaderamente desarrollado, por ser muy joven, circunstancia que ha hecho que por muchos años haya tenido que surtirse del extranjero de infinidad de artículos; sin embargo, de pocos años a esta parte y aun cuando parezca raro, durante la revolución se han desarrollado notablemente las industrias del país.

Como prueba de ello están las grandes fábricas de hilados y tejidos de Río Blanco y Puebla. Grandes fábricas de calzado, sombreros, pieles, tejidos, loza, cristal, cigarros, pinturas, etc., que compiten en general con cualquier producto extranjero.

Ganadería. Esta es otra importante rama de la riqueza nacional, hoy paralizada debido al movimiento revolucionario del país; pero que dentro de poco tiempo volverá a ser uno de los factores más importantes para la vida nacional.

Petróleo. En la actualidad, el petróleo es uno de los productos del suelo mexicano que más demanda ha tenido; sus grandes yacimientos en el Golfo de México, Océano Pacífico y Baja California y otros muchos por descubrir, son para México envidiables.

Actualmente y como consecuencia de determinadas reformas constitucionales, emanadas de nuestras luchas políticas, la propiedad del subsuelo, ya sea de petróleo o minerales, pertenece a la Nación en lo absoluto, siendo, por lo tanto, el Gobierno Federal, el único autorizado para otorgar concesiones a particulares o sociedades civiles para perforación de pozos petrolíferos y explotación de minas, siempre que dichas personas o sociedades se sujeten a las leyes mexicanas.

Gobierno. Los veintiocho Estados de la República, no obstante de ser independientes y soberanos en su régimen interior, forman parte integrante de la República Mexicana, conforme lo estableció el pacto federal de mil ochocientos cincuenta y siete y la constitución reformada en el año de mil novecientos diecisiete.

Cada Estado tiene su constitución local, basada en la general de la República.

El Jefe Supremo de la Nación es un Presidente electo cada cuatro años por el pueblo. El se encarga de hacer cumplir las leyes que decretan las Cámaras de Diputados y Senadores, cuyos miembros son también electos popularmente.

Arnulfo R. Gómez

Las dos Cámaras unidas, forman el Congreso General de la República.

Los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, son nombrados por el Congreso General.

Constitución Política. El Código fundamental de todas nuestras leyes, se denomina: "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" y fué promulgada después de las luchas de la segunda Independencia, el 5 de febrero de 1857, por el licenciado don Benito Juárez, a la sazón Presidente de México, siendo reformada por la de 1917, que es la que actualmente está en vigor.

La Constitución de 1857 fué redactada de acuerdo con las circunstancias que concurren en aquella época; razón por lo que a los sesenta años de su vigencia y dadas las necesidades evolutivas del país, se hacía necesaria su reforma, a efecto de adaptarla a casos no previstos en ella y que ahora son de imprescindible atención, para el feliz desenvolvimiento del país.

Prácticamente vemos las necesidades que imperan dentro de una familia, con respecto a los procedimientos de su educación, desarrollo físico, moral e intelectual, que, de acuerdo con su edad y condiciones, exigen determinado cambio de táctica por parte de los padres para con los hijos, a fin de continuar la noble misión que tienen para con ellos. De igual manera era punto más que indispensable adaptar nuestra constitución a las necesidades actuales del pueblo mexicano.

Nuestra constitución nos otorga amplias garantías individuales, dándonos libertad y protegiéndonos con sus prerrogativas; nos dice que la esclavitud está abolida en todo el territorio de la República; que la enseñanza es libre; que el ejercicio de toda profesión o trabajo lícito queda a voluntad del individuo; que nadie está obligado a trabajar sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento; que es libre la manifestación de las ideas, siempre que no se ataque a la moral, los derechos de otra persona o que trastornen el orden público; que existe la libertad para escribir y publicar escritos sobre cualquier materia, siempre que se respete la vida privada, la moral y la paz pública; para nuestra seguridad y legítima defensa, todo individuo es libre de poseer y portar armas; que todo individuo es libre para viajar a través de la República; salir de ella, mudar de residencia sin necesidad de pasaporte alguno; en una palabra, nos detalla con claridad y precisión las obligaciones y derechos que como ciudadanos mexicanos nos corresponden.

De acuerdo con tales prescripciones, todo mexicano o extranjero, debe ser respetuoso con las autoridades, acatar las leyes del país y

EVITAR TODA ALTERACION DE LA TRANQUILIDAD Y

ORDEN PUBLICO, ocurriendo a las mismas en demanda de justicia.

Para procurar evitar las huelgas que no sean justificadas, no se ejercerá presión alguna con aquellas personas que no quieran secundarlas, porque sus deberes o necesidades se los impidan, y en cuanto a los militares **EN SERVICIO ACTIVO, SIN DISTINCION DE GRADOS, LES ESTA PROHIBIDO INMISCUIRSE EN LA POLITICA DEL PAIS, CONCRETANDOSE** a hacer guardar el orden y a votar en las elecciones que se verifiquen, pues obrando así, la República no volverá a verse envuelta en nefastas revoluciones interiores, que mucho la debilitan y grandemente la desprestigian cuando no están inspiradas dentro de la razón y de la justicia.

Arnulfo R. Gómez



Nicho en que se guardan los estandartes y banderas

Arnulfo R. Gómez

El culto a la Bandera

LA BANDERA NACIONAL

Este girón bendito, que austero se levanta, impregnado en la sangre de los mártires, *¡defendámosle!* Bajo las sombras imponentes de sus ondas, descansan los restos de los grandes patricios que inmolaron sus vidas, por darnos *Patria, Libertad y Gloria*; debemos respetarla, honrarla y defenderla; sigamos el ejemplo de nuestros antepasados, que *nada significa el sacrificio, por grande que sea, cuando se trata de salvar a la Patria.*

Recordemos la gloriosa epopeya del legendario Castillo de Chapultepec (invasión Norte Americana de 1847), en que los niños mártires cadetes del Colegio Militar, dieron un ejemplo al mundo con su juventud y heroicidad sin igual, reviviendo con su sangre candente de patricios, los colores de nuestra enseña nacional, que ondeaba gloriosa en la cima de los baluartes defendiendo la integridad nacional.

Demostremos a las naciones extranjeras, que no guardamos rencores ni queremos represalias para nadie, que los hechos pasados los guardará la historia; pero que no levantaremos jamás recuerdos innobles de sus ennegrecidas tumbas. Ahora nuestras fronteras están abiertas para los hombres de buena voluntad de todas las naciones del mundo, que deseen trabajar con nosotros y compartir en el trabajo de obtener los innumerables productos de nuestro suelo; así demostraremos una vez más, que no abrigamos en nuestros pechos insanas pasiones, y que lo que hicimos ayer, fué cumplir con un deber de ciudadanos y soldados.

Es obligación de todo mexicano y extranjero que resida en el país, como señal manifiesta de respeto, descubriese al paso de la Bandera nacional, toda vez que ella es la representación de la Patria.

Los mexicanos tienen también el deber de honrar la enseña nacional en el extranjero.

Cada Batallón de Infantería, cuando él se ha portado con honor, está dotado de una Bandera y cada Regimiento de un Estandarte, la que es guardada en una sala con todo el respeto y honores que la misma Patria exige.

Como ejemplo de las formalidades con que se hace entrega de Bandera, citaremos la que se hizo en el Puerto de Tampico el día 5 de febrero de 1922, por el C. general de brigada Arnulfo R. Gómez, en representación del C. Presidente de la República, a los Batallones de Guarnición en esa plaza entonces, bajo el siguiente programa:

“Orden General de la Plaza en Tampico, del 4 al 5 de febrero de 1922.”

Debiendo tener verificativo el día de mañana en el campo de Aviación, la entrega de Banderas que hará el C. General de Brigada Arnulfo R. Gómez, en representación del C. Presidente de la República, a los Batallones de Guarnición en esta plaza, esta Jefatura se ha servido disponer, que dicha ceremonia se efectúe de la manera siguiente:

Recibirán la Enseña Nacional los Cuerpos que a continuación se expresan: 16.º Batallón, 31.º Batallón y 33.º Batallón, que se establecerán dando frente a la tribuna, en línea desplegada, con sus bandas de guerra a la derecha, tomando la formación de “masa” con distancia de seis pasos de Batallón a Batallón y abriendo un intervalo de cuatro metros, entre las segundas y terceras compañías.

El orden en que deberán establecerse será formando la cabeza de la masa el 33.º Batallón y los demás de la retaguardia siguiendo el orden numérico descendente, debiendo de arribar al campo de Aviación y tomar sus respectivas colocaciones, a las horas que se indican.”

33.º Batallón	deberá encontrarse establecido a las	... 9. h. 00
31.º	”	... 9. h. 10
16.º	”	... 9. h. 20

“A la llegada del C. general Jefe de las Operaciones al campo de Aviación, se le harán los honores que prescribe la ordenanza general del Ejército, por los cuerpos que forman la “masa.”

“En seguida, las bandas de música del Estado Mayor de la Jefatura de Operaciones y las del 31.º y 33.º Batallones, ejecutarán la Obertura “1812” de Tschaikowsky.

“A continuación, el C. General de Brigada Arnulfo R. Gómez, Jefe de la División, arengará a las tropas presentes y entregará una espada que como un recuerdo, obsequie a cada uno de los CC. generales y jefes que a continuación se expresan:”

General Brigadier. Benecio López, Jefe de la segunda Brigada.

General Brigadier. Lorenzo Muñoz, Jefe de la Guarnición.

General Brigadier. Manuel Arenas, Jefe de las Operaciones de la Huasteca Potosina.

General Brigadier. Lucas González, Jefe del 14.º Regimiento de Caballería.

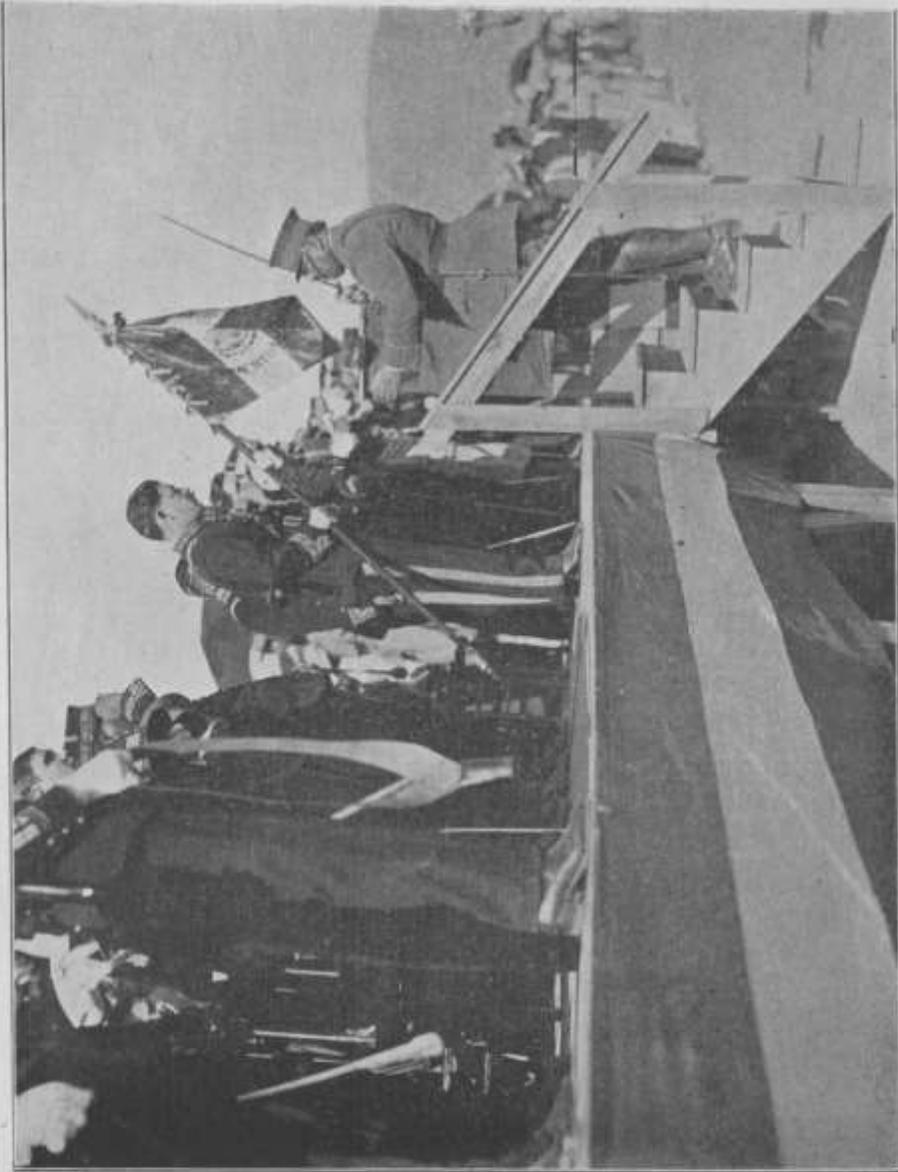
General Brigadier. Alberto A. Cabañas, Jefe del 31.º Batallón.

Coronel. Agapito Lastra, Jefe del 16.º Batallón.

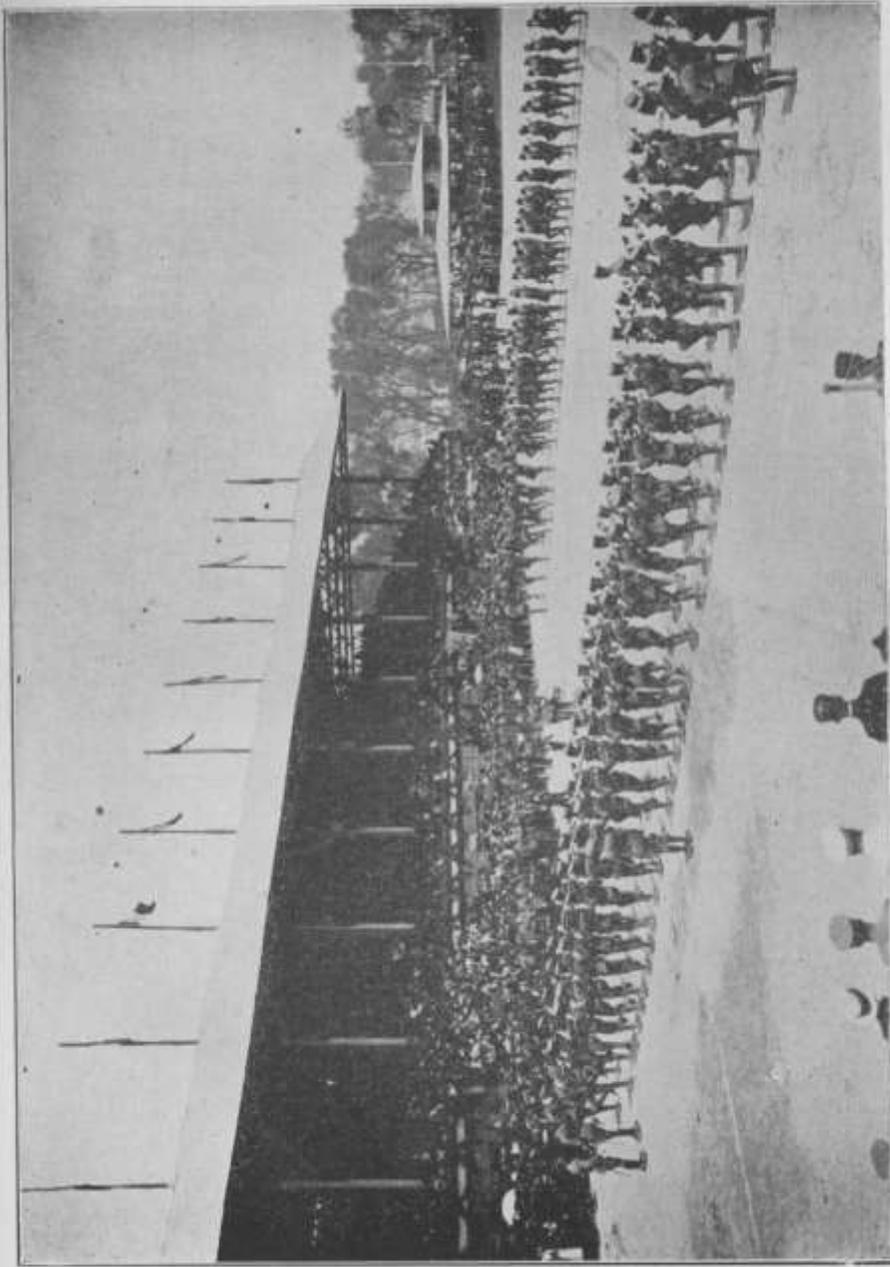
Coronel. Donato Segura, Jefe del 33.º Batallón.

Coronel Ismael Galán B., Jefe del 31.º Regimiento de Caballería.

Teniente Coronel. Pedro D. Montezuma, 2.º Jefe del 31.º Batallón.



General Arnulfo R. Gómez, entregando una bandera en Ciudad Victoria, Tamaulipas



Batallón maniobrando frente a las tribunas, después de la entrega de bandera

Teniente Coronel. Manuel Ortega, 2.º Jefe del 31.º Regimiento de Caballería.

Teniente Coronel. Francisco Perdomo, 2.º Jefe del 5.º Regimiento de Caballería.

Mayor. José Ortiz, Jefe del Estado Mayor de la Jefatura de Operaciones.

Mayor. Guillermo Rosas Flores, Representante de la Jefatura de Operaciones.

“Formarán en una fila frente al Jefe de las Operaciones, tomando la derecha los de mayor categoría para después desfilar por el flanco ante dicho funcionario, a quien le harán el saludo reglamentario, con las nuevas espadas, pasando en seguida a tomar las colocaciones que les correspondan. Las bandas de música unidas, ejecutarán la Obertura “Guillermo Tell,” de Rossini.

“Finalmente, el propio General de Brigada, Jefe de las Operaciones, tomará la protesta a los Batallones y hará entrega de las banderas correspondientes.”

“En este acto las bandas de música unidas, bajo la dirección del capitán 1.º Juan de la Torre, tocarán sucesivamente el Himno Nacional al efectuarse la entrega de cada enseña, suspendiéndose al tomar el Sub-Ayudante abanderado, su colocación reglamentaria en cada línea desplegada y las bandas de guerra de todos los cuerpos batirán la marcha de honor.

“Para este acto, tres Ayudantes del Estado Mayor del C. Jefe de las Operaciones, portarán las banderas desde el principio de la ceremonia formando en una fila de izquierda a derecha, a este costado de la plataforma, levantada al efecto, para pasarlas sucesivamente y en el momento oportuno al C. Jefe de Operaciones.”

PREVENCIONES GENERALES

“A la izquierda de la tribuna se situará el Mayor Guillermo Rosas Flores con un corneta de órdenes que comunicará las que correspondan.”

“Las Escoltas de Banderas deberán desprenderse de sus respectivos cuerpos al terminar la descarga de Ordenanza que haga el Batallón, que les antecede en el acto de recibir la enseña Nacional, debiendo armar previamente el marrazo.

“Una vez verificada la descárga, cada cuerpo se retirará por flanco derecho doblando, batiendo diana, hasta que el último elemento del Batallón haya rebasado el límite del campo de Aviación.

“Terminada la ceremonia, los Batallones desfilarán por frente a las tribunas, tomando el mando de la Columna el C. General Brigadier Alberto A. Cabañas, quien llevará como Jefe de Estado Mayor al C. Mayor Guillermo Rosas Flores.”

“El Cuartel General de la Jefatura de Operaciones, proporcionará tres oficiales para ayudantes del jefe de la Columna.”

“La descubierta la formarán ocho individuos de tropa que proporcionará el 15.º Regimiento de Caballería; la Batería del 3er. Regimiento de Artillería formará la retaguardia de la Columna.”

“La Columna entrará a la ciudad por el Puente Francisco I. Madero, siguiendo por las calles 1.ª de la Ribera, 2.ª de la Aduana, 7.ª, 6.ª y 5.ª de Francisco I. Madero, variando a la izquierda, por la 3.ª y 4.ª de Espartal, para entrar a las calles del Estado, por las que continuará hasta variar por la Avenida Colón, rodeando la Plaza de Armas y desarticulándose la Columna en la esquina de la 4.ª calle de la Empresa, retirándose los Batallones a sus respectivos cuarteles.”

“El C. mayor José Ortiz, Jefe del Estado Mayor, ayudado por los miembros del mismo, designará la colocación que corresponda a los invitados a esta solemne ceremonia.”

“Los CC. Jefes y Oficiales que asistan montados, deberán echar pie a tierra, antes de entrar al campo de Aviación, dejando sus caballos a la izquierda de la tribuna, al personal de asistentes designados de antemano.”

“Todos los militares que concurran a esta ceremonia, deberán presentarse portando el actual uniforme de gala, con la espada al cinto y con los guantes reglamentarios correspondientes.

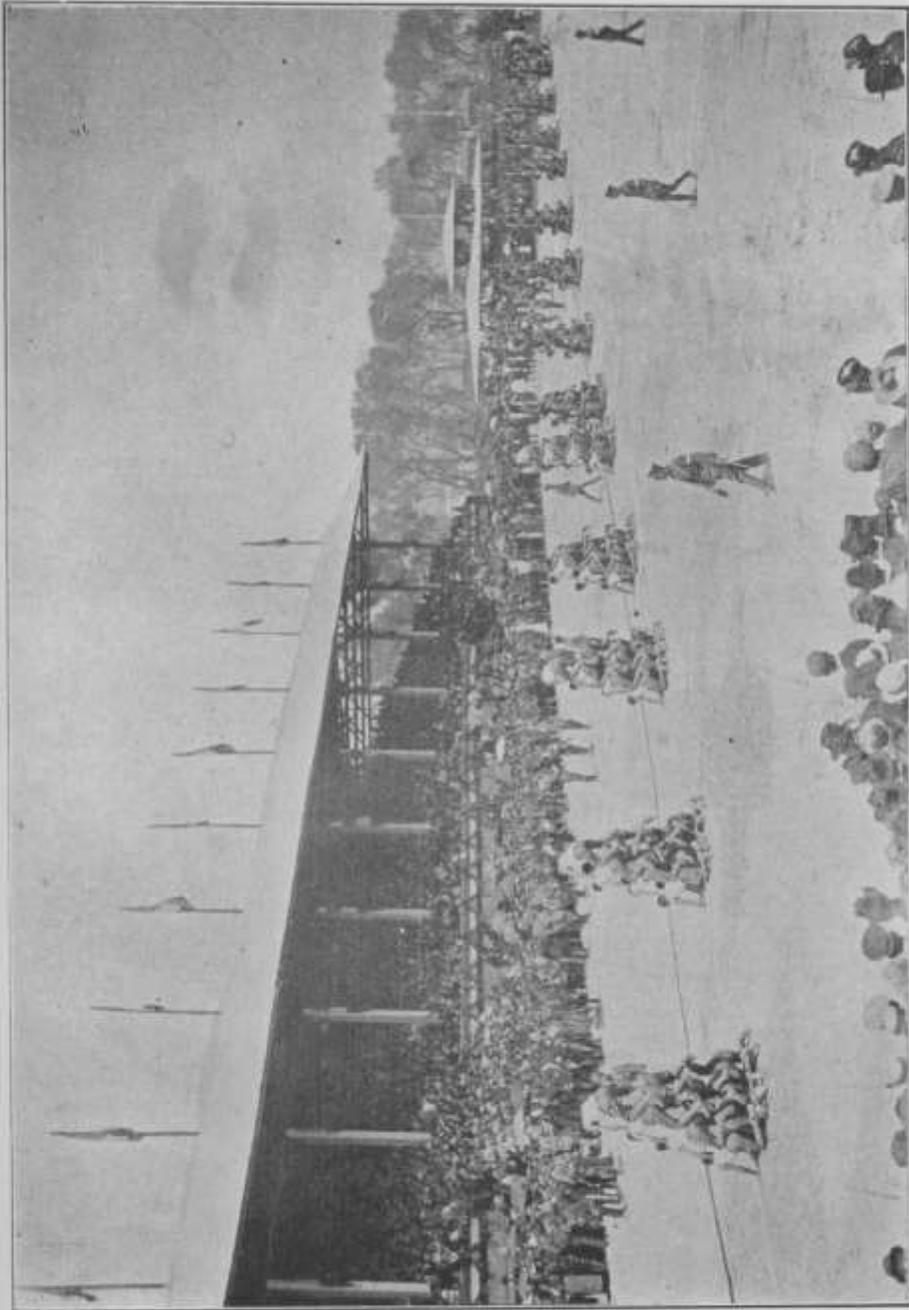
“Durante la ceremonia una escuadrilla de Aeroplanos hará evoluciones sobre el campo de maniobras.”

“Lo que se hace saber a la guarnición para conocimiento y debido cumplimiento, D.O.S. El General Brigadier Jefe de la Guarnición. Lorenzo Muñoz.—Comunicada al C. teniente coronel A. S. Méndiz Bolio, Mayor de Ordenes de la Plaza.”

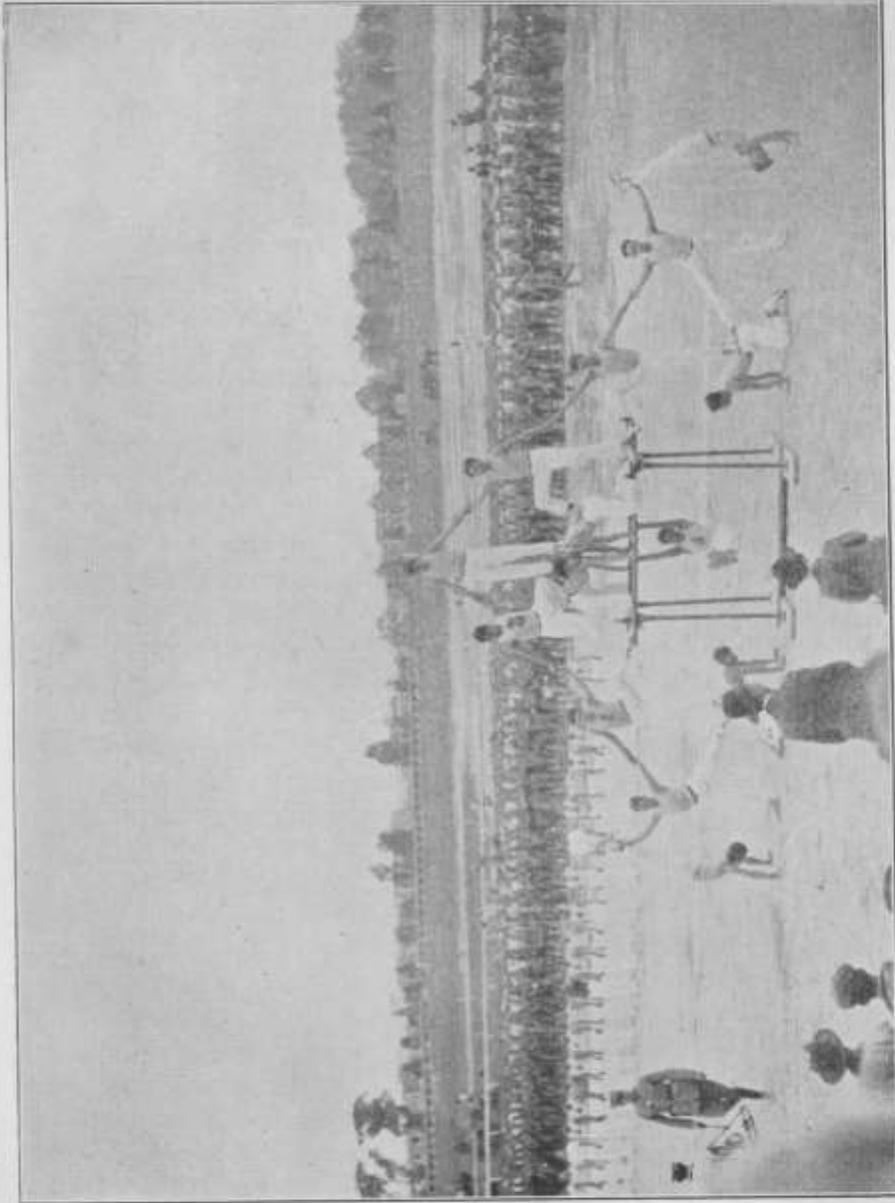
Arenga dirigida por el C. General de Brigada *Arnulfo R. Gómez*, Jefe de las Operaciones Militares, a los CC. generales y jefes que recibieron una espada, como obsequio, en la ceremonia de Protesta de Bandera efectuada en Tampico, Tams., el 5 de febrero de 1922.

“Ciudadanos Generales y Jefes:

“Aprovechando acto tan solemne, tal como la protesta de Bandera, por nuestros abnegados soldados, pongo en manos de cada uno de ustedes



Pirámides por tropas de caballería



Ejercicios físicos por tropas de la Guarnición de México, D. F.

el emblema del honor, que los obligará a conducirse siempre bien y a cumplir estrictamente con su deber."

Pasando este acto y conforme se expresa en la orden general extraordinaria que antecede, el C. General de Brigada Arnulfo R. Gómez, tomó la protesta de ordenanza a cada uno de los jefes de los batallones, que recibieron la Enseña Nacional, como sigue:

"Ciudadanos jefes, oficiales y tropa del X Batallón: Vengo en nombre de la República, a encomendar a vuestro valor, patriotismo y estricta disciplina, esta bandera que simboliza la Independencia de la Nación, sus instituciones, la integridad de su territorio y su honor militar."

"¿Protestáis seguirla con fidelidad y constancia y defenderla en los combates hasta alcanzar la victoria o perder la vida?"

Los jefes, oficiales y tropa, de cada batallón, contestaron con firmeza: *Sí protesto*. El general prosiguió: "Al concederos el amparo de su sombra y el honor de ponerla en vuestras manos, garantizo a la Patria, con fundamento en las virtudes que os reconozco, que, como buenos y leales soldados, sabréis cumplir vuestra protesta."

Antes había arengado a los tres batallones en la siguiente forma:

"Soldados compañeros míos: El Cuartel General de la 3.ª División del Noroeste que me honro en comandar, eligió el día de hoy, para hacer entrega de nuestra Enseña Nacional, a los batallones aquí reunidos para el efecto. Al autorizarme nuestro digno Presidente de la República, para poner en vuestras manos este sagrado emblema, comprenderán que esto se debe a que se les ha juzgado con la instrucción, disciplina y merecimientos necesarios."

"Al recibir la bandera que sin duda los llevará al triunfo o a la muerte, cuidarán con el mayor empeño conservar una estricta disciplina, base principal de todo buen ejército."

"Quiero terminar, compañeros míos, manifestándoles que tengo la firme convicción de que para siempre terminaron los distintos partidos que contendieron en luchas pasadas, que en lo sucesivo no se derrame más sangre que la de los bandidos, y que esas armas que la Nación os ha confiado y que tenéis el honor de portar, sirvan en lo futuro únicamente para defender nuestra integridad Nacional, y no a persona alguna." (Aplausos.)

Acto tan solemne, por su significación, deberá siempre tenerse presente, será un grato y conmovedor recuerdo para los soldados que protestaron, e inculcarán a sus hijos el amor a esa Bandera que es símbolo de nuestra querida Patria.

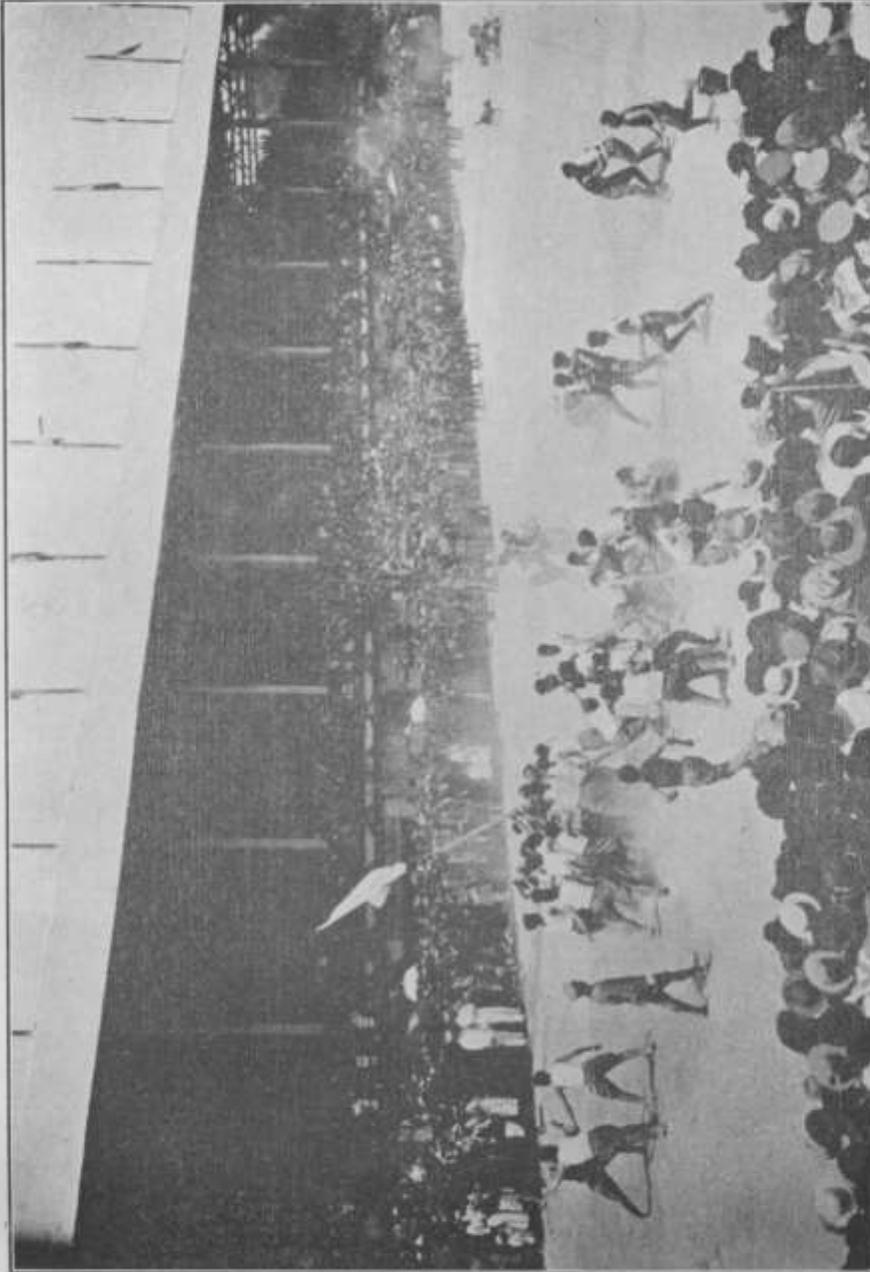
TROFEOS DE GUERRA EXISTENTES EN EL MUSEO
DE LA MAESTRANZA DE LA ARTILLERIA DE MEXICO

1. Estandarte de Hidalgo.
2. Estandarte del 2.º de Oaxaca.
3. Estandarte Imperial.
4. Pabellón de Querétaro.
5. Pabellón de Querétaro.
6. Bandera Norte Americana (1).
7. Bandera Texana.
8. Bandera Imperial.
9. Espada del héroe Morelos.
10. Bandera tomada a los Austriacos.
11. Cañón de Hidalgo.
12. Cornetas con que se tocó diana en el sitio de Cuautla.
13. Espada de Maximiliano.
14. Espada del héroe Morelos.
15. Cañón de bronce de 74 mm. que perteneció al héroe Morelos.
16. Pistola del General Bravo.

(1). Hay que hacer constar que el combate verificado en la Angostura contra las fuerzas Norte Americanas, las fuerzas mexicanas en un ataque a la bayoneta, se apoderaron de tres cañones y tres banderas, en dicho combate tuvo el Ejército mexicano que lamentar quinientos muertos y doble número de heridos, con respecto a las fuerzas americanas se les capturaron algunos oficiales y un Escuadrón de Caballería y tuvieron muertos doscientos veintisiete y setecientos cincuenta y seis heridos, entre los primeros se consideran a los mejores coroneles, Hardin y Mkee. El triunfo de hecho lo alcanzaron las fuerzas mexicanas, pero el traidor Santa Anna, ordenó la retirada hacia la hacienda de Agua Nueva, orden que recibieron los mexicanos con marcadas muestras de descontento.



Un trompeta del 54 Regimiento



La lucha de la bandera, por soldados de infantería

***Fechas en que debe izarse el
pabellón***

DIAS EN QUE SE IZA LA BANDERA NACIONAL

Febrero 5. Aniversario de la promulgación de la Constitución de 1917 (fiesta nacional).

Febrero 22. Aniversario de la muerte de los ciudadanos Francisco I. Madero y J.M. Pino Suárez, Presidente y Vicepresidente, respectivamente de la República, 1913 (media asta).

Marzo 21. Aniversario del natalicio del ciudadano Benito Juárez, Presidente de la República, 1806.

Mayo 5. Aniversario de la victoria obtenida en Puebla, por las tropas del general Ignacio Zaragoza, sobre las fuerzas invasoras francesas, 1862 (fiesta nacional).

Mayo 8. Aniversario y natalicio, en Dolores, del cura don Miguel Hidalgo y Costilla, 1753.

Mayo 15. Aniversario de la toma de la plaza de Querétaro en 1867.

Julio 18. Aniversario de la muerte del ciudadano Benito Juárez, 1872 (media asta).

Julio 30. Aniversario del fusilamiento de don Miguel Hidalgo y Costilla, 1811 (media asta.)

Septiembre 1.º Apertura del Congreso de la Unión.

Septiembre 16. Aniversario de la proclamación de la Independencia Mexicana, en Dolores, 1810 (fiesta nacional).

Septiembre 30. Aniversario del natalicio del cura don José María Morelos, 1765.

Octubre 12. Fiesta de la raza. Aniversario del descubrimiento de América por Cristóbal Colón, 1492 (fiesta continental).

Noviembre 18. Aniversario del levantamiento de Aquiles Serdán, en Puebla, 1910.

Noviembre 20. Aniversario de la iniciación del movimiento libertario encabezado por el ciudadano Madero, 1910.

Diciembre 22. Aniversario del fusilamiento del cura don José María Morelos y Pavón, en San Cristóbal Ecatepec, 1815 (media asta).

Diciembre 31. Clausura del Congreso de la Unión.

Arnulfo R. Gómez

***Cómo está formada la América
Central y del Sur***

Es mi deseo el aprovechar algunas páginas de este libro, para escribir, aunque sea a muy grandes rasgos, lo que son las repúblicas hermanas del continente Americano, para que todos los buenos mexicanos y especialmente los soldados, las conozcan y les guarden un profundo cariño, porque son la misma raza, piensan igual que nosotros y hablan el mismo idioma español; así, pues, en estos apuntes van algunos datos geográficos que nunca deben olvidar.

GUATEMALA

La bella República de Guatemala, es la segunda en extensión y la primera en población, de todas las que forman la América Central. Sus límites son: por el Norte México, territorio inglés de Belice y el mar de las Antillas; al Este y Sureste, Honduras y El Salvador; al Sur y Suroeste, Océano Pacífico, y al Oeste, los Estados Mexicanos de Chiapas y Tabasco.

Su extensión territorial es de 124,691 kilómetros cuadrados. El número de habitantes con que cuenta según el último censo, es de dos millones ciento diecinueve mil ciento sesenta y cinco habitantes.

Guatemala es muy montañosa, su suelo está cruzado por innumerables ríos más o menos caudalosos y tiene grandes y hermosos lagos. En el interior del país, hay valles fértiles de clima sano y agradable y paisajes de insuperable belleza. Las costas de Guatemala en el Océano Pacífico, son bajas y arenosas; los volcanes que tiene tan conocidos y de renombrada fama en la América Central, son de aspecto imponente y majestuoso y realzan la hermosura de la tierra Guatemalteca. Lagunas dignas de tomarse en consideración, son las siguientes: Teten, Atitlán, Amatitlán y Ayarza.

De sus ríos, el Usumacinta, navegable en todo su curso, es el más importante y los otros menos caudalosos como el Dulce, el Montagua, la Paz y el Salvador.

Guatemala es un país rico en el ramo de la minería, cuenta con muchos placeres de oro, que actualmente están en explotación, minas de plata, zinc, cobre y plomo, encontrándose en muchas partes asociado a ellos, el oro. En el Occidente hay bastante plomo y hierro y también grandes vetas de cobre.

En los departamentos de Izábal, Baja Verapaz y Guatemala, se presenta el oro en estado nativo en los terrenos de aluvión.

Arnulfo R. Gómez

En el reino vegetal, Guatemala está lleno de maderas preciosas, que tienen gran demanda para la ebanistería en los mercados de Europa y Estados Unidos y también muchas plantas medicinales e industriales, como el liquidámbar y la linaza. Los cereales que produce principalmente, son el trigo, el arroz, la cebada, avena y muchas plantas forrajeras. También se cultiva en gran escala y forma la principal fuente de la riqueza, el café, el azúcar y el plátano.

Su industria consiste principalmente, en tejidos de lana y algodón, calzado y sombreros de paja, cigarros y muebles.

Guatemala está dividida en 22 departamentos, sujetos o dependientes del Gobierno del centro, cuyo presidente es electo cada cuatro años.

La República de Guatemala, limítrofe con nuestro país por el Sur, siempre ha demostrado gran simpatía por México, sin embargo de haber tenido épocas, como la del gobierno del expresidente Estrada Cabrera, en la que estuvimos un poco distanciados, no siendo culpable de esto el pueblo guatemalteco ni el mexicano que siempre han caminado de acuerdo, llenos de franca amistad, sino a la forma en que procedía el citado ex mandatario.

Ejército: El ejército con que cuenta la República, es muy reducido y actualmente se está reorganizando, pues los últimos movimientos revolucionarios ocurridos en esa República, hicieron que desapareciera el antiguo. Cuenta, además, con una buena academia militar en la capital, donde se forman magníficos oficiales.

HONDURAS

De esta hermosa República, fué la primera tierra que pisó Colón en el Continente Americano. Forma parte de la América Central y tiene por límites al Norte y al Este, la Bahía de Honduras y el Mar Caribe; al Sureste y Sur la República de Nicaragua y el Golfo de Fonseca, y al Oeste y Suroeste, las Repúblicas de Guatemala y El Salvador.

Su extensión es de ciento catorcemil kilómetros cuadrados, con una población de 566,017 habitantes.

La cordillera de los Andes atraviesa parte de la República haciéndola algo montañosa. Sus costas muy poco exploradas, están cubiertas de bosques y selvas vírgenes.

Los principales ríos que tiene el país son: Chamelecón, Tinto, León, Ahuan y el Patuca.

Sus lagos principales son: el Caratasca, el Cartina y el Oriba.

Minería. Abundan los minerales preciosos y posee, además, minas

de plomo, cobre, hierro, antimonio, cinabrio, zinc, carbón de piedra, mármoles y ópalos.

Honduras tiene en el reino vegetal un gran privilegio por su riqueza en maderas de todas clases, caoba, palo rosa, cedro, mangle, encino, pino, quebracho. Tiene una variedad incalculable de plantas alimenticias, medicinales e industriales; es gran productora de plátano, café, caña de azúcar, tabaco, añil, goma arábiga, copaiba, quina, etc.

Honduras tiene, a pesar de su poca extensión, un gran desarrollo en su ganadería debido a los magníficos pastos que tiene su suelo.

Industria. No está aún desarrollada por falta de una educación apropiada y solamente descuellan algunas industrias manuales, tales como zapatería, fabricación de sombreros de paja, alfarería y curtido de pieles. La República de Honduras está dividida en 16 departamentos, y su capital es Tegucigalpa.

Ejército: La pequeñez de su presupuesto, no permite a Honduras organizar un ejército, que el arte moderno militar impone; pero el gobierno, para responder a cualquier agresión, cuidar y asegurar la paz interior, ha organizado una escuela militar para formar buenos oficiales que instruyan a los ciudadanos, que un día serán llamados a formar el ejército.

EL SALVADOR

Los límites de esta República al Norte, son Honduras y Guatemala; al Este, Honduras, y al Sur y Oeste, el Océano Pacífico y Guatemala.

La superficie total se estima en 34,126 kilómetros cuadrados, y su población se calcula en un millón doscientos mil habitantes.

La costa desde el Golfo de Fonseca al Este, hasta la desembocadura del río Paz al Oeste, tiene un desarrollo de 320 kilómetros.

El aspecto orográfico es muy variado. Por el Norte está atravesado por la cordillera de los Andes o Sierra Madre, desplegando en distintas direcciones gran número de grupos volcánicos y cordilleras.

Ríos. Estos son muy numerosos, aunque pequeños en su mayor parte, tales como el Lempa, Paz, Guascoran y Pasaquina.

Los lagos y lagunas más importantes son: el Guija, el Llopango Metapan, Cuatepeque, Zapotitlán y Camalotal.

El clima es mal sano en las costas, que son muy cálidas y húmedas y un poco más benigno en las montañas.

El subsuelo de la República es rico en minerales, entre los cuales se encuentra plata, oro, hierro, zinc, cobre, etc.

Abundan las aguas medicinales frías o termales. La flora y la fauna son ricas y muy variadas. Produciendo principalmente el café, plátano, caña de azúcar, aguardientes, moscabado y bálsamos.

El país está dividido en catorce departamentos. Su capital es San Salvador.

Ejército. El Ejército Regular activo con que cuenta la República de El Salvador en tiempo de paz es de 600 oficiales y 15,554 de tropa; pero puede poner con fuerzas auxiliares y de reserva en un momento dado, 3,000 oficiales y 82,881 soldados dotados todos de armamento moderno.

NICARAGUA

Esta República es una de las mayores de Centro América, y tiene por límites: al Norte, Honduras, al Este, el mar de las Antillas; al Sur, Costa Rica, y al Oeste, el Océano Pacífico.

La superficie que tiene es de 127,340 kilómetros, con una población de cerca de seiscientos mil habitantes. Sus montañas forman dos vertientes, tiene caudalosos ríos y grandes lagos.

Los principales ríos que desembocan al mar de las Antillas, son el Escondido, Matagalpa, Coco y el San Juan; de los que desembocan en el Océano Pacífico, los más caudalosos son: el río Nolo, el León, el Tamarindo y el San Joaquín.

Los principales lagos de Nicaragua son: el Gran Lago, el Managua o Jolotlán, el Blue Fields y el de las Perlas.

El clima es muy cálido, pero varía según la latitud.

Las lluvias son en verano muy copiosas.

Abundan los minerales preciosos, oro, plata, cobre, hierro, mercurio, zinc, níquel, cristal de roca, yeso, caolín, carbón de piedra y arcillas de varios colores llamadas caguas. La flora abunda principalmente en la región occidental. El maíz y las alubias constituyen el principal alimento de los indígenas. Nicaragua es gran productora de café, caña de azúcar, plátano, guayaba, tabaco, arroz, etc.; en sus bosques abundan las maderas preciosas; del árbol llamado coyol se extrae una bebida llamada chicha.

La abundancia de pastos hace que su ganadería esté muy desarrollada, especialmente en ganado vacuno y caballar.

Su industria es muy poco importante, algo de minería, fabricación de azúcar, aguardientes, quesos, añil, tejidos de algodón, sombreros de paja y hamacas.

Para su régimen interior, la República está dividida en quince departamentos; su capital es Managua.

Ejército. Tropas de ocupación del Ejército Norte Americano se encuentran en Managua y Puerto de Corinto, en el Océano Pacífico.

COSTA RICA

Limita al Norte con Nicaragua, al Este con el mar de las Antillas, al sureste con Panamá y al Sur y al Occidente con el Océano Pacífico.

Su superficie, es 54,000 kilómetros cuadrados, con 399,425 habitantes.

El suelo de Costa Rica está atravesado por la cordillera de los Andes en dirección Noroeste al Sureste, casi por el centro, con lo cual queda dividido en tres regiones llamadas tierras frías, tierras templadas y tierras calientes.

Los picos culminantes son: el Pico Róbalo, Pico Blanco o el Ujum, y el Cerro de Chirripó. Cerca de este último se encuentra el nudo de las montañas de Dota que constituyen un hermoso grupo de siete u ocho cordilleras situadas en el centro del territorio.

Los principales ríos de Costa Rica son: Sapúa, Cuajiniquil, Tortuga, Pizote, Palusco, Zapote, Caño negro y Río Frío, que desembocan en el lago de Nicaragua; el San Juan Reventasón, Matina, Teliri o Xijola y Tilorio o Changinola, tributarios del Atlántico y el grande de Tárcolas, el grande de Pirris, el Paquita, el Naranjo, el Savegre, que desembocan en el Océano Pacífico.

Costa Rica es la tierra clásica de los terremotos, siendo también muy frecuentes en ella las grandes tempestades.

Tiene minas de oro (montañas de aguacate), plata, cobre, níquel, hierro, plomo, zinc, y mármoles. Muchos de los ríos tributarios del Pacífico arrastran arenas de oro.

En el reino vegetal tiene magníficas maderas de construcción y plantas medicinales. El café es el principal artículo de riqueza de Costa Rica y se le considera como el mejor de Centro América. Otros productos importantes son: plátanos (exportación anual once millones de colones); tabaco, caña de azúcar, cacao, caucho, zarzaparrilla, vainilla, etc. El ganado es abundante, principalmente el vacuno, caballar y mular.

Para su régimen interior, la República de Costa Rica se divide en siete provincias; su capital es San José.

Ejército. Costa Rica tiene un ejército de 52,208 hombres que

comprende la reserva y la guardia nacional. En tiempo de paz, la fuerza es únicamente integrada por mil hombres.

PANAMA

La República de Panamá, que hasta el año de 1913 formaba el distrito de Colombia de la República Sudamericana de Colombia, comprende el Istmo que une las dos grandes porciones del continente Americano.

Tiene por límites: al Norte, el mar de las Antillas; al Sur, el Océano Pacífico; al Este, Colombia, y al Oeste, Costa Rica. La extensión territorial es de 7,480 kilómetros y su población de 6,747 habitantes.

La orografía de Panamá la forma, principalmente, la cordillera de Baudo que viniendo de Colombia corre hacia el Sur y divide las aguas del Istmo en dos vertientes bien marcadas, Atlántico y Pacífico.

El clima es actualmente sano, aunque húmedo y caluroso.

Son abundantes y variadas sus producciones en los tres reinos de la naturaleza. En minería, tiene oro, plata, cobre, hierro, yeso, cal, azufre, etc.

El suelo es muy fértil, bien regado, aunque muy mal cultivado; produce gran cantidad de maderas de construcción, frutas, plantas medicinales, marfil vegetal, café y tabaco, etc. El plátano es el fruto por excelencia exportándose al extranjero con un valor aproximado de tres millones anuales de francos.

Ganadería. El ganado vacuno y caballar, constituye una de las más grandes riquezas del país. La industria fabril de la República está muy poco desarrollada y se limita a la fabricación de aguardientes, alfarería, cigarros, sombreros de paja y telas ordinarias.

En el archipiélago de las Perlas, en el Pacífico, se practica en grande escala la pesca de la perla.

El movimiento comercial de tránsito de la República, es muy activo, principalmente en Panamá y en el Pacífico, puntos de escala del tráfico entre Europa, Estados Unidos del Norte, Japón y China, así como las Repúblicas de Chile, Perú y Ecuador.

Esta actividad comercial aumentó desde la apertura del Canal de Panamá que comunicó los dos Océanos, Atlántico y Pacífico.

Políticamente está dividida la República en siete provincias.

Ejército. La República lo tiene muy reducido y solamente tiene las fuerzas necesarias para garantizar el orden del país.

COLOMBIA

Los límites de la República de Colombia son: al Norte, el mar de las Antillas; al Sur, Ecuador, Perú y Brasil; al Este, Brasil y Venezuela, y al Oeste, el Océano Pacífico y Panamá. Su superficie es de 1.206,200 kilómetros cuadrados, con una población de 5.072,603 habitantes.

La orografía pertenece al sistema andino que forma tres cadenas; una occidental o cordillera de Chocó, que corre paralelamente a la costa del Pacífico; una central o cordillera del Quindío en el cual se encuentran los nevados de Tolima y de Huila, y una oriental o cordillera de Sumapaz que a su vez se divide en dos ramales, que corren uno hacia el Departamento de Magdalena donde termina, y el otro hacia Venezuela.

La hidrografía la forman principalmente los ríos Magdalena, su afluente el Cauca y el Atrato que desagua en el mar de las Antillas y el Mira y San Juan tributarios del Océano Pacífico. El Amazonas sirve de límite en parte, con el Perú y Brasil. Sus principales afluentes colombianos son el Napo, el Putumayo, el Yupura, el Caqueta y Río Negro. El Orinoco baña también el territorio Colombiano, recibiendo entre otras, las aguas del Alabapo y Guabiare.

El clima es variado, cálido en las llanuras, templado en las mesetas y frío en las altas cimas, la temperatura en general menos elevada en la Costa del Pacífico que en la Atlántica.

La flora es variada y espléndida; existen todas las especies tropicales, predominando las orquídeas, las especies andinas y todas las plantas de la zona templada y fría de los páramos y valles elevados. La zona litoral, se caracteriza por sus palmeras de todas clases, cacao, árboles de caucho, maderas duras y preciosas, palos tintóreos, frutos variados y gran cantidad de plantas medicinales, como la zarzaparrilla, la ipecacuana, quina, coca, jengibre, ricino, bálsamos de tulú y copaiba, etc. La caña de azúcar, vainilla, tabaco, añil y algodón, son los principales productos cultivados en esta zona. La región templada entre los mil seiscientos metros de latitud, los helechos arborescentes substituyen a las palmeras; la ganadería, a cuya industria se muestra esencialmente propicia la zona fría, y particularmente ciertos distritos, es bastante importante, sobresaliendo el ganado vacuno y caballo.

En cuanto a las riquezas del subsuelo, son incalculables; abundan las arenas auríferas en los ríos del Chocó; así como también el mineral del oro, en Antioquía; la plata, el platino, cobre, plomo, hierro, mercurio, estaño, antimonio, hulla, piedras preciosas, zinc, etc. Las minas de sal

gema de los departamentos de Zipaquirá y de Tunja, son de una riqueza incalculable.

La República de Colombia está dividida en 14 departamentos.

VENEZUELA

Los Estados Unidos de Venezuela ocupan el centro de la parte más septentrional de la América del Sur, y tiene por límites: al Norte, el Mar de las Antillas; al Noreste, el Océano Atlántico; al Este, la Guayana Británica; al Sur, el Brasil, y al Oeste, Colombia. La superficie es de 1.020,400 kilómetros cuadrados (según un cálculo planimétrico reciente 942,300 kilómetros cuadrados) y su población, a fines de 1913, se estimaba en 2.752,685 habitantes.

En tres regiones bien distintas puede dividirse el territorio de Venezuela: primera, la costa o región costanera, separada de la llanura del Orinoco, por los Andes Venezolanos. Segunda, la región de los llanos cuya superficie es de unos 400,000 kilómetros cuadrados y que arranca desde el territorio de Meta, el Colombia, hasta el Océano Atlántico, y el Delta del Orinoco, sirviéndole este río de línea meridional, y tercera, la región de la Guayana, en la cual se encuentran las sierras Parima y Pacaraína y sus contrafuertes lamidos por el Orinoco. De ellas nacen numerosos cursos de agua que afluyen a este río y al Amazonas.

Se encuentran en la República varios picos bastante elevados.

Se encuentran en Venezuela varios lagos, lagunas y ciénagas. Los lagos mayores son: el Maracaibo, especie de mar interior de agua dulce que se comunica por medio de un canal, con el Golfo de su nombre, llamado también de Venezuela, y el lago de Valencia.

Entre sus producciones figuran los minerales, en primer lugar el cobre, que se extrae de las minas de Aroa, en algunos ríos entre las arenas se encuentran pepitas de oro. Hay minas de plomo, de carbón, de platino, de hierro en algunas regiones; también existe la sal en Bolívar y Zulia. Cerca del lago Maracaibo se encuentran importantes yacimientos de petróleo.

Venezuela es un país muy rico desde el punto de vista agrícola, debiendo considerarse dividido en tres regiones distintas: al Norte la región montuosa y agrícola del litoral, produce cacao y café que gozan de fama mundial se cosecha también el maíz, que es la base de la alimentación de los Venezolanos; la segunda región es la de los llanos y pastos y que es en donde se hayan los ganados que abundan extraordinariamente en aquellos terrenos; la tercera región de las selvas situada al Sur, se carac-

Arnulfo R. Gómez

teriza por sus extensos bosques, en los cuales se explota el caucho, la copaiba, la zarzaparrilla, la vainilla, maderas preciosas de todas clases.

La industria de Venezuela tiene poca importancia y consiste principalmente en la fabricación de hamacas, chinchorros, tejidos de algodón, sombreros de paja con cerdas, alfarería, etc.

Los puertos principales por los que se verifica el comercio exterior, son: la Guayra, Puerto Cabello, Maracaibo, etc.

El gobierno es Republicano Federal y para su régimen interior, el país se divide en veinte Estados, siendo la capital la ciudad de Caracas.

BRASIL

Los Estados Unidos del Brasil tienen por límites: al Norte, las Guayanas y Venezuela; al Este, el Océano Atlántico; al Sur, el Uruguay; al Suroeste, la República Argentina y el Paraguay; al Oeste, Bolivia, Perú y el Ecuador; al Oeste, Colombia; la superficie es de 8.497,540 kilómetros cuadrados (unas tres cuartas partes de la total de Europa) poblados por 24.308,000 habitantes, sin contar con un número de indios salvajes que llegan a 609,000 y que están repartidos en diversas comarcas del vasto territorio; casi todo el Brasil forma una inmensa meseta de valles y llanuras regadas por numerosas corrientes de agua. Las montañas más elevadas se encuentran cerca del litoral Atlántico y en el centro (sierra central) forman dos sistemas de montañas separadas por las cuencas de los ríos San Francisco y Paraguay.

Los ríos son abundantes y caudalosos; el más importante es el Amazonas, cuyo curso total es de 5,500 kilómetros, de los cuales 3,800 son en territorio Brasileño, desde Tabatinga, en la frontera del Perú, hasta el Océano Atlántico. Este río tiene más de veinte afluentes que son otros tantos ríos de importancia.

Como casi todo el país se halla situado en la zona tórrida, el clima es, en general, cálido; hacia el Sur la temperatura refresca en proporción a la distancia del Ecuador. En muchos puntos del Noreste es mal sano.

En su suelo se encuentra el oro, principalmente en las Minas Geraes; plomo, hierro, manganeso, cobre (río grande Dosul); diamantes negros.

Entre los productos agrícolas ocupa el primer lugar el café, cuya producción representa las tres cuartas partes de la producción mundial, el azúcar también en altísima escala, el algodón, el tabaco, el cacao, el maíz y el arroz.

La industria consiste, principalmente, en la recolección y elaboración

de los productos naturales, fabricación de tejidos, joyería y platería, saladeros, fabricación de quesos y mantecas, curtidos, etc.

En virtud de la ley de enero de 1908, el servicio militar es obligatorio desde los 21 años a los 44, y todo Brasileño puede ser llamado al servicio activo para servir en él durante dos años.

El Brasil es una República representativa Federal que se rige por la Constitución de 24 de febrero de 1891, dividiéndose el país en 20 Estados y un Distrito Federal. La capital de la República es Río Janeiro.

REPUBLICA ARGENTINA

Los límites de esta República son: al Norte, Bolivia y Paraguay; al Sur, Chile y el Canal de Beagle, que pone en comunicación el Océano Atlántico, con el Pacífico; al Este, el Brasil, el Uruguay y el Océano Atlántico, y al Oeste, la cordillera de los Andes que la separa del Chile

Su extensión superficial es de 2.950,520 kilómetros cuadrados. Su población total se estimaba, a fines de 1912, en 8.700,000 habitantes.

Las montañas Argentinas se dividen en cuatro sistemas principales: primero, sistema andino que separa a la Argentina de Chile; sistema central, sistema de Buenos Aires y sistema de misiones.

La pampa Argentina puede considerarse dividida en cinco grandes secciones, como sigue: llanuras del Sur, Mesopotamia Argentina con cuyo nombre se designa el fértil territorio comprendido entre el río salado y las sierras de Aconguja y Córdoba; la pampa propiamente dicha y la pampa del chaco.

Tres son los sistemas principales en los cuales puede considerarse dividida la orografía del país: primero, sistema de plata (río de la Plata) sistema interior y sistema patagónico.

El clima es en general templado, aun cuando en su parte Norte es cálido y en las gobernaciones de Santa Cruz y Tierra de Fuego, frío.

Ofrece esta República un cuadro variadísimo de todas clases. Las regiones inmediatas a las cordilleras de los Andes, atesoran grandes riquezas minerales. Abunda el oro, la plata, plomo argentífero, en otras provincias hierro, carbón de piedra, petróleo, níquel, mármoles, azufre. Abundan también las salitreras o salinas, de las cuales se extrae la sal común en grandes cantidades.

La flora argentina es variadísima.

La ganadería constituye la base principal y la riqueza de la República Argentina; ocupa el segundo puesto del mundo en ganado lanar, siendo el primero Australia, Rusia el tercero y los Estados Unidos el cuarto.

La más importante industria argentina es, por consiguiente, la fabricación de substancias alimenticias y preparación de conserva; además se elaboran harinas y se fabrican quesos y mantecas, En Buenos Aires y otras ciudades.

URUGUAY

La República oriental del Uruguay tiene por límites: al Norte, el Brasil; el Río de la Plata al Sur; el Océano Atlántico al Este, y la República Argentina al Oeste.

Su superficie es de 186,925 kilómetros cuadrados, con una población de 1.225,914 habitantes repartida en 19 departamentos.

Aun cuando el Uruguay carece de montañas, atraviesan el país en ciertas direcciones, extensas cuchillas, sierras escabrosas, lomas, cerros y collados que constituyen las elevaciones del suelo.

Los principales ríos son: el Uruguay y sus afluentes, el río Negro y el río Plata al cual vierten sus aguas el Santa Lucía y otros de importancia.

El clima es suave y saludable, apesar de ser bastante húmedo y los frecuentes cambios atmosféricos.

En Cuñapirú, Corrales y otros puntos se explotan minas de oro; en Florida, Minas y Maldonado abundan los mármoles; en Canelones se explotan canteras de granito, gneis, sienita, etc.; existen también minas de manganeso, granitos y pórfidos, abundando las ágatas, onixes u ópalos, cobre y grafito.

Todas las plantas tropicales se encuentran en el Uruguay. Entre las textiles citaremos la pita, el lino y el algodón; entre las oleaginosas el tártaro y el olivo.

Entre las industriales hay una gran variedad, lo mismo que entre las tintóreas y las medicinales.

Los cereales prosperan muy bien en aquellas tierras, sobresaliendo, entre ellas, el trigo, el maíz y la cebada; la ganadería es la principal industria de la República, calcúlase en 8.000,000 el número de cabezas de ganado vacuno y en 30.000,000 el bovino. Los saladeros de carne se encuentran principalmente en Montevideo; la gran fábrica de Liebig, en Frai Bentos, es el primer establecimiento en el mundo, prepara extracto de carne, carne conservada, tasajo, etc.; calcúlase que anualmente se faenan en los saladeros y frigoríficos de la República, más de setecientas mil cabezas de ganado vacuno. Aparte de esta industria y de las derivadas de la agricultura, se cuentan en el Uruguay fábricas

de calzado, pastas alimenticias, abonos, alcoholes, cerillos fosfóricos, curtidos, harinas, sombreros y muebles, etc.

El Uruguay se emancipó de España en 1814 y del Brasil en 1825. La Constitución vigente data del año de 1829. El Presidente de la República lo elige la asamblea general para un período de cuatro años no puede ser elegido por dos períodos consecutivos.

CHILE

Esta República ocupa una estrecha faja de cuatro mil quinientos kilómetros de longitud por unos ciento setenta y cinco kilómetros de anchura; tiene por límites: al Norte, Perú; al Este, Bolivia y la Argentina, y al Sur y al Oeste, el Océano Pacífico. Su superficie es de 757,366 kilómetros cuadrados y su población se estima en 3.500,000 habitantes.

El territorio Chileno está formado por tres fajas paralelas alineadas en dirección Norte a Sur y de anchura variable; en la primera se encuentran los Andes con algunos volcanes de importancia; la segunda faja, al Oeste de los Andes, valle intermedio de mediana elevación y sembrado de lagos, y la tercera al Oeste del anterior, cadena costanera de cimas onduladas.

A causa de la poca distancia que media entre los Andes y el Pacífico, las corrientes de agua, no pueden tener un curso muy extenso; sin embargo algunos ríos son caudalosos.

Las islas más importantes son las que forman los archipiélagos de Chiloe, de la Madre de Dios, y el de la Reina Adelaida. En el Sur del territorio se encuentran varios lagos profundos como el Llanquihue y otros.

Atendida la gran extensión de la República, el clima es muy variado, la región norte es caliente y seca y su clima se compara al del desierto del Sahara; al centro se encuentra una zona caliente poco húmeda, y al Sur una zona lluviosa y fría, más fría de lo que le corresponde dada su latitud.

El nitro de sosa, salitre de Chile o nitro cúbico, constituyen una de las principales producciones del país y el primer artículo de esta exportación. Encuéntrase en yacimientos inmensos en las provincias del norte, en las tierras desiertas de la pampa. Se calcula que las capas de nitrato que existen en esa región, ocupan una superficie de mil doscientos kilómetros cuadrados con una profundidad que excede de tres metros. Cerca de dos millones y medio de toneladas se expor-

Arnulfo R. Gómez

tan anualmente de este mineral, cuya industria da ocupación a más de ciento setenta mil individuos.

En el territorio de Chile se encuentran también la plata y el cobre; tiene también minas de oro, de níquel, antimonio, arsénico, bismuto, etc.

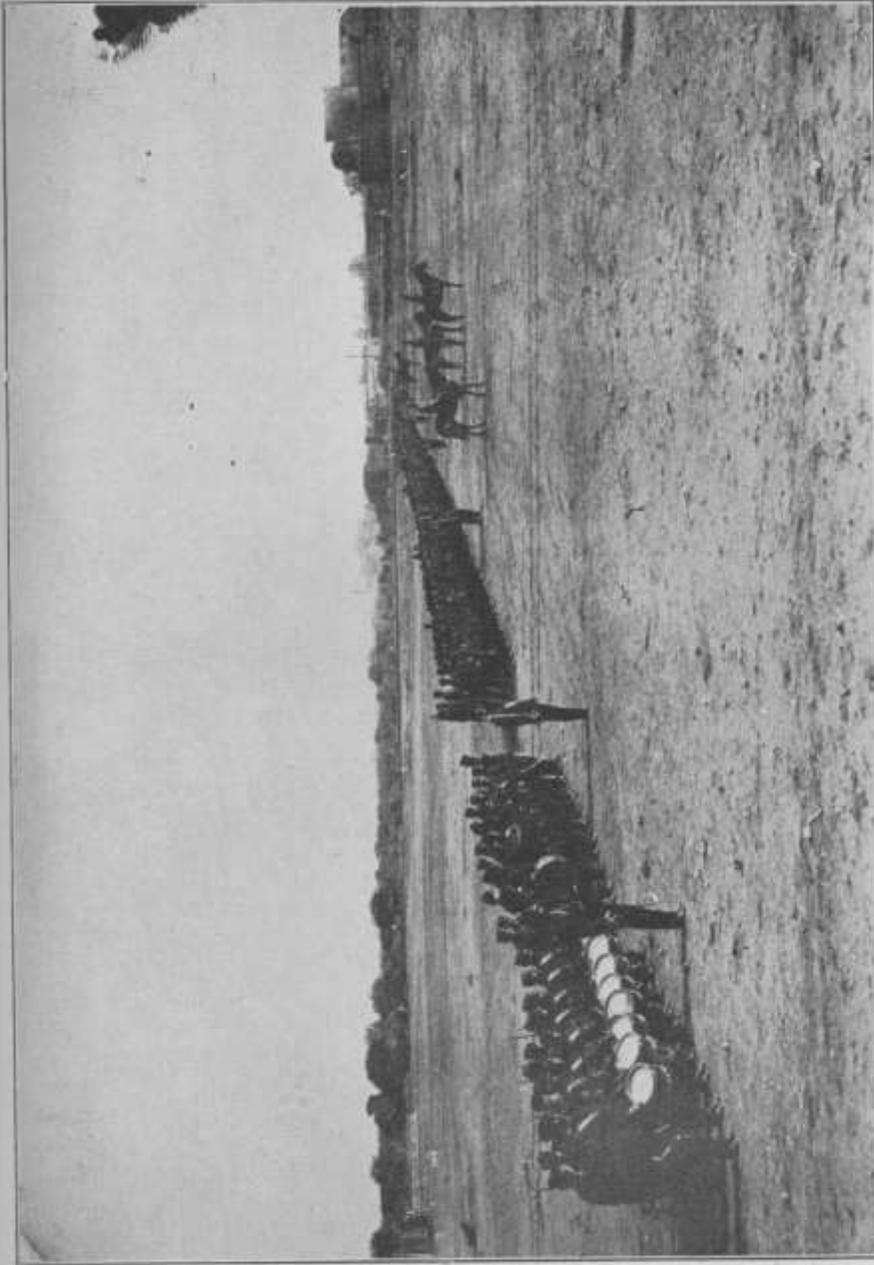
La región central en donde las lluvias son regulares, es muy fértil y está muy bien cultivada, por lo que se le distingue con el nombre de agrícola. Todos o la mayor parte de los productos europeos se hallan allí cultivados; el trigo, la cebada, el centeno, la avena, legumbre de todas clases; habichuelas, frutas, remolacha, olivo, etc.

La industria ganadera no tiene en Chile la importancia que alcanza en otras naciones de la América del Sur, debido principalmente a la poca abundancia de pastos. Los caballos, por su plante, su mucha ligereza y su fogaosidad, son unos de los mejores de América.

Entre las principales industrias, existen algunas de recolección y elaboración de los productos del suelo, preparación de yodo, fabricación de algunos tejidos de cáñamo y de lana, vinos, destilación de licores, refinerías, curtido de pieles, fundiciones, fábricas de aserrar madera, etc.

Ejército. Según la Ley de septiembre de 1860, todos los ciudadanos válidos para tomar las armas deben hacer su servicio militar cuya duración fijan reglamentos especiales. La marina de guerra en 1913, constaba de 21 unidades.

La forma de Gobierno es del régimen Republicano, Representativo Unitario. Rige la Constitución de 25 de mayo de 1833. Políticamente se divide Chile en 23 provincias y el territorio de Magallanes. El principal puerto es Valparaíso y la capital de la República, la ciudad de Santiago.



Batallón de Infantería en línea desplegada

Arnulfo R. Gómez

Ordenanza General del Ejército

ORDENANZA GENERAL DEL EJERCITO

(Principales artículos que forzosamente deberá conocer todo militar)

Art. 1.º La fuerza pública de diversas milicias y armas, que sirve a la Nación para hacer la guerra en defensa de su independencia, integridad y decoro, y para asegurar el orden constitucional y la paz en el interior, constituye el Ejército y la Armada Nacional y depende directamente del Presidente de la República.

Art. 2.º El Ejército comprende, tanto las fuerzas permanentes como las auxiliares en su caso, y será regido por la presente Ordenanza.

Art. 5.º La Escala jerárquica en el Ejército es la siguiente:

Soldado, cabo, sargento 2.º, sargento 1.º, subteniente, teniente, capitán 2.º, capitán 1.º, mayor, teniente coronel, coronel, general brigadier, general de Brigada y general de división.

MILITARES DE PROFESION Y ASIMILADOS

Art. 12. Son militares de profesión todos los individuos que, formando habitualmente parte del Ejército o de la Armada, estén obligados a prestar servicios de armas en uno u otra.

Art. 13. Se llaman militares asimilados todos los individuos que, sin ser militares de profesión, tengan derecho a las consideraciones propias de éstos y a usar sus insignias o las que los reglamentos respectivos les designen.

Son, pues, asimilados, todos los individuos del servicio de sanidad, los empleados del servicio de administración, los de la Secretaría de Guerra, los de los arsenales, maestranzas, talleres, buques de guerra y edificios militares; los proveedores, los funcionarios y empleados del servicio del Ramo Judicial Militar, y, en general, todos los empleados del ejército y de la armada que disfruten un sueldo del Erario sin ser militares de profesión, gocen consideraciones de éstos y desempeñen servicio que no sea el de armas.

Centinela—4



Arnulfo R. Gómez

Art. 14. Los asimilados solamente ejercerán el mando que sus reglamentos especiales les confieran. Estarán sujetos a esta ordenanza, en todo lo relativo a subordinación, disciplina y obligaciones, y gozarán de los beneficios que los dichos reglamentos les conceden en cuanto a retiros, pensiones y recompensas.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

Art. 17. Son condiciones indispensables para admisión de los reclutas en el ejército:

I. Ser mexicano por nacimiento o naturalización.

II. Tener dieciocho años cumplidos y no pasar de cuarenta y cinco, con excepción de los alumnos de las escuelas militares, de los individuos que se presenten o sean destinados al servicio de la marina y de los aprendices de las compañías de obreros de los establecimientos militares, quienes ingresarán al ejército en las condiciones que se señalen en los reglamentos respectivos;

III. No estar suspenso en los derechos de ciudadano por auto motivado de prisión o sentencia judicial;

IV. No padecer enfermedades crónicas, contagiosas, ni imperfección orgánica que impida el manejo de las armas;

V. No tener defecto físico o aspecto monstruoso o ridículo;

VI. No ser sordo, idiota o monomaniático;

VII. Entender el idioma castellano.

Art. 18. A todo individuo que ingrese al ejército se le leerá, antes de que firme su filiación, la Ley Penal Militar, en la parte que le corresponda, haciendo comprender a la vez, que el soldado honrado, patriota y útil, lejos de abrigar temores, debe esperar premios y recompensas que en ninguna otra carrera obtendría tan pronto, si cumple los deberes que impone esta ordenanza.

APREHENSION DE DESERTORES

Art. 19. Toda autoridad perseguirá a los desertores, haciéndoles aprehender por medio de sus agentes o auxiliando a las comisiones que tengan este encargo, a cuyo efecto el jefe del cuerpo dará aviso a la autoridad del lugar donde se crea que van a residir u ocultarse los prófugos.

Art. 20. Los jefes de los cuerpos destacarán también comisiones, mandadas por oficiales o sargentos, si pudiese seguirse la huella del

desertor o se sospechase el punto a donde se dirige. Estas comisiones llevarán autorización escrita del jefe de las armas y de la autoridad política, y requerirán al dueño del domicilio donde se oculte el individuo a quien persigan, para que lo entregue; pero si dicho lugar estuviere muy distante o no conviniere al jefe de las armas exponer a sus comisiones, dará aviso al de la tropa federal, inmediata a la residencia probable del desertor, para que se proceda a la aprehensión.

Art. 21. Las comisiones, para aprehender a los desertores, se abstendrán de allanar los domicilios, procurándose, cuando sea necesario penetrar al interior, las órdenes previas, por escrito, que expedirán las autoridades competentes.

Art. 22. Todos los militares que sean remisos en la persecución de desertores, especialmente cuando tengan aviso de alguna autoridad o denuncia de particulares, incurrirán en grave responsabilidad.

MODO DE HACER RECLAMACION Y ENTREGA DE DESERTORES

Art. 23. Es obligación de los jefes de los batallones y regimientos, al tener noticia de que algún individuo que haya desertado de su cuerpo se encuentra sirviendo en otro, dar parte al comandante militar jefe de la zona o armas, de quien dependa, acompañándoles la filiación respectiva.

CORPORACION DE "SUELTOS" SENTENCIADOS QUE VUELVEN AL SERVICIO

Art. 28. Los militares procesados por delitos de fuero de guerra o del orden común, causarán baja en la corporación a que pertenezcan y alta en "sueルト" en la fecha en que fueron declarados formalmente presos; pasarán también a dicha corporación los que hayan quedado en libertad provisional, porque el delito de que estén acusados no merezca pena corporal, efectuándose en este caso, el movimiento, en la fecha en que se hubiere decretado la libertad provisional.

Art. 29. Los individuos que pertenezcan a "sueルト" pasarán sus revistas de administración en las prisiones militares del lugar en donde se encontraren. En lugares donde no haya prisión militar, los presentarán en revista el jefe u oficial que la autoridad militar haya nombrado

con ese objeto. Los mismos individuos percibirán los haberes que les señalen las disposiciones vigentes.

Art. 30. Los militares encausados por tribunales del fuero de guerra o por los del orden común, que obtuvieren la libertad provisional, porque se hayan desvanecido sin que se haya decretado su formal prisión, continuarán desempeñando su servicio durante el proceso.

Art. 31. Cuando se tenga conocimiento de la sentencia condenatoria definitiva de un encausado, éste causará baja en "suelos" para que extinga la pena, y quince días antes de que quede extinguida, la autoridad militar correspondiente consultará a la Secretaría de Guerra y Marina acerca del destino que deba dársele al sentenciado, si se tratare de jefes y oficiales, y si se trata de individuos de tropa les dará destino en algún cuerpo de su dependencia.

Art. 32. Si los procesados fueren puestos en libertad por sobreseimiento, sentencia absolutoria, declaración de compurgados con la prisión sufrida o por haberseles impuesto otra pena que no sea la de prisión o arresto, no dejarán de pertenecer a "suelos," y las mencionadas autoridades procederán como se dispone en el artículo anterior.

Art. 33. La orden para el pase a "suelos," de un procesado o a "sentenciados" cuando proceda, la dará la autoridad militar correspondiente, dando aviso a la Secretaría de Guerra y Marina en cada caso.

PENSIONES

Art. 75. Las viudas, mientras lo sean; los hijos, mientras sean menores de edad; las hijas, mientras no tomen estado, y en defecto de dichos deudos los padres ancianos de los militares que mueren en acción de guerra, o a consecuencia de algún acto del servicio, tendrán derecho a percibir:

Los deudos de los que hubieren fallecido en acción de guerra o a consecuencia de heridas en ella recibidas, un 50p S del haber del empleo que tenía el individuo cuando acaeció su muerte.

Los deudos de los que hubieren fallecido en otros actos del servicio, sólo tendrán derecho a percibir el 25p S ; pero en este caso procederá la declaración previa de la Secretaría de Guerra, de que la importancia del servicio, en cuyo desempeño falleció el individuo, amerita que sus deudos disfruten del derecho de pensión.

Art. 77. El vínculo de parentesco que da derecho a las pensiones a que se refieren los artículos anteriores, se justificará por medio de los documentos expedidos por la oficina respectiva del Registro Civil, con

la legalización correspondiente en su caso, y las condiciones en que deben encontrarse los herederos para adquirir el derecho que esta ordenanza les otorga, se comprobarán por medio de una información judicial que, original o en copia legalizada, acompañarán los interesados al elevar su solicitud, juntamente con el comprobante de parentesco.

Tratándose del caso previsto en el artículo anterior, además de la comprobación a que se refiere, se dispondrá por la Secretaría de Guerra, que dos médicos certifiquen si la enfermedad contagiosa que ocasionó el fallecimiento, fué contraída atendiendo profesionalmente a enfermos militares atacados de ella.

Art. 78. En las patentes de los agraciados que serán extendidas conforme a la Ley respectiva, se señalará la cantidad que el interesado deba percibir, y cuando una pensión comprenda a varios individuos, al concluir el derecho de alguno de ellos por fallecimiento, mayoría de edad o cambio de estado, no acrecerá de ninguna manera a sus coherederos en el mismo derecho.

DEL SOLDADO DE INFANTERIA

Art. 142. Al soldado que ingrese a una compañía se le dará un número de orden, destinándolo a una escuadra, y se le enseñará a vestir con propiedad y cuidar de sus armas y equipo, enterándosele de que la subordinación, el valor, prontitud en la obediencia y gran exactitud en el servicio, son cualidades que debe poseer y que constituyen el verdadero espíritu de la profesión.

Art. 143. Desde que siente plaza, se le entregará diariamente su haber en propia mano, sin descuento alguno, salvo caso de extravío de prendas, en que quedará sujeto a un descuento que jamás excederá de una tercera parte del haber.

Art. 144. Obedecerá a todos los generales, jefes, oficiales, sargentos y cabos del ejército, en lo que se relaciona con la disciplina, y cumplirá cuanto se le mande por los superiores a cuyas inmediatas órdenes se encuentre, relativo al servicio.

Art. 145. Tendrán obligación de desempeñar todas las comisiones del servicio que se le nombren conforme a su clase en el ejército.

Art. 146. Para que nunca alegue ignorancia que le exima de la pena correspondiente a cualquiera falta o delito que cometa, deberá conocer la Ley Penal Militar; así como las órdenes generales, en la parte que le corresponda, que le serán leídas semanalmente y el día de la revista de administración.

Art. 147. Sabrá con precisión los nombres de los cabos, sargentos y oficiales de su compañía, así como el de los ayudantes, mayor, teniente coronel y coronel de su cuerpo.

Art. 148. A todos los oficiales, sargentos y cabos del ejército que encontrare sobre la marcha no estando de facción, les saludará militarmente.

Art. 149. El esmero en el cuidado del armamento, vestuario y equipo, granjeará al soldado el aprecio de sus jefes y le evitará sufrir descuentos para su reparación. Se lavará y vestirá con aseo diariamente; tendrá su calzado y botones del vestido limpios, la corbata bien puesta y su vestuario sin manchas, rotura ni mal remiendo.

Art. 150. No ha de llevar en su vestuario prenda que no sea de uniforme; nunca se sentará en el suelo en las calles y sitios públicos, ni cometerá acción alguna que pueda causar desprecio a su persona.

Art. 151. Se presentará aseado a la revista que se pase en las mañanas, y antes de ese acto reconocerá su arma y municiones quitándoles el polvo.

Asistirá igualmente aseado y con la mayor puntualidad a todas las listas que se pasaren.

Art. 152. Aun cuando esté sin armas, marchará con despejo, procurando, con su porte y aire marcial, dar a conocer la buena instrucción que ha recibido.

Art. 153. En cada cuadra de cuartel habrá el número necesario de cuarteros, y si en una misma hubiere dos o más compañías, cada una tendrá los suyos. Los cuarteros barrerán la cuadra o la parte que les corresponda; impedirán se saque arma alguna sin orden del oficial, sargento o cabo de semana, así como que alguien tome ropa de mochila o maleta que no le pertenezca, ni que las saque de la cuadra sin permiso del sargento o cabo respectivo; cuidará también de que las camas se levanten a la hora señalada y las luces no se apaguen sino después de haber amanecido.

Art. 154. Se prohíbe al soldado, bajo severo castigo, toda conversación que manifieste tibieza en el servicio o desagrado por la fatiga que exige su obligación, teniendo entendido que para hacerse acreedor a ascensos, son cualidades indispensables el invariable deseo de merecerlos y un grande amor a la carrera.

Art. 155. Desde que se entregue al soldado el vestuario, equipo, armas y municiones que le correspondan, cuidará de todo con aseo y lo conservará en buen estado de servicio.

Art. 156. Conocerá con perfección sus armas, el nombre de las piezas de que se componen y el modo de armarlas y desarmarlas.

Art. 157. El soldado debe tener confianza en su disciplina y por ella seguridad de la victoria; persuadido de que la logrará si guarda su formación, si está atento y obediente al mando, haciendo sus fuegos con buena dirección y cargando intrépidamente al arma blanca, cuando su jefe se lo ordene.

Art. 158. En formación no podrá separarse por ningún motivo, sin licencia del que estuviere mandando; guardará profundo silencio, se mantendrá derecho, no hará movimiento inútil con pie o mano, ni saludará a persona alguna; pero cuando desfile delante de un jefe, al llegar a su inmediación volverá un poco la cabeza para mirarle, en señal de respeto.

Art. 159. Se prohíbe a todo soldado disparar su arma y aun cargarla sin que lo disponga quien le mande, a excepción de los casos que se prevendrán para el centinela.

Art. 160. El que por descuido o malicia maltrate sus armas y cartuchos, será severamente castigado.

Art. 161. Todo soldado, sea en paz o en guerra, hará por los conductos regulares, comenzando por el del cabo, las solicitudes que quisiere elevar a sus superiores y sólo podrá salvar dichos conductos, cuando se trate de asuntos que no tengan conexión con el servicio, o de quejas contra alguno de sus superiores; en este último caso, deberá ocurrir al inmediato superior de aquél que no haya atendido su queja.

Art. 162. A ningún soldado se le impondrá arresto correccional por por más de treinta días y durante ese tiempo se le permitirá hacer una hora diaria de ejercicio, para que su salud no decline, siempre que no hubiere para ello imposibilidad comprobada.

DEL SOLDADO DE GUARDIA

Art. 164. A ningún soldado se le nombrará guardia sino hasta que sepa las obligaciones del centinela, llevar bien su arma, marchar con soltura, aire marcial y hacer fuego con precisión, prontitud y orden, en la inteligencia de que el término para esa instrucción no excederá de cuatro meses; pero si las necesidades del servicio lo exigen, el jefe que mande podrá disponer que los reclutas monten la guardia antes de haber terminado su instrucción.

Art. 165. El soldado, para entrar de guardia, reconocerá con anticipación su arma y municiones, a fin de cerciorarse de que se encuentran

en buen estado de servicio, pues será reprendido o castigado, si su cabo en la revista que ha de pasarle antes de ir a la parada, notare alguna falta.

Art. 166. Sin permiso del comandante de la guardia no podrá, por motivo alguno, separarse de ella ningún individuo de las que la componen y tal permiso sólo se concederá en caso de necesidad urgente.

Art. 167. Inmediatamente que el oficial, sargento o cabo dé la voz "a las armas," deberá con prontitud y silencio acudir a ellas y formar en su puesto con el arma descansada, para ejecutar lo que se le mande.

Art. 168. El soldado de guardia que fuere enviado a llevar algún parte por escrito, marchará, con el arma sobre el hombro, hasta llegar a su destino, y la presentará a un paso de la persona a quien fuere dirigida, si ésta fuere de grado al que corresponda tal honor. Le dará el parte que lleve, y después de recibir la orden que se le comunique, terciará y volverá a su puesto. Si no fuere armado, al llegar cerca de la persona a quien fuere dirigido, lo entregará a ésta haciendo el saludo militar y permaneciendo en tal posición hasta recibir la orden que se le comunique. Estas formalidades las practicará en igual caso, con cualquier oficial, manteniendo su arma terciada, cuando la lleve, al tiempo de entregar el parte y recibir la orden.

Art. 169. El soldado a quien toque entrar de centinela, cuando fuere llamado por el cabo de cuarto, le seguirá y al llegar al centinela que debe relevar, ambos presentarán sus armas. El saliente explicará al entrante, con mucha claridad, las obligaciones particulares de su puesto, que el cabo oírá con atención, y satisfecho de que la consigna está bien transmitida, o rectificándola en caso de inexactitud, encargará al entrante la puntual observancia de ella y que tenga presente las obligaciones generales que se le han enseñado.

Art. 170. Todo centinela hará respetar su persona. Si alguno intentare atropellarla, la prevendrá que se contenga, y si no obedeciere, llamará al cabo cuarto para dar parte al comandante de la guardia; pero si en desprecio de esta orden insistiese la persona apercibida en querer atropellar al centinela en cualquiera forma, hará éste uso de su arma para hacerse respetar.

Art. 171. El que estuviere de centinela a nadie entregará su arma, y mientras se hallare en tal facción no podrá imponérsele castigo alguno, excepto las correcciones que de palabra y en términos convenientes, le hiciere el superior de quien dependa, por alguna irregularidad en el mismo servicio y cuya falta no amerite ser previamente relevado del puesto.

Art. 172. No permitirá que a inmediaciones de su puesto haya desorden o pendencia, ni que se cometan infracciones de policía, debiendo, en cuanto pueda, alejar de sí todo grupo de gente que embarace su puesto.

Art. 173. No tendrá, mientras esté de centinela, conversación con persona alguna, ni aun con los soldados de la guardia, dedicando todo su cuidado a la vigilancia del puesto. No podrá sentarse, dormir, comer, beber, fumar, ni hacer cosa alguna que desdiga de la decencia con que debe estar, ni le distraiga de la atención que exige obligación tan importante; pero sí podrá, si no tuviere órdenes en contrario, pasearse en una extensión que no exceda de diez pasos, con la precisa condición de no perder de vista todos los objetos que debe atender, ni abandonar su puesto, bajo la pena que le corresponda.

Art. 174. No dejará el arma de la mano, manteniéndola sobre el hombro o descansada, usando de la primera posición para pasearse y de la segunda para mantenerse en pie firme y empleando las posiciones prescritas cuando deba hacer honores.

Art. 175. Impedirá que salga por la puerta encomendada a su vigilancia, soldado, cabo o sargento alguno, así como todo paisano que estuviere detenido, y que se extraigan efectos de cualquier clase, sin orden del comandante de la guardia, a quien, el que pretenda salir o sacar efectos, presentará el permiso que le haya otorgado.

Art. 176. El centinela de las armas vigilará que nadie las reconozca ni quite alguna de su lugar si no es por orden superior.

Art. 177. Todo centinela por cuya intermediación pasare algún general, jefe u oficial, deberá cuadrarse, terciar su arma, si está en la puerta del cuartel u otro puesto; si fuere en campaña ejecutará lo mismo, pero sin perder de vista el rumbo cuya vigilancia se le haya encomendado. Presentará el arma si a la persona que pasare le corresponda este honor, y si fuere sargento o cabo se cuadrará solamente. Después de la lista de la tarde, sólo dará un ligero golpe sobre el arma descansada, como manifestación de respeto.

Los centinelas de artillería y caballería darán con la mano izquierda un golpe sobre el sable.

Art. 178. Si estando en la entrada de una plaza o cuartel, viere que se aproxima una tropa armada formada o grupo de gente, llamará luego a la guardia, y a proporción que dicha tropa o grupo se acercare, continuará su aviso. En caso de que la guardia no haya formado con prontitud y que la celeridad de los que se acercan no haya dado tiempo al cabo para acudir, el mismo centinela cerrará la puerta o barrera si la

hubiere, mandándoles hacer alto. Si en desprecio de esta orden pasasen adelante, defenderá su puesto hasta perder la vida.

Art. 179. El centinela que viere medir con pasos, cuerdas o de otro modo, el parapeto, foso, camino cubierto o glacis de la fortificación, o que alguno hace apuntes u observaciones con cualquier instrumento, dará pronto aviso al cabo de cuarto. Si la persona que estuviere ejecutando las expresadas medidas o reconocimientos, se fuere alejando, le mandará que se detenga, y si a la tercera voz de su mando no obedeciere, le hará fuego.

Practicará lo mismo con los que reconocieren la artillería o defensas, escalasen el parapeto o trinchera o hicieren daño en las defensas exteriores.

Art. 180. Si hubiere incendio, oyese tiros, observase pendencia o cualquier otro desorden, dará pronto aviso al cabo de cuarto.

Art. 181. Todas las órdenes que el centinela reciba, han de dárselo por conducto del cabo de cuarto; pero si en casos particulares, el comandante de la guardia quisiera darle alguna por sí mismo, la recibirá, obedecerá, si así se le encargase.

Art. 182. A ninguna persona podrá comunicar las órdenes que tuviere sino al cabo de cuarto y al comandante de la guardia; pero al primero deberá callar las que el segundo, como superior, le haya dado con prevención de reservarlas en el caso que explica el artículo anterior.

Art. 183. El centinela no se dejará relevar sin presencia del cabo de cuarto o de aquel que el comandante de la guardia le dé a reconocer como tal, y mientras estuviere en esa facción no entrará en la garita, a no ser que por rigor de la intemperie le fuere permitido.

Art. 184. Todo centinela tendrá especial cuidado de llamar con la debida anticipación a la guardia, cuando viere venir hacia ella algún jere de la plaza u otra persona a quien correspondan honores.

Art. 185. Los centinelas de un recinto o cordón que puedan comunicarse, correrán la palabra cada cuarto de hora, desde el toque de silencio hasta el de diana, en esta forma: "uno, alerta," "dos, alerta," y así sucesivamente, diciendo el número de orden cada centinela, empezando por el punto que estuviere señalado; pero si fuere en campaña y a inmediaciones del enemigo, en lugar de correr la palabra, se dará un golpe en la cartuchera.

Art. 186. Todo centinela que estuviere apostado en un campo, puerta o lugar que exija precaución, dará desde el toque de silencio hasta el de diana, sino hubiere orden en contrario, el "¿Quién vive?" a cuantos llegaren a su inmediación ya sea persona o grupo. Obteniendo

la respuesta de: "México," preguntará: "¿Qué gente?" Si los preguntados no contestaren, repetirá su pregunta dos veces; si continuaren sin responder o lo hicieren mal, les mandará hacer alto llamando al cabo de cuarto para arrestarlos y hacerles reconocer. Si huyeren o siguieren avanzando, les hará fuego.

Art. 187. Siempre que al "¿Quién vive?" de un centinela se le respondiese "General de día o jefe de día," "Ronda Mayor" o "Ronda," prevendrá al que se nombre de esta manera, que haga alto, y avisará al cabo para que se le reciba como corresponda. Cuando pasen las rondas todo centinela terciará su arma, permaneciendo en esa posición hasta que hayan pasado el frente del puntos que deba vigilar.

Art. 188. Los centinelas que estuvieren en los flancos y retaguardia de cada batallón o regimiento acampado, no permitirán transitar a caballo por las calles que forman las compañías o escuadrones, sino a los generales, jefe de día y a los capitanes de vigilancia. No dejarán que entre paisano alguno sin licencia del comandante de guardia de prevención, ni aun sargento, cabo o soldado de otro cuerpo.

Art. 189. Los centinelas de un campamento no permitirán que persona alguna extraña entre por la noche en las tiendas o barracas, sin que presente el permiso del comandante de guardia de prevención, y cuando alguno se acerque a ellas, avisará al cabo de cuarto para hacerle reconocer.

Art. 190. También impedirán que salga por vanguardia, retaguardia o flancos de los batallones y regimientos acampados, soldado alguno, cabo o sargento, sin orden del comandante de guardia en prevención, a quien el que pretenda salir, habrá presentado el permiso que se le haya otorgado.

Art. 191. Los centinelas que estuvieren en el recinto de una plaza o campamento, no dejarán que se acerque de noche persona alguna, a la distancia de cuarenta o cincuenta pasos, sin mandar hacer alto para que, dando aviso a la guardia, se les reconozca antes de franquearles el paso.

DEL CABO DE INFANTERIA

Art. 204. El cabo es el superior inmediato del soldado de quien éste toma los primeros ejemplos de moralidad, disciplina y conducta militar. Para el cuidado de una escuadra habrá un cabo, cuya clase deberá proveerse con soldado de 1.^a o con soldado que ya tenga acreditada confianza o buen concepto necesario para el ascenso.

Art. 205. El cabo cuya escuadra sea la más bien cuidada y tenga

soldados mejores instruídos, podrá suplir las faltas del sargento, y será atendido para la vacante de esta clase que haya en el batallón.

Art. 206. Deberá conocer la Ley Penal y las órdenes generales en la parte que corresponda, las obligaciones del soldado y sargento segundo. Enseñará y hará cumplir debidamente las del soldado en su escuadra, guardias, destacamentos y en cualquier tropa que tenga mando.

Art. 207. Para el ascenso a cabo deberá necesariamente proceder el examen de aptitud en las materias señaladas en el artículo anterior y en las previstas en los reglamentos. La elección ha de hacerse en la misma compañía, escuadrón o batería en que ocurra la vacante, a excepción de los casos en que convenga ascender algún soldado de otra unidad, por su capacidad o mérito.

Art. 208. El cabo, como jefe más inmediato del soldado, se hará querer y respetar de él; no le disimulará falta alguna, mucho menos las de insubordinación; infundirá en los soldados de su escuadra amor a la profesión; habituará a la exactitud en el desempeño de sus obligaciones; será firme en el mando, afable con sus inferiores y medido en sus palabras, aun cuando reprenda.

Art. 209. Tendrá facultad de arrestar a cualquier soldado de su escuadra, debiendo dar parte de tal providencia a su inmediato superior, para que por los conductos debidos llegue la falta a conocimiento del jefe del cuerpo, a fin de que la califique y gradúe el castigo.

Art. 210. Cuidará de que cada soldado de su escuadrón sepa sus obligaciones, enseñándole a vestirse con propiedad y cuidar bien de sus armas; lo enterará de que la subordinación, el valor, prontitud en la obediencia y gran exactitud en el servicio, son cualidades que debe poseer y que constituyen el verdadero espíritu de la profesión.

Art. 211. Hará la limpieza y conservación del armamento; tendrá en su respectiva escuadra los útiles necesarios, y de éstos cuidará siempre con esmero, quedando absolutamente prohibido el uso de la lija u otra materia que rayen las armas o destruyan el pavón.

Art. 212. Instruirá a los soldados de su escuadra en la ordenanza y reglamento de su arma, siendo responsable del atraso que se notare en ellos.

Art. 213. El cabo será siempre responsable del aseo y buen estado del armamento y municiones, así como del cuidado del vestuario y policía de su escuadra.

Art. 214. El cabo cuidará diariamente del aseo personal de los individuos de su escuadra y dispondrá que en su presencia se haga la

Arnulfo R. Gómez

limpieza superficial de las armas, dando parte al sargento si notare alguna novedad.

Art. 215. Siempre que forme la escuadra o parte de ella, pasará lista para dar parte al sargento de las novedades que hubiere.

Art. 216. Estará directamente subordinado a su sargento segundo para cualquier asunto del servicio y sólo podrá ocurrir al primero, en caso de tener queja de aquél. Cuando tenga queja de ambos, ocurrirá al subteniente, y así sucesivamente a los demás oficiales, hasta llegar al superior, siempre que no se le haga justicia en sus reclamaciones.

Art. 217. En los ejercicios, accion de guerra o cualquier otra función del servicio, el cabo substituirá accidentalmente al sargento segundo en sus faltas temporales o absolutas.

Art. 218. No tolerará en su escuadra o en la fuerza que tenga a sus órdenes, murmuraciones contra el servicio o conversaciones poco respetuosas acerca de sus superiores y disimulare alguna falta o no diere parte de ella, será castigado severamente.

Art. 219. En su trato con los soldados será siempre digno, les hablará de "usted," les llamará por sus nombres y nunca se valdrá de apodos. No permitirá que los soldados entre sí usen palabras inconvenientes ni chanzas de ninguna especie.

Art. 220. Si fuera del cuartel encontrare algún soldado desaseado, ebrio o cometiendo cualquiera falta, sea o no de su batallón, le entregará detenido en la guardia más próxima.

Art. 221. Cuando entre de guardia, al relevar al saliente después de haber pedido permiso a su sargento o superior inmediato, para recibirse del puesto y relevar los centinelas, numerará los soldados del uno en adelante y elegirá para centinela de las armas al más experto y de mayor confianza entre los destinados a ese servicio.

Art. 222. Al nombrar el primer relevo, el cabo tomará un número de soldados doble de los centinelas apostados, conducirá la mitad de ellos por orden numérico al relevo, como se ha prevenido e instalará a los de la otra mitad como vigilantes.

Art. 223. El cabo entrante se acercará al saliente, y enterado por éste del número de centinelas que sea preciso mantener de día y de noche, llamará por orden numérico a los soldados que deban relevar a los apostados, y ambos cabos marcharán juntos para verificar el primer relevo, que se hará con las formalidades expresadas en el artículo 169.

Durante su marcha hasta el puesto del primer centinela, informará el cabo saliente al entrante de las órdenes que haya recibido; presencián ambos la entrega de un centinela al otro y se asegurarán de que

la consigna se trasmite exactamente, repitiendo esta formalidad con todos los demás que se releven.

Art. 224. Si en la guardia hubiere dos cabos, uno entrará el primer cuarto para el relevo de los centinelas y el otro se recibirá del cuerpo de guardia, cuidando de su aseo y de los muebles que hubiere, así como del cumplimiento de las órdenes particulares que se comuniquen. Ambos cabos se turnarán cada seis horas, con permiso de su inmediato superior, y cuando algunos centinelas estén apostados a gran distancia, el del segundo cuarto ayudará a relevarlos, procurando que en ningún caso falte uno de los cabos en el cuerpo de guardia. Los cabos de guardia darán parte al sargento de cualquier novedad o falta que observare.

Art. 225. El cabo de cuarto prevendrá al centinela, cuando lo deje en su puesto, que además de las órdenes particulares que le hubiere comunicado el saliente, deberá observar todas las generales de un centinela y soldado de guardia.

Art. 226. El cabo que fuere comandante de una guardia y tuviere un centinela en lugar distante o que no esté a la vista, enviará su relevo con otro soldado que sea de su confianza y si éste quede eximido de hacer su cuarto de centinela cuando le corresponda, en cuyo caso se nombrará otro que presencie el relevo. El cabo tendrá el cuidado de dar a reconocer en la consigna que se da a aquel centinela, al soldado que deberá presenciar su relevo.

Art. 227. El cabo de cuarto cuidará de llevar los centinelas entrantes y salientes con la mayor formalidad; antes de marchar, reconocerá las armas y municiones de los entrantes, cuidando de que estén en buen estado de servicio, y no marchará con ellos ni despedirá a los salientes, cuando se restituya al cuerpo de guardia, sin el permiso del superior y sin haber reconocido antes, las armas y municiones.

Art. 228. Los centinelas se relevarán cada hora y sólo se variará esta regla, reduciendo a menos el tiempo de facción, cuando sea necesario a juicio del comandante de la guardia o del superior respectivo.

Art. 229. El cabo de una guardia será el primer elemento de confianza y descanso para sus jefes. La vigilancia y buen desempeño de los centinelas, el aseo de su tropa y el puntual cumplimiento de las órdenes que recibiere, son atenciones imprescindibles de su deber.

Art. 230. El cabo de una guardia sea en guarnición o en campaña, visitará con frecuencia, durante el día, a sus centinelas y de noche cada media hora, dándole para esto el comandante, una señal, que oída de los centinelas a distancia competente, sirva para que reconozcan ser la visita de su cabo, sargento u oficial. A fin de que las guardias inme-

diatas no la ignoren y que sus centinelas no extrañen el ruido, se las comunicarán recíprocamente los comandantes de las guardias confinantes.

Art. 231. El cabo que mande una guardia luego que se haya recibido del puesto, reconocerá las armas y municiones, cuidando de que todas estén en el mejor estado. Concluída la revista, hará arrimar las armas, formará la tropa y leerá las obligaciones de los centinelas, añadirá algunas órdenes generales y prevenciones de la plaza, siempre que no sean del carácter reservado, y las suyas particulares del puesto.

Art. 232. En todas las plazas fortificadas, campamentos y puestos cuyo recinto pueda comunicarse, saldrá después del toque de retreta, de la guardia principal o de la que designe el jefe de las armas, un rondín que hará el cabo de segundo cuarto, acompañado de un soldado, con una linterna, para asegurarse en la vigilancia y desempeño de todos los centinelas que se encuentren apostados y recomendarles que cumplan con su obligación.

Art. 233. El cabo de rondín, cuando llegue al puesto inmediato por su derecha, entregará la linterna a otro cabo de éste, quien sin pérdida de tiempo, ejecutará por el mismo flanco, igual servicio, siendo relevado por el cabo del puesto siguiente, continuándose de la misma manera de puesto en puesto, sin cesar ni detenerse en toda la noche hasta que después del toque de diana se deposite la linterna en el punto donde se tomó.

Art. 234. Dado el toque de diana en guarnición después de verificado el reconocimiento exterior en campaña, dispondrá el cabo, que en la mitad de la puerta no empleada en los puestos de centinela, se asee, tanto en su persona como en sus prendas, después de lo cual le revistará, haciendo lo mismo con la otra parte que esté de centinela y vigilancia, después de su relevo.

Art. 235. Hará barrer cada mañana el lugar ocupado por la guardia y las inmediaciones de su puesto.

Art. 236. Cuando un cabo comandante de una guardia, sea en paz o en guerra, viere venir tropa armada o pelotones de gente, deberá, por precaución, poner aquélla sobre las armas, y si el grupo fuere sospechoso, le reconocerá, impidiéndole se acerque al puesto. No permitirá que entre a la plaza fuerza armada sin orden del comandante de ella, a menos que sea tropa de la guarnición, que haya salido para hacer ejercicio y se tenga orden para su salida y entrada.

Art. 237. Cuando los centinelas dieren aviso de que viene "ronda mayor," "ronda ordinaria" o "rondín," lo advertirá el cabo de cuarto

al comandante de la guardia, quien enviará a un sargento o a un cabo, con cuatro soldados, a reconocer si es la que se ha nombrado. Si el cabo fuere el comandante del puesto, hará salir a dos soldados al reconocimiento, instruyéndolos en lo que deben practicar, llevando el mando, el que para ello fuere designado.

Art. 238. El cabo o soldado que fuere nombrado para hacer el reconocimiento de rondas, después de recibir del comandante de la guardia la seña, saldrá a verificarlo con la escolta de que habla el artículo anterior; a diez pasos de distancia del puesto, hará que la nombrada avance a rendir la seña, y si ésta es igual a la que conoce, dará aviso al comandante del puesto, con un soldado de la propia escolta, de que viene bien la nombrada; pero en caso contrario, la reducirá a prisión.

Art. 239. Si estando el cabo de comandante de un puesto avanzado se presentare un parlamentario, dará aviso a su jefe inmediato. En el caso de que se ordene recibirlo, hará que se le conduzca, con los ojos vendados, al punto que se le destine, sin permitirle que se detenga en el tránsito, ni que hable con persona alguna, mientras llegue a su destino.

Art. 240. El cabo que mande una guardia de campo, cuidará de establecerla con el frente a la campaña, y aun para hacer honores, formará con el mismo frente.

Art. 241. En las marchas, el cabo no permitirá que los soldados de su escuadra se separen, ni que se mezclen con los de otras, y cuando alguno se enfermase o tuviere presición de detenerse, lo avisará a su inmediato superior, a fin de que se providencie lo conveniente, por quien corresponda.

Art. 242. En cada cuadra habrá un cabo de cuartel, que será nombrado por el comandante de la compañía y relevado el sábado de cada semana, después de la revista de tropa y armas. El nombrado para estos servicios, vigilará constantemente el cumplimiento de los deberes del cuartelero o cuarteleros, para lo cual permanecerá siempre en la cuadra; cuidará de que se atienda a los enfermos que en ella hubiere, y cuando se toque "hospital," los presentará al sargento de semana, para que éste lo haga al médico, dándole aviso de los que no pudieren ir por su pie.

Art. 243. El cabo que fuere nombrado para el servicio de policía de cuartel, tendrá a su cargo la limpieza de éste, disponiendo de los individuos que para ellos se le entreguen; en la inteligencia, de que si tuviere que sacarlos fuera del cuartel, para la limpieza u otro servicio que se ordene, pedirá al comandante de la guardia, la escolta necesaria, sin salvar el conducto del sargento. Tendrá igualmente a su cargo, el

cabo de policía de cuartel, vigilar el buen orden en el local señalado como cuarto de corrección. No permitirá que los individuos que se encuentren en él, se ocupen en juegos prohibidos, en conversaciones obscenas, ni en murmuraciones de sus jefes por el servicio. Los obligará a estar aseados, pasándoles continuas revistas y finalmente, a que cumplan con las obligaciones que imponga la distribución de las horas del día.

Art. 244. El cabo de policía del cuartel, dependerá directamente del subayudante de semana, sin perjuicio del respeto y subordinación que deben a sus demás superiores.

Art. 245. Un cabo suplirá las faltas del sargento de semana, mientras se nombra para el mismo servicio, otro sargento.

DEL CABO DE BANDA

Art. 255. Cuando la banda de un batallón o regimiento esté reunida en una sola cuadra, el cabo de ella, además de las obligaciones generales que para el soldado y el cabo se prescriben en los títulos anteriores, observará las siguientes:

Art. 256. Vigilará que los instrumentos de la banda se conserven en buen estado y arreglados al mismo tono.

Art. 257. En las escoltas, instruirá a los aprendices, bajo los principios establecidos en el reglamento de maniobras, y cuidará de que no se alteren ni trastornen los toques de ordenanza, los cuales ejecutará al compás determinado en el mismo reglamento.

Art. 258. En las listas y demás actos del servicio, dará parte al sargento segundo de banda, como superior inmediato, de las novedades que hubiere.

Art. 259. Vigilará que los individuos que pertenecen a la banda, se reúnan en el lugar designado, luego que se dé el toque respectivo dando parte a su sargento de las faltas que notare.

DEL SARGENTO SEGUNDO DE INFANTERIA

Art. 260. El sargento segundo estará en todo subordinado al primero y a falta de éste, el segundo más antiguo que haga sus veces. Conocerá la Ley Penal y las órdenes generales, en la parte relativa a su empleo y sus propias obligaciones detalladas en este título, así como las de las clases inferiores; filiar un recluta y formar los documentos de su compañía que le corresponda.

Art. 261. No impedirá ni entorpecerá el ejercicio de los cabos en sus funciones, ni los maltratará de palabra u otra manera, y sólo podrá arrestarlos en la cuadra cuando cometieren alguna falta, dando parte en esguida a su inmediato superior, para que llegue a conocimiento del comandante de la compañía, quien calificando la falta, dispondrá lo que corresponda.

Art. 262. Observará con los soldados y cabos un trato digno y afable; no usará familiaridad que relajen la disciplina y subordinación; será exacto en el servicio y se hará siempre obedecer y respetar.

Art. 263. No usará prendas que no sean de uniforme, se presentará siempre con esmerado aseo y lo mismo exigirá a sus inferiores.

Art. 264. Tendrá una lista nominal de los individuos de tropa de su compañía, para conocerlos por sus nombres y poder comprobar su asistencia a todos los actos del servicio. En esta lista se expresará el número de orden de cada uno de ellos. (Modelo número 2.)

Art. 265. Asistirá puntualmente a las listas; dormirá en la cuadra y no saldrá del cuartel después de la retreta, sin previo permiso, debiendo presentarse siempre, al entrar y salir del cuartel, al oficial de guardia en prevención.

Art. 266. El sargento segundo que no hiciere observar la más estricta disciplina, a la tropa que tuviere a sus órdenes, será castigado severamente como responsable de los excesos que aquélla cometa, siempre que no compruebe que puso de su parte, todo los medios posibles para evitarlos y castigar a los culpables.

Art. 267. Cuidará de la instrucción de los cabos de su facción y de la que éstos deban dar, con precisión y claridad, a los reclutas de sus respectivas escuadras, observando en ambos casos, el método prescrito en el reglamento.

Art. 268. El sargento será responsable de las faltas que hubiere en la fracción de su mando, no pudiendo, en ningún caso, disculparse con la omisión del inferior.

Art. 269. Si hubiese alguna falta en su compañía o en la guardia o destacamento de que forme parte, la rendirá prontamente, arrestando al culpable y dando cuenta al superior; en el concepto, de que no haciéndolo, será el único responsable y sufrirá el castigo correspondiente.

Art. 270. Los sargentos segundos, podrán ser destacados o empleados en todo servicio, ya sea con fuerzas de su compañía o con otra cualquiera.

Art. 271. Tendrán la obligación de presenciar la entrega que los

cabos de escuadra, de sus respectivas secciones, hagan a los reclutas, del vestuario, armamento, municiones, correa y equipo.

Art. 272. Los sargentos segundos de cada compañía alternarán entre sí por semanas, para pasar las listas, tomar la orden, hacer la lista de hospital y recibir a la tropa que debe entrar de servicio.

Art. 273. El sargento de semana llevará al comandante de la guardia de prevención, los partes de novedades, visados por el oficial de semana, después de las listas de diana y retreta.

Art. 274. Siempre que se toque llamada de sargentos, acudirán éstos armados a la guardia de prevención.

Art. 275. El sargento nombrado para tomar la orden, acudirá a recibirla al lugar en que se dé y la comunicará en seguida al capitán y oficiales de su compañía.

Art. 276. Diariamente y a la hora prevenida, hará con el subayudante de turno, la visita de hospital, para entregar sus haberes a los enfermos, dándoles un estado que formará, con arreglo al modelo número 3, y al sargento primero y a sus oficiales, puntual noticia del estado de salud y asistencia de los enfermos de la compañía, así como toda queja que ocurra.

Art. 277. El sargento de semana dará parte por los conductos debidos al oficial de semana, después de pasar las listas de la compañía.

Art. 278. Cuando estuviere de guardia con un oficial, se enterará, por el sargento saliente, de las órdenes que hubiere en el puesto, las cuales observará exactamente y sin enervar las funciones de los cabos, vigilará que éstos cumplan con sus deberes. Visitará con frecuencia y con permiso del oficial, a los centinelas; pero si hubiere alguno muy separado del cuerpo de guardia, confiará este cuidado al cabo que esté de cuarto.

Art. 279. Para que el sargento de guardia sea reconocido en las noches por los centinelas, tendrá la contraseña particular del puesto y la dará a bastante distancia de cada uno, a fin de hacerse conocer y evitar el ¿Quién vive?

Art. 280. Cuando conduzca una tropa, de la que sea comandante, cuidará de que marchen con orden.

Art. 281. El sargento segundo que más se distinga por su aplicación, inteligencia y buena conducta, será el que tenga derecho a ser propuesto para primero, en la vacante que hubiere.

DEL SARGENTO PRIMERO DE INFANTERIA

Art. 286. El sargento primero es, en la clase de tropa, el que tiene mayor mando y respetabilidad y el más inmediato al subteniente. Por lo mismo, debe vigilar con eficacia a los soldados, cabos y sargentos segundos, haciéndoles ejecutar todas las órdenes que dicte el comandante de la compañía, ya sea que las dé directamente o por conducto de alguno de los oficiales. Desempeñarán igualmente, ya sea con tropa de su compañía o de otra, las funciones del servicio que se le encomiende.

Art. 287. Ejercerá también mando directo sobre los sargentos segundos, cabos, soldados e individuos de banda de las compañías, cuando el servicio lo requiera.

Art. 288. Deberá conocer la Ley penal y las órdenes generales, en la parte que le corresponda, así como las obligaciones del soldado, cabo y sargento segundo, explicadas en los títulos respectivos, para enseñarlas y hacerlas cumplir en su compañía o en cualquiera otra tropa en que tenga mando, observándolas él por sí en la parte relativa.

Art. 289. Para ascender a sargento primero, además de haber pasado por la clase de segundo, sustentará examen de las materias que explica el artículo anterior, de las de este título y de las que corresponden al subteniente, así como de las funciones que para ésta última clase, señala el reglamento de su arma.

Comprobará estar expedito para filiar un recluta, formar listas de revista, distribuciones de pre y para cuanto se prevenga en los reglamentos del arma en que sirva.

Art. 290. En el trato con sus inferiores, será circunspecto y caballeroso, imponiendo en ellos, con el ejemplo de su conducta y buenos modales, un sólido respeto, obediencia y buen proceder.

Art. 291. No entorpecerá por motivo alguno, el ejercicio de las funciones de sus subalternos, sino antes bien, los apoyará en sus determinaciones, cuando sean justas. Si faltare o dieren motivo para que se les reprenda, lo hará sin maltratarlos de palabra u otra manera, pudiendo arrestarlos en su cuadra o en la guardia de prevención, con la precisa obligación de dar parte de tal providencia, a su inmediato superior, para que por los conductos debidos, llegue la falta a conocimiento del jefe del cuerpo, a fin de que la califique y gradúe el castigo.

Art. 292. Visitará una vez por semana, a los enfermos de su compañía que estuvieren en el hospital, dando a su inmediato superior, puntual noticia del estado de salud y asistencia de aquellos y cualquiera jefe que expusiere.

Art. 293. Formará semanalmente una lista, conforme al modelo número 4, para que en ella anote todas las novedades que tenga la compañía; nombrará por sí a los individuos de tropa que deban entrar en servicio, cuidando de que el turno role exactamente entre todos conforme a las exigencias del servicio, ya sea de plaza, de cuartel o económico de la compañía.

Art. 294. Darán a los capitanes y oficiales de su compañía cuantas noticias le pidieren relativas a la fuerza y administración de la misma; tendrá y llevará siempre consigo la lista del personal que se previene para el subteniente.

Art. 295. Dará al oficial de semana los datos necesarios para que éste forme el estado de parada que debe entregar diariamente al ayudante.

Art. 296. Será quien reciba del capitán el haber diario de la tropa para distribuirlo personalmente en presencia del oficial de semana, llamando a cada individuo de los que la componen, por su nombre y entregándole el sueldo en su propia mano.

Deberá llevar un cuaderno con arreglo al modelo número 5, en el cual anotará diariamente el pre de cada individuo en el momento de entregarlo, así como los descuentos que de orden superior se hicieren.

Concluído este acto, preguntará en voz alta si alguno ha dejado de percibir su haber, en cuyo caso hará la rectificación correspondiente. Entregará al sargento de semana los haberes de los enfermos que estuvieren en el hospital, para que este último los entregue en presencia del subayudante en turno.

Art. 297. Desempeñará los trabajos que el capitán segundo le ordene relativos a la papelería de la compañía.

Art. 298. El sargento primero es la clase de tropa en quien descansa el comandante de la compañía para su buen orden, moralidad y perfecto arreglo. En tal virtud, cuando no estén presentes los oficiales, él, por sí, remediará y corregirá dentro de sus facultades, las faltas que notare; pero de todas sus providencias, dará parte a sus superiores.

Art. 299. Cuando forme la compañía o parte de ella para cualquier acto de servicio, el sargento primero le pasará revista y conducirá al punto determinado, si no estuvieren presentes los oficiales.

Art. 300. En los ejercicios doctrinales, funcionará según lo mandado en los reglamentos, manifestando voluntad para adelantar y gran anhelo por distinguirse, sin olvidar que el constante estudio y el vivo deseo de instruirse, imprimen grado de consideración, el cual debe siempre aspirar por propio honor y por lo que le facilitará el ser distinguido entre los de su clase, para el ascenso al empleo inmediato,

Art. 301. El sargento primero que disimulare cualquier desorden, oyere conversaciones indebidas o de trascendencia, contra la subordinación o disciplina y no contuviere o remediare violentamente lo que pueda por sí, sin omitir dar parte a su jefe inmediato, comandante de la guardia o superior que más pronto hallare, contraerá una grave responsabilidad por falta de cumplimiento de sus deberes militares.

DEL SARGENTO PRIMERO DE BANDA

Art. 307. El sargento primero de banda tendrá con relación a ésta, todas las obligaciones o facultades que para los de compañía o escuadrón se han señalado en los títulos anteriores. Estará subordinado inmediatamente al subayudante. Conocerá con precisión el nombre de cada una de las notas musicales que dan los instrumentos, y sabrá manejar el metrónomo para arreglar el compás.

Art. 308. Enseñará los toques a los individuos de banda, haciendo que cada uno conozca perfectamente el uso del instrumento. Los instruirá en los giros, marchas y cambios de dirección, formaciones que deben tomar y su colocación en todas las evoluciones del batallón o regimiento.

Art. 309. En la enseñanza designará por sus nombres las notas de cada instrumento, las partes de que se compone éste y el manejo de los tudeles, así como los toques de reglamento y objeto que cada uno tiene, sin permitir que se altere y cuidando que den todos al compás que se refiere, para lo cual empleará el metrónomo.

Art. 310. A las horas de escoleta o en las que la banda debe reunirse, dara dar algún toque, le pasará revista después de que el sargento segundo de corneta o clarines lo haya hecho; remediará las faltas que notare y dará parte al comandante de la compañía, escuadrón o batería correspondiente, de las que no estuvieren en sus facultades remediar. Si la banda tuviera cuadra separada, nombrará un cuartelero y el servicio interior se hará igual al de una compañía, escuadrón o batería.

Art. 311. Concurrirá a los toques que se den por toda la Banda y poniéndose a la cabeza de ella la conducirá al lugar designado. Usará las señales de reglamento para indicar con la corneta o clarín los toques que se hayan de ejecutar y el momento en que deben cesar.

Art. 312. Será responsable de los adelantos de la Banda y para que no se disculpe con que alguno de ésta no ha completado la instrucción que le corresponde por que se le distrae con servicio que no está

Arnulfo R. Gómez

en aptitud de desempeñar, él será quien nombre los cornetas, trompetas y clarines que acompañen a las guardias, retenes, etc., pudiendo cuando se destaque una compañía, escuadrón o batería, pedir al coronel los individuos de banda pertenecientes a alguna de esas unidades, que no estén suficientemente instruídas, supliéndolos con los de otra.

DEL SUBTENIENTE DE INFANTERIA

Art. 313. El subteniente obedecerá desde el teniente hasta el general de división, en cuanto se le mande del servicio. A los tenientes y capitanes de su compañía los distinguirá con respeto y atención hasta en los actos más familiares como sus inmediatos superiores.

Art. 314. Sabrá todas las obligaciones correspondientes al soldado, cabo, sargentos y las de los superiores hasta capitán primero, así como las órdenes generales y la Ley Penal.

Art. 315. Deberá conocer por sus nombres a todos los sargentos, cabos y soldados de su compañía; observará las costumbres, aplicación, exactitud, aseo y cualidades de cada uno, y si es conveniente el trato que los sargentos y cabos dan a los soldados; vigilará que cada uno cumpla con sus respectivas obligaciones, arrestando a los culpables en la cuadra o en la guardia del cuartel, según las circunstancias del caso, de todo lo cual dará parte al superior inmediato.

Art. 316. Deberá tener las noticias de la fuerza de su compañía, con la distribución de la que existe en el cuartel y de la que esté empleada fuera de él, así como de los demás destinos que hubiere para dar los informes que sus superiores le pidan.

Art. 317. Tendrá y llevará siempre consigo una lista por antigüedad, con los nombres, apellidos, edad, oficio, lugar de nacimiento y número de orden de los individuos de su compañía. (Modelo número 6.)

Art. 318 Siempre que la compañía tome las armas, acudirá oportunamente al punto de reunión, para el desempeño de las funciones que le corresponde en la fracción que pertenezca.

Art. 319. Asistirá con puntualidad a las revistas que semanalmente deben pasarse en cada cuerpo, sin perjuicio de las que correspondan al servicio diario.

Art. 320 Visitará una vez por semana a los enfermos de su compañía que se hallen curando en el hospital, para informarse del estado de su salud y asistencia que reciben, dando parte a su inmediato superior de las novedades que hubiere.

Art. 321. No obstante que el servicio económico de la Compañía,

para menor fatiga se hará por semana entre los subalternos, debe entenderse obligatorio para todos ellos, vigilar el buen orden, aseo y disciplina de los individuos de tropa de todo el batallón, aun cuando sea fuera del cuartel. El que por desidia desatienda a este cuidado, será severamente reprendido por sus jefes.

Art. 322. Siempre que entre a la cuadra, reconocerá si está aseada, las armas bien colocadas, colgadas las mochilas y levantadas las camas; oirá las quejas que se le dieren y remediará lo que esté en sus facultades.

Art. 323. A la hora de la lista, examinará si la ropa y prendas que lleva el soldado necesitan algunas composturas o más limpieza y mandará al cabo respectivo para que inmediatamente se corrija la falta que notare.

Art. 324. Cuando se halle de facción, sea en paz o en guerra, hará que se observen estrictamente las órdenes que reciba, sosteniendo con firmeza las suyas, cuando tuviere el mando.

Art. 325. No estando de servicio y cuando sea necesario, deberá ayudar a los capitanes de su compañía en todo lo relativo a documentación, desempeñando con exactitud y limpieza los trabajos que se le encarguen.

Art. 326. En el servicio en filas, el subteniente será el segundo comandante de la sección a que esté destinado, y en ausencia del teniente, ejercerá las funciones de éste, con todo el celo que exige el buen servicio.

DEL SUBAYUDANTE

Art. 333. Para la comisión de subayudante se escogerá al subteniente más apto, y en igualdad de circunstancias, al más antiguo. Deberá saber las obligaciones del ayudante, a quien estará directamente subordinado.

Art. 334. Vigilará que se haga el servicio de policía general, que se asean los patios y las inmediaciones del cuartel. Exigirá que el cabo de policía con soldados arrestados o los que se le entreguen al efecto, cumplan con los demás servicios económicos que se le hayan encomendado.

Art. 335. Cuidará de que los individuos de la banda concurren, conducidos por el sargento respectivo, al lugar destinado para la escoleta, y no permitirá que se les enseñe toque alguno, que no sea de los designados en el reglamento de su arma, a cuyo efecto, los sabrá de memoria.

Art. 336. Para hacer la visita de hospital, concurrirá diariamente a éste, acompañado de un sargento de cada compañía, escuadrón o batería, que tuvieren enfermos en dicho establecimiento, para informarse

del estado de salud que guardan, así como de la asistencia que reciban y presenciar la entrega de lo que por sus haberes les corresponde.

Art. 337. Con los estados que el sargento de semana deberá presentarle, visados por los oficiales respectivos, formará por duplicado el estado general para entregar uno al capitán nombrado de visita de hospital y otro al mayor del cuerpo, anotando en ellos las observaciones que haya hecho y las noticias que haya adquirido, respecto a los enfermos. (Modelo número 8.)

Art. 338. Concurrirá con puntualidad a tomar la orden y seña de la plaza, las cuales entregará al ayudante, y después de haber recibido éste la orden particular del cuerpo, pedirá que se le dé el toque respectivo y las comunicará a los sargentos de semana, mandándolas después fijar, en lugar visible, en el interior del cuartel.

Art. 339. Tendrá el escalafón de oficial, sargentos y cabos del cuerpo para nombrar el servicio por turno riguroso, en ausencia del ayudante.

Art. 340. Respecto a la tropa de plana mayor, desempeñará el subayudante las funciones que se detallan para el subteniente.

Art. 341. Siempre que el cuerpo haya de formar, para instrucción o para cualquier otro acto del servicio, concurrirá con él a desempeñar las funciones que le corresponden.

Art. 342. En las formaciones, el subayudante será el que lleve la bandera o estandarte.

Art. 343. Además de las obligaciones consignadas en este título, desempeñará las del ayudante, en todo aquello que no se oponga a su jerarquía, cuando éste no se halle presente.

Art. 344. El servicio se alternará entre los dos subayudantes que debe tener cada cuerpo, ya sea diariamente o por semana, a juicio del jefe que lo mande; en la inteligencia de que si faltare alguno de ellos, desempeñará sus funciones el subteniente que para tal objeto se nombre.

DEL TENIENTE

Art. 345. El teniente deberá cumplir, además de las obligaciones señaladas para el subteniente de infantería o caballería, que en lo general le son comunes, las que en seguida se expresan:

En el servicio de filas será el comandante de la sección a que esté destinado y responsable de la policía y disciplina del personal de ella.

Art. 346. Tomará interés por el buen estado y útil servicio de la compañía, debiendo estar al tanto de cuantas noticias se relacionan

con su gobierno interior, para dirigir todo acertadamente, siempre que por ausencia de los capitanes recaiga el mando en él.

Art. 347. Aun cuando no esté de semana, acreditará su empeño en el cuidado de la compañía, escuadrón o batería, debiendo, como inmediato subalterno de los capitanes, ser muy puntual en asistir diariamente al cuartel para cerciorarse de que los sargentos, cabos y soldados cumplen con sus obligaciones.

Art. 348. Tendrá facultad para imponer castigos correccionales a los subtenientes o individuos de tropa, en la forma que se previene en las atribuciones del capitán primero, dando el parte respectivo a su inmediato superior.

DEL CAPITAN SEGUNDO DE INFANTERIA

Art. 349. El capitán segundo deberá saber las obligaciones detalladas en esta ordenanza, desde el soldado hasta el coronel, así como las órdenes generales y Ley Penal, y tendrá las facultades que se conceden al capitán primero para imponer castigos correccionales a los oficiales e individuos de tropa.

Art. 350. Como segundo comandante de la compañía, substituirá al capitán primero en sus faltas absolutas o accidentales y le secundará en todas las disposiciones que diere relativas al servicio, vigilando el exacto cumplimiento de ellas y sosteniendo su responsabilidad.

Art. 351. Se encargará muy especialmente, de llevar los libros y formar los documentos, que se requieran, conforme a las instrucciones que reciba del capitán primero y con arreglo a los modelos que se observan. Tendrá y llevará siempre consigo, las listas que se previenen para el capitán primero.

Art. 352. Concurrirá a todos los ejercicios del batallón o campaña y desempeñará cualquier servicio que se le nombre, procurando no desatender los trabajos que según el artículo anterior, le están encomendados. Acompañarán al capitán primero a las revistas que éste pase a la compañía, para informarle de todo lo que desee saber relativo a dicho acto.

Art. 353. Para el gobierno y administración de la compañía, llevará los libros y carpetas siguientes:

I. Libro de novedades, en el que se asentará todas las que ocurran diariamente como alta y baja de hombres, de vestuario, armamento, de equipo y de otros efectos, expresando los motivos que ocasionen; entrada y salida de individuos al hospital; nombres de los de la compa-

pañía que desempeñen algún servicio, con expresión del que sea; faltistas y desertores indicando las prendas que se lleven los últimos y circunstancias que en la desertión concurren; cantidades que se extraigan de la pagaduría y vestuario que se saque del depósito; descuentos que se hagan y todo hecho o circunstancia necesarios para la buena administración e historia de la compañía. (Modelo número 9.)

II. Libro de órdenes y disposiciones en el que se anotará todas las que tengan conexión con el servicio general y particular de la compañía.

III. Carpeta para copia de filiaciones, que conservará por orden alfabético y con la debida separación de las que correspondan a la fuerza presente y a la que haya causado baja. En estas copias de filiaciones asentará diariamente todas las notas que correspondan según el libro de novedades.

IV. Para la contabilidad de la fuerza, armamento, municiones, vestuario, equipo, menaje y demás objetos pertenecientes a la compañía, formará mensualmente cuatro estados, en los que constará como primera partida, el cargo que hará la mayoría por la existencia de los objetos, expresando el estado de uso en que se encuentren, y cuya partida la firmará el mayor. A continuación se asentará por orden cronológico, el alta y baja que ocurre, cerrando dichos estados a fin de mes, con la existencia que haya resultado, expresando el estado de uso de todos los objetos. (Modelos números 10, 11, 12 y 13.)

Las existencias que arrojen estos estados se confrontarán a fin de cada mes con los libros de la mayoría y estando conforme, firmará el libro correspondiente de esa oficina, el capitán primero.

Art. 354. Formará la distribución mensual de lo suministrado a los individuos de su compañía, cuya distribución pasará al capitán primero, para que firmada por él, la entregue a la mayoría, en los primeros ocho días de cada mes.

DEL CAPITAN PRIMERO DE INFANTERIA

Art. 357. El capitán primero es el comandante de la compañía y el responsable de la instrucción, buen manejo interior y espíritu militar de la fuerza de su mando.

Art. 358. Sabrá detalladamente, todas las obligaciones de las clases inferiores, la Ley Penal y órdenes generales, para enseñarlas y hacerlas cumplir en su compañía, así como en cualquier tropa que tenga mando; sabrá, además, las que en este título se prescribe y las de los superiores hasta las del coronel.

Art. 359. El capitán primero será el único responsable, ante sus jefes, de la disciplina y buen gobierno de su compañía, en nada se separará de los preceptos de la ordenanza. Sostendrá las facultades de cada empleo y hará observar la mayor uniformidad en el régimen interior de las fracciones reglamentarias. Cuidará de que la enseñanza de los reclutas, sea completa; que todo el servicio se haga con la mayor puntualidad; que el armamento, vestuario y equipo se conserve en el mejor estado, y que la subordinación esté grabada en el ánimo de todos y bien observada en cada grado; que reciban los soldados buen trato y pronta justicia y que no decaiga en ellos el ánimo del espíritu militar.

El buen desempeño del capitán primero en todo lo expresado, recomendará muy particularmente su mérito, y en ello debe fundar, mucho más que en su antigüedad, la esperanza de sus ascensos.

Art. 360. Recibirá de la oficina respectiva, el haber de su compañía, cuidando de que se distribuya con la debida exactitud.

Art. 361. Tomará por sí todas las providencias que crea necesarias para el mejor servicio interior de la compañía e instrucción de la tropa, sujetándose en todo a la ordenanza respectiva.

Art. 362. En la instrucción, tendrá especial cuidado de infundir confianza en las ventajas de la disciplina, haciéndoles conocer las que proporcionan la opinión y seguridad de las evoluciones, cuando éstas se practican al frente del enemigo.

Art. 363. Conocerá por sí mismo a los individuos que le están subordinados, procurando ponerse al tanto de sus cualidades, para utilizarlos con ventaja, en los diferentes pasos que se presenten; se enterará bien de la conducta de cada uno de ellos y dará parte, para que se solicite su separación, de los que sean inútiles y perniciosos.

Art. 364. La compañía de su cuadro estará siempre dividida en las fracciones que determine el reglamento, teniendo cada una de éstas sus clases correspondientes. El capitán primero dejará con entera libertad, a los encargados de ellas, para que obren con arreglo a sus facultades; si cometieren algún error, se les advertirá para señalarles su deber.

Art. 365. Siempre que la compañía tome las armas, el capitán primero, con anticipación a la hora señalada para la formación del batallón, pasará revista, examinando detenidamente el armamento, municiones, equipo y aseo de la tropa, y providenciará el pronto remedio de cualquiera falta que notare, hecho la cual, conducirá la fuerza al lugar señalado para la formación del cuerpo.

Art. 366. Dedicará el mayor cuidado a la conservación de la salud

de sus soldados, y a este fin, atendiendo la prescripción del médico, evitará que los enfermos o convalescientes entren en servicio.

Art. 367. Visitará la cuadra en horas extraordinarias, y especialmente por la noche para ver si los sargentos duermen en ella, si se recogen a las horas señaladas y si se observa el orden debido.

Art. 368. Para que en todo tiempo, y muy especialmente en las revistas, pueda dar a sus jefes cuantas noticias deseen acerca de su compañía, hará que con exactitud y orden, en los libros que al efecto se lleven, se hagan las anotaciones correspondientes a las alteraciones diarias que ocurran en el personal interior; procurando la claridad en la redacción de lo que se consigne en ellos.

Art. 369. Evitará que los soldados de su compañía, no tengan mala voluntad para con los de las otras y aun con los de otros cuerpos, haciéndoles comprender que entre camaradas, debe existir una perfecta armonía.

Art. 370. Cuidará, bajo su estrecha responsabilidad, de que los reclutas de la compañía, cuando más a los cuatro meses de haber sentado plaza, sepan vestirse con propiedad, conservar sus armas, hacer bien el ejercicio, y lo que deban practicar en los puestos de guardia y centinela, así como los demás puntos de su obligación.

Art. 371. La compañía que en los ejercicios o en el combate no ejecute con sujeción a los reglamentos el fuego que se le mande, ya sea por series, por descargas o a discreción, y haga uso de los cartuchos, sin que se le ordene, dará prueba de poca instrucción y disciplina. A evitar este mal, consagrará el capitán toda su atención, para no incurrir en responsabilidades.

Art. 372. El capitán será siempre respetado y obedecido de sus subalternos, y si por debilidad o por otro motivo, no hiciere observar a su tropa y oficiales la más rigurosa disciplina, y a estos últimos atender puntualmente al cuidado de sus compañías, reprendiendo o castigando al que fuere omiso o indiferente en el desempeño de sus deberes, dará prueba de que ignora el suyo o de que es incapaz de cumplirlo.

Art. 373. Podrá arrestar a los individuos de tropa y a los oficiales; a los primeros en la cuadra o en la guardia de prevención, y a los segundos en su alojamiento o sala de banderas, dando parte al mayor inmediatamente después de tomar tal providencia. El arresto que imponga en la cuadra podrá levantarlo por sí; pero en los demás casos, al jefe del cuerpo competente toca hacerlo, así como graduar su duración.

Art. 374. Cuando hubiere reprendido o arrestado a algún oficial, y

éste se atreviere a pedirle satisfacciones o lo tratase con palabras o acciones irrespetuosas, sin entrar en discusión alguna, le pondrá preso en banderas y dará cuenta a su inmediato superior para que se providencie lo que corresponda.

Art. 375. Cuando hubiere vacantes, propondrá por escrito para cabo de escuadra, al soldado que prometa mejor desempeño; para sargento segundo al cabo que más se distinga en el mando y gobierno de su escuadra, y para sargento primero, al segundo que fuere más aplicado y más útil, teniendo presente las circunstancias prevenidas en los títulos correspondientes a estas clases.

Art. 376. Tendrá y llevará consigo dos listas de su compañía, una nominal por antigüedad y otra de vestuario, correa, equipo, armamento y municiones. (Modelos números 14, 15 y 16.)

Art. 377. Aun cuando al capitán segundo le está especialmente encomendado llevar los libros y formar los documentos de la compañía, al capitán primero le corresponde, bajo su más estricta responsabilidad, vigilar y dirigir estos trabajos, distribuyéndolos entre los subalternos o haciéndolos personalmente si lo creyere oportuno.

Art. 378. El día que se le designe, se presentará en la oficina del Detall con el borrador de la lista, para revista de administración, documento que formará, en vista de los datos que arroje, el estado de alta y baja del personal. Revisado dicho borrador y autorizado competentemente, formará el número de listas que se le ordene. (Modelo número 17.)

Art. 379. Siempre que algún individuo de su compañía, pase al hospital por enfermedad, le expedirá la boleta respectiva. (Modelo número 18.)

Art. 380. Cuidará de que diariamente se le entregue el sobrante de su pre depositándolo, para dárselo cuando esté de alivio, si por el estado grave del enfermo, no pudiere éste darse cuenta de lo que reciba. En caso de fallecimiento, lo entregará a sus herederos legítimos, previa orden superior respectiva.

Art. 381. Cuando un individuo de su compañía fallezca en el hospital, dispondrá que el sargento de semana, ocurra inmediatamente a recoger las prendas que hubiere dejado, así como la boleta de defunción, la cual entregará al mayor, después de tomar nota en el libro respectivo de novedades.

Art. 382. Siempre que por el jefe del cuerpo se conceda licencia temporal a los individuos de tropa de su compañía, la extenderá el capitán. Tanto en este caso como en el de que la obtenga por la Secretaría

Arnulfo R. Gómez

de Guerra, les enterará de las penas a que se harían acreedores si se excediesen en el uso de ella. (Modelo número 19.)

Art. 383. Siempre que hubiere de proveer armamento, vestuario, equipo a individuos de su compañía, hará la saca, por medio de una relación. (Modelos números 20 y 21.)

Art. 384. Nunca tendrá más prendas de vestuario, armamento n. equipo, que las necesarias para el uso de los individuos de su compañía. Las que resultaren sobrantes, por bajas, las incluirá desde luego al depósito, con la relación a que se refieren los modelos 22 y 23. Tanto en el caso presente, como en el de que habla el artículo anterior, ordenará que se hagan en los libros de estados respectivos, las anotaciones correspondientes.

Art. 385. Las prendas de vestuario, armamento y equipo de los individuos que estando fuera del cuerpo, no hagan nunca el servicio de su clase, y las de los enfermos que a juicio del médico, pueden permanecer más de una semana en el hospital, las entregará al oficial depositario, en calidad de depósito, sin darlas de baja en sus libros.

Art. 386. Cuando desertare algún individuo de su compañía, extenderá el parte de esta novedad, expresando en él, minuciosamente, las circunstancias de la deserción, el número de veces que haya incurrido este individuo en el mismo delito, y detallando al margen las prendas de vestuario, armamento, municiones y equipo, que se hubiere llevado. (Modelo número 24.)

Art. 387. Cuando algún individuo de su compañía, se embriagare o pernoctare, sin permiso, fuera del cuartel, hará practicar por el sargento de semana un reconocimiento de las prendas que aquél tenga en su mochila o maleta, para ver si falta alguna.

Art. 388. Extenderá por escrito, a los soldados de su compañía que sirvan como asistentes, el permiso que deberán llevar consigo, así como la licencia a los que la tengan del jefe del cuerpo, para dormir fuera del cuartel. (Modelo número 25.)

Art. 389. Cuidará que sus oficiales hagan observar a los asistentes, las prescripciones relativas a disciplina y aseo.

Art. 390. Para el abono de haberes de la compañía formará la papeleta correspondiente. (Modelo número 26.)

Art. 391. Cuando la reposición de armamento, vestuario o equipo deba hacerse por cuenta del soldado, pasará una relación de las prendas o piezas que faltan o deban componerse, para que visada por el mayor, el coronel autorice el descuento

Art. 392. Hará que todos los oficiales de su compañía, se enteren

de todas las disposiciones y órdenes que se dieran, relativas al servicio de la misma, sin que le sirva de disculpa, de no haberse enterado de ellas.

Art. 393. Recibirá del mayor, la numeración que corresponda a su compañía, y hará que todas las prendas de la tropa que esté a sus órdenes, con excepción de las armas, se marquen con el número del batallón y el orden correspondiente a cada individuo.

Art. 394. El capitán cuya compañía estuviere mal gobernada y disciplinada, dará motivo para que se pida a la superioridad, por quien corresponda, que se le releve del mando de ella, y no tendrá derecho al ascenso, pues desempeñaría mal mayor empleo, puesto que no llena el menor que tiene.

Art. 395. Siendo comandante de una unidad que tanta importancia tiene en el combate moderno, se consagrará de toda preferencia al estudio de todo cuanto se relacione con sus funciones militares, que puedan prepararle a desempeñar distinguidamente el servicio de guerra, dentro de su propio cuerpo, muy particularmente en las comisiones de mando independiente, que exigen iniciativa y solución concreta y correcta, a los variados problemas de la práctica de la guerra.

A este estudio unirá el de los otros ramos, conocimiento, de que su profesión requiere, como administración, higiene, etc., procurando, en cuanto pueda, difundir sus conocimientos entre los oficiales a sus órdenes y desarrollar en ella el agrado y el interés por este género de estudios.

DEL CAPITAN PRIMERO DE CABALLERIA

Art. 396. El capitán primero de caballería será el comandante de su escuadrón; adaptará al servicio de su arma, las obligaciones detalladas en el título anterior, que en lo general, le son comunes, y además, observará las siguientes:

Art. 397. Tendrá una lista de reseña de los caballos de su escuadrón. (Modelo número 7.)

Art. 398. Formará las listas de revistas de su escuadrón. (Modelo número 17.)

Art. 399. Para que los caballos de su escuadrón se conserven en perfecto estado de servicio, vigilará que se cuiden con esmero, que el forraje se les ministre de buena calidad y en cantidad reglamentaria, providenciando por sí cuanto estuviere en sus facultades, para el logro

de tal objeto, y pondrá en conocimiento de sus jefes, lo que a ellos corresponde proveer.

Art. 400. Estará obligado a saber ejecutar, con el escuadrón de su mando, los servicios de exploración, de seguridad y demás prescriptos en los reglamentos del arma, e instruirá a los oficiales de su escuadrón en la manera de practicarlos.

DEL AYUDANTE

Art. 401. La comisión del ayudante en los batallones y regimientos, será desempeñada por el capitán primero más antiguo, dando cuenta de ello el jefe del cuerpo, a la Secretaría de Guerra, para su aprobación.

Art. 402. Al ayudante le estarán subordinados los subayudantes y los individuos de tropa, de plana mayor, correspondiéndole, respecto a unos y otros las funciones que se designan para el capitán primero de infantería o caballería.

Art. 403. Recibirá en la lista de la tarde, el parte de los sargentos de semana, cuyo parte transmitirá al mayor u otro jefe que en el cuartel se encuentre.

Art. 404. Vigilará que se cumplan y desempeñen exactamente, las disposiciones que hubieren dictado sus jefes, así como todos los puntos concernientes al servicio, régimen económico y policía del cuartel, dándoles, personalmente, parte de las novedades que ocurrieren.

Art. 405. Cuando se presente en el cuartel, por la mañana, recibirá del sargento de la guardia, el parte por escrito de las novedades del día anterior, con el que pasará a dar cuenta al mayor.

Art. 406. Recibirá la fuerza, que los oficiales de semana le entreguen, para cubrir el servicio de cuartel y de plaza, y después de revisarla, la entregará dividida en las fracciones correspondientes, a los comandantes nombrados al efecto, formando en seguida dos estados de parada, que entregará al mayor de plaza y al del cuerpo. (Modelo número 27.)

Art. 407. Dará a las horas señaladas, las academias de cabos y sargentos, según las instrucciones del teniente coronel.

Art. 408. Luego que el subayudante de turno, le entregue la orden general, el ayudante la comunicará al mayor, acompañándole al alojamiento del coronel, a tomar la particular del batallón o regimiento. Recibirá ésta y asentada en el libro que llevará al efecto, la entregará al subayudante, para que éste la comunique a los sargentos de semana.

Art. 409. Si el cuerpo hubiere de formar, reunido, para la instrucción o cualquier otro servicio, vigilará que los toques se den a las horas pre-

venidas. Al tercer toque establecerá los guías que deben marcar la formación, y cuando los oficiales de semana le hubieren entregado sus respectivas compañías, escuadrones o baterías, rectificará o ejecutará por sí, la división reglamentaria y colocación de los guías, dando parte al jefe que se hallare presente.

Art. 410. Concurrirá a los ejercicios del batallón o regimiento, para desempeñar las funciones que le corresponden.

Art. 411. Todo servicio, sea de plaza o de cuartel, lo nombrará el ayudante por turno riguroso, según las instrucciones del mayor, para lo cual consultará el escalafón de los oficiales, sargentos y cabos del batallón o regimiento.

Art. 412. El ayudante llevará los libros de órdenes y fátigas, así como el registro de los castigos correccionales, impuestos a los individuos de tropa, y tendrá a su cargo el escalafón de oficiales, sargentos, y cabos del cuerpo.

DEL MAYOR DE INFANTERIA

Art. 413. El mayor será el tercer jefe del batallón, y en las faltas temporales del teniente coronel, y del coronel tomará el mando accidental.

Art. 414. Deberá conocer todas las prescripciones de esta ordenanza y estar al tanto de cuantas disposiciones se dicten relativas al servicio, disciplina y administración del ejército, a fin de hacer cumplir unas y otras a sus inferiores y obedecerlas por sí, en la parte que le corresponda.

Art. 415. Será responsable, ante sus jefes, de la disciplina del cuerpo, así como de que se observen la mayor economía y legalidad en la administración interior de las compañías, lo mismo que en el manejo y distribución del gasto común, gratificaciones, gastos de forraje, herraje, curaciones de caballos y acémilas, a cuyo efecto ejercerá constante vigilancia sobre el cumplimiento de los deberes de los capitanes, del ayudante y demás oficiales que intervengan en esos gastos, sin disimularles falta alguna.

Art. 416. Tendrá facultad de arrestar en sus cuadras o en la guardia de prevención, a los individuos de tropa; a los capitanes y subalternos en su alojamiento, sala de banderas o estandartes, dando cuenta de tal providencia a su inmediato superior, con expresión del motivo que la fundó.

Art. 417. Visitará con frecuencia y en diferentes horas, el cuartel para cerciorarse de que todos los que le están subordinados cumplen

con sus obligaciones; para vigilar que los ranchos, cuando se den a la tropa, así como los forrajes, se distribuyan a las horas señaladas.

Art. 418. Será solícito en atender las quejas que le expongan sus inferiores, poniendo en conocimiento del superior, lo que no estuviere en sus facultades remediar.

Art. 419. Concurrirá a menudo a las academias de los oficiales y a los ejercicios por batallón, y presenciará, siempre que le sea posible, los ejercicios doctrinales por compañías, para hacer que se practiquen con toda sujeción al reglamento.

Art. 420. Concurrirá con el teniente coronel, a los exámenes de los soldados, cabos y sargentos, propuestos para el ascenso inmediato.

Art. 421. Siempre que el batallón deba tomar las armas para cualquier función del servicio, el mayor se hallará en el lugar que se designe, antes de la hora señalada para su reunión, con el objeto de recibir el parte de los capitanes y cuidar de que en todo se observe el mejor orden.

Art. 422. En los días en que el batallón cubra algún servicio de plaza, procurará visitar los puestos el mayor, para cerciorarse de si los oficiales y tropa cumplen con su deber; providenciará el remedio de las faltas leves que notare y pondrá en conocimiento de quien corresponda, las que a su juicio lo merecieren.

Art. 423. Asistirá a las revistas de ropa y armas que pasen los otros jefes del batallón, para acompañarles durante ellas y satisfacer a las preguntas que le hicieren. Procurará pasarlas él, personalmente, por lo menos dos veces al mes, con objeto de comprobar si el número y estado de las prendas y demás efectos que se le presenten, corresponde a los datos que existen en su oficina.

Art. 424. Ocurrirá diariamente a la hora que el coronel designe, para comunicarle diariamente la orden general, recibiendo, por conducto del teniente coronel, la particular del cuerpo y pasando ambas al ayudante para que sean comunicadas.

Art. 425. Todo movimiento de caudales que se origine en el batallón, deberá ser intervenido por el mayor y autorizado por el coronel en la forma que prevengan los reglamentos respectivos; en el concepto de que su intervención le obliga a fiscalizar, o sea examinar y censurar las operaciones de contabilidad que se le presenten, a fin de que tengan toda la legalidad debida, cuando sean sometidas a la autorización del jefe del cuerpo.

Art. 426. La oficina que esté a cargo del mayor, deberá hallarse establecida en el batallón, se denominará "detall" y en ella se tendrán, con la debida clasificación, todos los datos concernientes al personal,

armamento, municiones, vestuario, equipo y menaje, así como lo relativo a caudales.

Art. 427. Los libros, registros y carpetas que deberán llevarse en la oficina, de que habla el artículo anterior, serán los siguientes:

I. Libro de alta y baja del personal, en el cual se asentarán las que ocurran en el batallón. En este libro se llevará cuenta separada de cada compañía y la de plana mayor, y al final el alta y baja general extrayendo ésta solamente en números, con objeto de que, haciendo diariamente las operaciones necesarias, se conozca el efectivo del cuerpo. (Modelo número 28.)

II. Libro para alta y baja del armamento, correaje y municiones, llevado en la misma forma que el anterior. (Modelo número 29.)

III. Un libro para la alta y baja de vestuario, equipo y menaje, llevado en igual forma. (Modelo número 30.)

IV. Un libro de novedades.

V. Un libro para inscribir las actas de las juntas administrativas. (Modelo número 31.)

VI. Un libro de desertores, en el que se copiarán los partes que respecto a ellos rindieren los capitanes.

VII. Un libro para anotar las cantidades que para haberes y demás gastos ministre la pagaduría del batallón. (Modelo número 32.)

VIII. Un libro de entrada y salida de hospital. (Modelo número 33.)

IX. Un libro para inscribir los nombres de los comisionados que tenga el batallón. (Modelo número 34.)

X. Un libro para registrar las licencias temporales, certificados de cumplidos y licencias absolutas.

XI. Un libro para anotar la alta y baja de las acémilas que tenga el batallón. (Modelo número 42.)

XII. Una carpeta para documentos de entrega de compañía.

XIII. Una carpeta para relaciones de extracción e introducción de vestuario, armamento, municiones, correaje, equipo y menaje que hagan las compañías. Además, llevará expedientes de todo el personal del batallón, formando los de los jefes y oficiales, con la orden de alta que le transcriba la comandancia y los incidentes que se presenten en la carrera de cada uno de ellos, figurando en dichos expedientes, las copias de patentes, hojas de servicios, etc. En los expedientes de la clase de tropa, figurará la filiación del individuo, copias de sus nombramientos, contratos de reenganche, y en general, todo lo que se relacione con cada uno, poniendo citas cuando en un mismo oficio se trate de varios individuos.

Art. 428. Todos los libros de que habla el artículo anterior, serán autorizados por el coronel del batallón, certificando, en la primera y última foja, el número de las que contienen y marcando las intermedias con el sello de la comandancia. En esta misma forma autorizará el mayor los libros de las compañías, poniendo el sello de la oficina del detall.

Art. 429. Formará mensualmente, para que sean remitidos a la Secretaría de Guerra por el coronel, los documentos que a continuación se expresan:

- I. Una lista de revista de administración.
- II. Dos estados de fuerza, con destinos. (Modelo número 35.)
- III. Dos estados de armamento y municiones, con expresión de alta y baja ocurrida en el mes. (Modelo número 36.)
- IV. Justificantes de altas ocurridas en el mes anterior.
- V. Una relación de inútiles, cumplidos, reenganchados y acreedores a retiro o sobre sueldo. En estas relaciones, se harán constar los que cumplan en los dos meses siguiente, así como los que manifiesten su voluntad de reengancharse anotando las gratificaciones que les correspondan. No se propondrán para reengancharlos a los individuos de mala conducta justificada.

Art. 430. Además de los documentos prescriptos en el artículo anterior, formará cada cuatro meses, un estado por duplicado, del vestuario, equipo y enceres que tenga el batallón, para que el coronel lo remita a la Secretaría de Guerra.

Art. 431. A fin de cada año fiscal, además de los documentos prevenidos en los dos artículos anteriores, sacará copias de las hojas de servicios de los jefes y oficiales, cerrándolas hasta el día último del mes, para que el coronel las remita a la Secretaría de Guerra. (Modelos números 37, 38 y 38 bis).

Art. 432. Para los gastos de escritorio, recibirá la gratificación mensual que señala el Presupuesto de Egresos. Para la compra de libros que deben llevarse en todo el batallón, carpetas, esqueletos y filiaciones, de lista de revistas, etc., se hará el gasto de los fondos del cuerpo.

Art. 433. Cada día primero entregará el coronel un estado de fuerza y una relación de los soldados que en el mes cumplan el tiempo de su empeño, y otra de los que se consideren inútiles por sus achaques, o perniciosos por sus vicios. El mismo día entregará al teniente coronel un estado de fuerza con destinos.

Art. 434. Para el despacho de la oficina del detall, el mayor tendrá

los auxiliares y escribientes que sean necesarios, eligiéndolos entre los individuos de tropa, con excepción de los sargentos primeros.

Art. 435. Con el objeto de reconocer la propiedad de todas las prendas de los individuos de tropa, por medio de una marca sencilla, dará a cada capitán la numeración que le corresponde a su compañía, considerada en alta fuerza, de manera que a la primera compañía le toque el número uno al total de dicha fuerza; a la segunda, desde el número siguiente a éste, hasta el duplo de la citada fuerza, y así sucesivamente. De tal manera, que a la vista de una marca, se sabrá a qué individuo y compañía pertenece la prenda.

Art. 436. Formará las filiaciones de los reclutas y con arreglo a la ley, ingresarán al batallón, haciendo los ejemplares que sea necesario entregar a las oficinas que corresponda, dando una al interesado si la pidiere.

Dichas filiaciones se sujetarán en todo, a las prevenciones del título II del tratado I y llevarán las fotografías de frente y perfil del filiado. (Modelo número 38.)

Art. 437. Conservará en la oficina del detall las filiaciones originales que le remitan los jefes de reemplazos y comisionados para el reclutamiento, sacando de la filiación que haya formado a los reclutas, las copias que fueren necesarias.

Art. 438. Al destinar un recluta a una compañía, entregará al capitán respectivo, copia de la filiación, con la orden de alta, al calce de dicho documento.

Art. 439. Al reverso de cada licencia absoluta o certificado de baja, se inscribirá copia de la filiación del individuo que la obtenga, con anotación de las variaciones que hubiere sufrido en sus señas particulares y las notas de conducta.

Art. 440. Los testimonios y demás piezas judiciales, así como cualquier otro documento relativo a individuo del cuerpo, formarán expediente en la filiación que corresponda.

Art. 441. Cuando algún soldado pretenda dar un substituto y le sea admitido, porque llene los requisitos de ley, la substitución se efectuará según las reglas siguientes:

I. Los jefes de los cuerpos que guarnecen la capital de la República, remitirán a la Secretaría de Guerra, las solicitudes de los interesados y copia de la filiación provisional que se formará, de los individuos presentados como substitutos, así como copia de la filiación del que deba ser substituído.

II. Una vez aceptados los substitutos, remitirán sus filiaciones

originales para la aprobación, sin cuyo requisito no podrán ser alta en los cuerpos y mucho menos causar baja los substitutos.

III. Los substituídos no podrán separarse del servicio mientras que no reciban la licencia expedida con motivo de la substitución.

IV. Los jefes de los cuerpos que se hallen fuera de la capital, presentarán a los jefes de zona, de armas o comandantes militares de quienes dependan, las filiaciones de los substitutos, para su aprobación. Una vez aprobado dicho documento, autorizarán el movimiento de alta y baja y pedirán a la Secretaría de Guerra las licencias absolutas de los substitutos, extendiéndoles, entre tanto, un certificado por la mayoría.

V. Al abrir las filiaciones de los substitutos se tendrá cuidado de expresar que quedan obligados a servir solamente el tiempo que falta a los substitutos para cumplir su empeño.

VI. A los substitutos una vez que hayan cumplido el tiempo de su empeño, sin expedirles licencia absoluta, se les dará de baja, extendiéndoles un documento que exprese haber cumplido su compromiso de substituto, no quedando exento del período de servicios que pudiere corresponderles, a menos que, con la patente respectiva o con constancias oficiales, justifiquen haber ya cumplido un período de enganche por cuenta propia,

Art. 442. Cuando alguno de los sargentos del ejército cumpla el tiempo de su empeño y desee continuar en el servicio sin el carácter de reenganchado y por consiguiente sin tiempo determinado, se hará constar esta circunstancia en la filiación del interesado, por medio de una nota que suscribirá él mismo con dos testigos y autorizará el mayor, expresando que por su libre y espontánea voluntad desea continuar en el servicio en las condiciones expresadas.

Art. 443. A los individuos de la clase de tropa que no quisieren reengancharse, se les entregará su patente de licencia absoluta, el mismo día que cumplan el tiempo de servicios que la Ley determina, a cuyo efecto la Secretaría de Guerra expedirá con la debida anticipación, dichas licencias; pero si por cualquier circunstancia ésta no tuviere verificativo, el jefe a quien corresponda les mandará expedir bajo su más estrecha responsabilidad, una certificación de cumplido, sin cuyo requisito y mientras permanezca en su cuerpo o servicio, quedarán sujetos a la presente ordenanza.

A los individuos de tropa cumplidos, además de su gratificación, se les concederá pasaje libre a bordo de las embarcaciones o ferrocarriles, siempre que deban hacer uso de estas vías para llegar al lugar de su residencia. En los demás casos, recibirán un centavo y medio por cada

kilómetro que los separe del lugar referido. A los que estando ya en el servicio, se inutilizaran para él por enfermedad u otra causa cualquiera, también se les concederá el pasaje o viáticos, según el caso, en la forma expresada.

Los que hubieren manifestado deseo de reengancharse, firmarán el mismo día en que cumplan el tiempo de sus servicios, un nuevo contrato provisional, que podrá ser anulado si la Secretaría de Guerra no acepta el reenganche. (Modelo número 39.) Se exceptúan de esta disposición, los sargentos que, conforme al artículo 442 de esta ordenanza, presten sus servicios sin tiempo determinado, quienes podrán reengancharse, previa aprobación de la Secretaría de Guerra, cuando así lo soliciten.

Art. 444. Los individuos de tropa que cumplan su tiempo estando en campaña, no serán dados de baja, si no están presentes los reclutas que deban reemplazarlos; pero si los individuos fueren en pequeño número y no se perjudican, las operaciones a juicio del general en jefe, podrá dárseles de baja, sin esperar sus reemplazos, comenzando por los que tengan mayor tiempo de servicios.

Art. 445. Con la oportunidad debida, pedirá a los capitanes primeros, los borradores de listas, para la revista de administración, y los confrontará con los antecedentes que deban existir en la oficina del detall; cerciorado de que están en regla, pondrá su conformidad en ellos y ordenará que se haga el número de revistas que fuere necesario, disponiendo el día que deben entregárseles, a fin de confrontarlas de nuevo y formar los legajos respectivos. (Modelo número 40.)

Art. 446. El día que se pase revista de administración, y antes de este acto, mandará reunir a todos los reclutas que hubieren ingresado al batallón después de la revista anterior, sin más excepción que los que se encuentren en el hospital, y hará que se les lea la Ley Penal Militar. Después les tomará la protesta de fidelidad a la Bandera, en la forma que se previene en el artículo 994, haciendo lo mismo con los que, por cualquier motivo, no hubieren protestado.

Art. 447. Al día siguiente de pasada la revista de administración, hará la confronta en la oficina de hacienda que le corresponda, en la forma que ésta lo determine.

Art. 448. En los primeros ocho días de cada mes, inspeccionará los libros y documentos de las compañías, de la plana mayor, del forrajista y demás que se lleven, con motivo de la administración del cuerpo, a fin de ver si están al corriente y de conformidad con los de su oficina.

Art. 449. Revisará las distribuciones de haberes, la cuenta y distribución de forrajes que los comandantes de compañía, el ayudante y

Arnulfo R. Gómez

demás oficiales que intervengan en la administración de fondos, deba entregarle mensualmente; satisfecho de que están de acuerdo con los datos que obran en su oficina, pondrá en ellos la razón de "conforme," con arreglo al formulario respectivo.

Art. 450. En los primeros días de cada año común, rectificará la estatura de los soldados jóvenes, anotando en las filiaciones, los cambios que hubieren ocurrido.

Respecto de las condiciones que necesitan satisfacer las acémilas de los batallones, se sujetarán a lo prevenido en el título relativo para el mayor de caballería.

ORDENES GENERALES

Art. 515. Todo militar se manifestará siempre conforme con el sueldo que goce y empleo que ejerza. Se le permite el recurso de representar en todos los asuntos, haciéndolo por conducto de sus inmediatos superiores y con buen modo. Si el superior no le hiciere justicia, podrá llegar hasta el Presidente de la República, con la representación de su agravio.

Se prohíbe a todos y a cada uno de los individuos del ejército, usar, permitir o tolerar a sus inferiores, cualquiera murmuración, sobre que se altere el orden de los ascensos, que es corto el sueldo, poco el pre o el rancho, malo el vestuario, mucha la fatiga y otras especies, que con grave daño del servicio, indisponen los ánimos. Se encarga muy especialmente a los jefes, que vigilen, contengan y castiguen con severidad, conversaciones perjudiciales.

Art. 516. Todo inferior que se exprese mal de su superior, en cualquier forma, será castigado severamente. Si tuviere queja de él, la producirá a quien la pudiere remediar y por ningún motivo dará mal ejemplo con sus murmuraciones.

Art. 517. Todo militar que eleve quejas infundadas contra sus superiores o que haga aseveraciones falsas o calumnias contra los mismos, será castigado conforme al código de Justicia Militar.

Art. 518. Los militares tendrán siempre presente, que el único medio para hacerse acreedores al buen concepto y estimación de sus jefes y merecer la consideración del Supremo Gobierno, es cumplir exactamente con las obligaciones de su empleo, acreditar mucho amor al servicio, honrosa misión y constante deseo de ser empleados, en las ocasiones de mayor riesgo y fatiga, para dar a conocer su valor, actitud y abnegación.

Art. 519. La transmisión de las órdenes se hará por los conductos regulares; pero si fueren de urgencia o convinieren al buen servicio, a juicio del que mande, se darán directamente a quien deba ejecutarlas. En este caso, el que las diere lo hará saber al superior de quien dependa el que las reciba; éste dando el aviso correspondiente a su jefe inmediato, si no hubiere inconveniente, procederá a cumplirlas desde luego, con el carácter que le hayan sido dadas.

Art. 520. El más grave cargo que se puede hacer a todo militar y muy particularmente a los jefes, por razón de su elevada jerarquía, es el de no haber dado cumplimiento a la ordenanza y a las órdenes de sus respectivos superiores. La más exacta y puntual observancia de ellas, es la base fundamental del servicio, y por el bien de él se vigilará y castigará severamente al que la contraviniera.

Art. 521. La profunda subordinación a los superiores, el respeto a la justicia, la consideración y urbanidad entre sí y con los paisanos, la circunspección y buen trato con sus inferiores, han de ser siempre cualidades que distinguan a los individuos del ejército.

Art. 522. Desde el cabo hasta el general de división inclusive, tendrán especial cuidado de no excederse, ni aun en una palabra mal sonante, cuando reprendan a sus inferiores, para no dar motivo a la insubordinación; pues deben tener siempre presente, que su educación y dignidad, sin rebajarse jamás hasta el extremo de hacerse acreedores a severo castigo por un abuso de autoridad. No se considerarán como delictuosos los actos del superior, ejecutados en caso de necesidad, para obtener obediencia a sus órdenes, repeler una agresión y mantener la disciplina; pero la calificación se hará por la autoridad competente.

Art. 523. El castigo correccional en el que incurre un hombre ebrio, no se le aplicará durante el estado de ebriedad en que se encuentre, limitándose el superior a evitar que continúe cometiendo escándalos, haciéndolo arrestar, para después significarle la gravedad de la falta e imponerle el castigo a que se haya hecho acreedor.

Art. 524. El militar que siendo reprendido por un superior, alegue sus méritos, aprobación que ha tenido de otros jefes u otras razones ajenas en aquella ocasión al sentimiento que debe causarle su falta y a la subordinación con que deba oír al superior, será castigado conforme a las circunstancias del caso.

Art. 525. Cualquiera especie que pueda infundir disgusto en el servicio, o tibieza en el cumplimiento de las órdenes de los superiores, se castigará con rigor, y la falta será tanto más grave, cuanto mayor fuere la graduación del que la cometiere.

Art. 526. Ningún militar podrá disculparse con la omisión y descuido de sus inferiores, en los asuntos que pueda y deba vigilar por sí, y en ese concepto, el que mande hará cargo de las faltas que notare al inmediato subalterno, que debe celar o ejecutar el cumplimiento de sus órdenes, tomando contra éste la providencia que fuere del caso, si resultare culpable; en la inteligencia de que por el disimulo recaerá sobre él la responsabilidad.

Art. 527. Todo servicio de armas o económico, en paz o en guerra, se hará con igual puntualidad y esmero que al frente del enemigo.

Art. 528. Todo el que tenga mando en un puesto, será responsable de la vigilancia de su tropa, del exacto cumplimiento de las órdenes particulares que tuviere y de las generales que explica la ordenanza, debiendo tomar en los accidentes y casos imprevistos, el partido correspondiente a su situación y objeto, eligiendo, en los dudosos el más digno.

Art. 529. Todo militar sin distinción de graduación, que sobre cualquier asunto del servicio, diere a sus superiores, por escrito o de palabra, informe contrario a lo que supiere, será castigado conforme al Código de Justicia Militar.

Art. 530. El que estuviere mandando una fracción de tropas, no se quejará a su jefe, de estar ésta cansada, de no poder resistir la celeridad del paso o fatiga que se le ha destinado, ni vertirá especies, que impidan hacer uso de aquélla, y si algo tuviere que exponer a este respecto, lo hará con toda reserva y fundadas razones. La contravención en semejantes casos, será castigada como falta grave.

Art. 531. El militar a quien su propio honor y espíritu, no lo estimulen a obrar siempre bien, vale muy poco para el servicio.

Llegar tarde a sus obligaciones, aunque sea de minutos; excusarse de hacer la fatiga que le corresponda, con males supuestos o imaginarios; contentarse con hacer lo preciso de su deber, sin que de su propia voluntad adelante cosa alguna, y hablar con desagrado de la profesión militar, son pruebas de gran desidia e ineptitud para la carrera de las armas.

Art. 532. En cualquier militar con mando, será prueba de corto espíritu e ineptitud, manifestar que no pudo reducir la tropa al orden; que él solo no fué bastante para sujetar a tantos, u otras especies dirigidas a disculparse de su cobardía o de los excesos de su gente. Porque el que manda, desde que se pone a la cabeza de su tropa, ha de celar la obediencia en todo e inspirar desprecio al peligro. Los que falten a este deber, serán juzgados conforme al Código de Justicia Militar.

Art. 533. Todo individuo del ejército, cuando fuere nombrado para

algún servicio, se hallará puntualmente en el lugar y hora determinados, en la orden que se le diere. Se previene a los generales y demás superiores, no disimular, ni aun demora de minutos en asunto tan interesante al acierto de las operaciones y descanso de las tropas.

Art. 534. Todo militar que fuere nombrado para algún servicio, lo hará sin demorar, poner dificultades ni disputar lugar para sí ni para la tropa que lleve. Aunque no le toque servicio ni el puesto que se le señale o se considere por algún motivo agraviado, reservará su queja hasta haber cumplido la facción a que se le destinó, entonces la presentará al jefe a quien corresponda.

Art. 535. Ningún militar en campaña podrá alegar ni decir que le toca o no le toca, lugar determinado, en que se empleare otro militar. El general en jefe es quien, sin sujetarse ni ceñir su elección a turno ni formalidades, empleará a sus subordinados en los puestos y destinos más convenientes para el servicio. Igual derecho tendrá todo general, así como el que mande un batallón o regimiento, respecto de sus inferiores. Se prohíbe que persona alguna o cuerpo pida explicaciones en este asunto, haga representación o manifieste agravio.

Art. 536. El que mande un puesto y fuere atacado, no lo desampará sin haber hecho toda la defensa posible y dejar bien puesto el honor de las armas.

Si el general en jefe tuviere alguna duda acerca de su conducta, lo hará juzgar con arreglo al Código de Justicia Militar.

Art. 537. El que tuviere orden de conservar algún puesto, a toda costa lo hará.

Art. 538. Todo militar en campaña o al frente del enemigo, infundirá a sus inferiores el concepto de que el enemigo no es de ventajosa calidad, castigando toda conversación dirigida a elogiar su disciplina, armamento, municiones, caballos, provisiones e inteligencia de sus jefes.

Art. 539. Ningún oficial en campaña podrá ausentarse un instante del lugar en que esté acampado su batallón o regimiento, sin permiso del jefe de él; ni por más de cuatro horas, sin el del jefe de su brigada. Quien estuviere próximo a ser nombrado de servicio, de ninguna manera solicitará licencia para salir fuera del campamento.

Art. 540. Se prohíbe a todos los oficiales en servicio, pasar una noche fuera del campamento o de la guarnición en que se halle, sin autorización del superior respectivo, solicitada por los conductos de ordenanza.

Art. 541. Todo militar en servicio en disponibilidad o retirado, tiene el deber de reprender a cualquier inferior que, fuera de los actos oficiales, cometa alguna falta o acción indigna en lugares públicos o habitaciones

Arnulfo R. Gómez

particulares, y aun entregarlo a una guardia en calidad de detenido. Si el que tome esta providencia fuere sargento o cabo, consignará allí mismo, por escrito, el motivo que hubiere dado lugar a ella; pero siendo oficial, comunicará lo ocurrido directamente a la autoridad militar respectiva, cuando sea de igual o mayor categoría que ella; o dará parte en caso contrario, al mayor de plaza o al jefe de Estado Mayor, según corresponda.

Art. 542. Ningún individuo del ejército podrá hacer representación en nombre de otros o peticiones en cuerpo, en asuntos militares, y mucho menos las que se dirijan a retardar o contrariar las órdenes que se hubieren expedido, relativas al servicio.

Art. 543. Ningún militar podrá representar, por apoderado, en asuntos militares de cualquier especie que fueren, excepto los procesados, que lo podrán hacer por medio de sus defensores.

Art. 544. Se prohíbe a los individuos del ejército a aceptar presentes ofrecidos en nombre de sus inferiores o subordinados, y promover, coleccionar o integrar suscripciones para estos obsequios colectivos.

Art. 545. Queda estrictamente prohibido a todo militar en servicio, tomar participación alguna, directa o indirectamente, en política del país, sin que por esto pierda el derecho de votar o ser votado.

REVISTA DE ARMAMENTO, VESTUARIO, CORRAJE Y EQUIPO

Art. 742. Las revistas semanarias de armamento, municiones, corraje, equipo y monturas, deben pasarse con la mayor escrupulosidad, en los días destinados, con el fin de cerciorarse no sólo de que existen las prendas y objetos de que se ha dotado a cada compañía, escuadrón o batería, sino que se encuentran en buen estado de uso y limpieza.

Art. 743. Los comandantes de compañía, escuadrón o batería, pasarán siempre esta revista acompañados del capitán segundo y demás oficiales subalternos.

Art. 744. Ningún individuo de tropa dejará de asistir a estas revistas con excepción de los enfermos y de los que estén en comisión cuando ésta lo impida.

Art. 745. Al segundo toque de revista deberá haberla pasado ya el capitán de la compañía, con el objeto de presentar ésta al jefe que ha de revisarla.

Art. 746. Para la revista de armas se mandarán abrir las filas, y en seguida se darán las voces reglamentarias para pasarla.

Art. 747. De la misma manera se pasará la revista de vestuario, correa y equipo, así como la de monturas, mandando que presente la suya cada individuo, según el orden que tenga en la lista.

Art. 748. Cuando alguno de los jefes pasare la revista al cuerpo reunido, los capitanes le acompañarán hasta el costado izquierdo de su compañía, escuadrón o batería, en donde esperarán su regreso para acompañarlos durante la revista de la segunda fila.

Art. 749. Por regla general, estas revistas se pasarán en el interior del cuartel.

Art. 750. Las revistas del material de guerra en las armas, cuerpos y servicios especiales, deberán pasarse conforme a sus reglamentos.

DEMOSTRACIONES DE RESPETO

Art. 751. Los militares, sea cual fuere el cuerpo o corporación a que pertenezcan, en asuntos del servicio y fuera de él, deben atención y respeto a sus superiores del ejército y armada; en consecuencia, el saludo que es una de esas manifestaciones de respeto, debe hacerlo el inferior al superior en cualquiera circunstancia y sea cual fuere la hora en que le encuentre.

Art. 752. El inferior será siempre el primero en saludar al superior, quien está obligado a contestar el saludo que le hagan los inferiores, sea cual fuere la clase de éstos.

Art. 753. Los militares, portando uniforme, harán el saludo en la forma reglamentaria, y con el traje de paisano, al saludar a un superior, no se sujetarán a la forma prescrita para el saludo de reglamento; pero sí observarán para ellos las reglas generales de urbanidad. Todo oficial que por razón del servicio que esté desempeñando tuviere la espada desenvainada, salvo el caso de tenerla presentada, saludará con ella a la bandera o estandarte, y en caso contrario, los saludará descubriéndose.

Art. 754. Los funcionarios y empleados militares deben saludar a sus superiores jerárquicos y tienen derecho a que se les salude según la categoría correspondiente al rango de asimilación, de cuyas prerrogativas disfruten. En los actos del servicio, el militar o empleado asimilado debe saludar primero al militar de profesión, revestido o no de sus insignias, aun cuando por su asimilación le sea igual en categoría, siempre que en virtud de su comisión deba estarle subordinado.

Art. 755. Si en un local donde hubiere algunos militares reunidos, se presentare otro u otros de mayor categoría, aquéllos se pondrán de pie, si estuvieren sentados, cediendo el inferior, el asiento al superior.

Esta prevención no se refiere, en manera alguna, al caso en que un general, jefe u oficial, concurra por algún motivo ante un tribunal militar, cuyo personal está constituido en todo o en parte, por individuos inferiores en categoría, pues entonces deberá sujetarse a las formalidades que la ley de la materia señala.

Art. 756. En la habitación o despacho de cualquier superior jerárquico, los inferiores que fueren uniformados o si portaren traje de paisano, se descubrirán desde luego, verificando esto también en el despacho habitación de una autoridad civil.

Art. 757. Los individuos de tropa que estuvieren desarmados, en el caso a que se refiere el artículo anterior, se descubrirán. Dentro de una habitación, cuartel u otro edificio cualquiera; los individuos de tropa que estén sin armas y descubiertos, sólo se cuadrarán a la aproximación de un oficial.

Art. 758. El sargento, cabo o soldado que se encuentre de pie y cubierto, saludará cuando el superior se encuentre a seis pasos de él, dándole frente tomando la posición del soldado sin armas y conservando la actitud del saludo hasta que haya sido rebasado por aquél. Si estuviere sentado, se pondrá de pie para saludar como queda dicho. Si se cruzare con un superior lo saludará cuando se encuentre a seis pasos de él y continuará marchando, sin abandonar la actitud del saludo, hasta que lo haya dejado atrás; si maliciase detras de él, lo saludará al llegar a su altura y conservará la actitud del saludo hasta después de habersele adelantado.

El saludo no se repetirá en un paseo o lugar público.

Art. 759. Los individuos de tropa designados como ordenanzas para llevar partes o comunicaciones, entregarán éstos como se ha prevenido al tratar del soldado de guardia. Los ordenanzas montados, si el superior no estuviere pie detierra, lo saludarán sin desenvainar el sable y entregarán enseguida los pliegos que llevaren; pero si el superior estuviere a pie desmontarán y procederán como está prevenido.

Art. 760. Todo individuo de tropa, armado de fusil o carabina, saludará terciando o presentando sus armas, según el grado del superior a quien salude; pero si por tener que permanecer algún tiempo en presencia de éste, le ordenare descansar, tomará la posición del arma descansada, conservando, en todo caso, su actitud militar correspondiente, y repetirá el saludo cuando reciba la contestación o se le ordenare retirarse. Al pasar cerca de un general, jefe u oficial, o por delante de una bandera o estandarte, terciará el arma sin interrumpir la marcha.

Art. 761. Cuando un general, jefe u oficial, entre a una cuadra u otro

lugar en que haya varios individuos de tropa, el primero que lo perciba avisará a quien corresponda o llamará la atención de los demás si todos fueren iguales, y tomarán la posición de "firmes." Esto siempre que en dicho local no hubiere un superior al que llegare.

Art. 762. Todo militar que estuviere con la espada envainada, sólo saludará llevando la mano al tocado, como cuando se encuentre sin armas.

Art. 763. Los oficiales pertenecientes a las corporaciones que dependen de un jefe de zona, comandante militar, jefatura de armas, o de una unidad organizada, tendrán la obligación de visitar oficialmente, en cuerpo y llevando la representación el más caracterizado, al jefe nombrado, desde el momento en que se presente en la plaza donde se encuentre y haya sido dado a reconocer, lo cual constituye una manifestación de respeto, que debe, en todo caso, el inferior al superior. Lo mismo se observará con todo jefe de cuerpo o corporación, al ser nombrado y dado a reconocer, respecto de los jefes y oficiales que le van a estar subordinados.

Art. 764. Todos los militares deben saludar y corresponder, en su caso, el saludo a los oficiales de los ejércitos extranjeros, siempre que éstos porten uniforme.

Art. 765. Los militares de igual categoría se saludarán siempre, sea cual fuere el lugar en donde se encuentren y se guardarán entre sí las demás consideraciones que por cortesía, se deben entre iguales.

Art. 766. El comandante de tropa que entre a una plaza, si en ésta no hubiere autoridad militar y si residiere el gobernador del Estado, pasará a visitar a dicho funcionario.

Art. 767. Si el comandante de fuerza que ingresare de tránsito a una plaza fuere de superior categoría al que tuviere allí el mando, le avisará su ingreso, después que éste se le haya presentado, ordenará se le haga una visita en cuerpo, por los jefes y oficiales de su mando, llevando la representación un jefe de igual o menor categoría que la del jefe de las armas.

VISITA DE HOSPITAL

Art. 1,157. El capitán nombrado para visitar a los enfermos de los batallones y regimientos, se presentará en el hospital a las 9 de la mañana, y desde luego reconocerá las salas, acompañado de los subayudantes, de quienes recibirá los estados respectivos.

Art. 1,158. Hará que cada enfermo le informe del estado de su salud,

si se halla en situación de hacerlo, del trato que recibe, si está bien asistido en lo relativo a alimentos y medicinas y si se le entrega con puntualidad la parte sobrante de sus haberes.

Art. 1,159. Tomará nota de todas las quejas que se le expusieren para consignarlas en el parte que debe dar al jefe de las armas, sin perjuicio de hacer saber al director o administrador del hospital, las relativas al establecimiento.

Art. 1,160. Al parte que previene el artículo anterior, acompañará el estado general formado con los datos que arrojen los estados parciales que le entreguen los subayudantes. (Modelo número 59.)

Art. 1,161. Si alguno de los subayudantes de los cuerpos dejare de concurrir a la visita, el capitán de hospital dará conocimiento de ello al superior.

Art. 1,162. El capitán de hospital terminará su servicio al dar cuenta al superior con el resultado de la visita, y podrá ser nombrado para desempeñar otro el mismo día.

PARTIDAS

Art. 1,212. Se da el nombre de partidas, a la fracción pequeña de tropa, que separada de la matriz a que pertenece, es empleada en la conducción de caudales, efectos militares, etc., regresando después a incorporarse. También se llama partida a la fracción que ha marchado para ir a permanecer por más o menos tiempo estacionada en algún punto señalado por la superioridad.

Art. 1,213. Todo comandante de partida recibirá del superior respectivo, instrucciones escritas sobre el servicio que va a desempeñar, y del jefe de su cuerpo, las relativas al gobierno económico de la fuerza, que lleve a su cargo.

Art. 1,214. Antes de emprender la marcha, pasará revista al personal, armamento, municiones, vestuario, correaje y equipo.

Art. 1,215. Se proveerá de los itinerarios y demás datos relativos a los puntos que deba tocar en su tránsito.

Art. 1,216. Llevará un diario, en el que anotará todas las novedades y demás incidentes que sea necesario hacer constar en los partes que debe rendir.

Art. 1,217. En las marchas, observará lo prevenido en el título anterior, para todo comandante de tropas en marcha de camino.

Art. 1,218. El comandante de una partida que se establezca accidental o permanentemente en lugar donde no haya autoridad

militar, dará conocimiento de su llegada a la autoridad política y se pondrá de acuerdo con ella, en los casos que fuere necesario.

Art. 1,219. Los comandantes de partidas establecidas en un lugar, darán parte semanariamente a los jefes de sus cuerpos, de las novedades ocurridas en la fuerza de su mando, sin perjuicio de los que deban dar al superior a cuyas órdenes estén.

Art. 1,220. Los comandantes de partida aprehenderán a los desertores que encuentren en su tránsito y recibirán los que les sean entregados, dando parte de ello a la autoridad militar más inmediata, por la vía más violenta y esperarán sus órdenes.

Art. 1,221. Si no les fuere posible comunicarse con el superior y la conducción de los desertores aprehendidos entorpeciere el cumplimiento de las órdenes que hubieren recibido, tomarán por sí todas las medidas que crean conducentes para que queden asegurados debidamente, hasta que sean remitidos a su destino.

CAPITULACION

Art. 1,319. La capitulación sólo podrá tener lugar a consecuencia de sitio o bloqueo, en plaza o recintos fortificados.

Art. 1,320. Ningún general, jefe u oficial que mande una plaza o fuerte, destacado del núcleo central, podrá capitular, si no es en el caso de que los víveres o municiones se hubieren agotado o de que la guarnición quedare reducida a tal extremo, que no le fuere posible resistir un asalto probable.

Art. 1,321. Ninguna capitulación podrá celebrarse si no se estipula en ella la salida de las tropas de la plaza sitiada, con los honores de la guerra. En caso de no obtenerse esto y de considerarse imposible romper el sitio, la guarnición se entregará prisionera.

Art. 1,322. En la capitulación, el jefe de la plaza debe correr la misma suerte que sus oficiales y tropa, y por tal motivo no estipulará cláusula que le favorezca personalmente, pues sus esfuerzos deberán encaminarse a obtener condiciones favorables para los soldados y con preferencia para los heridos y enfermos.

Art. 1,323. No se comprenderán, en la capitulación, los fuertes destacados y obras aisladas de la plaza, que se encuentren aún en estado de prolongar su resistencia.

Art. 1,324. Jamás se estipulará en una capitulación, no continuar la guerra en defensa de la Patria y de las Instituciones.

Art. 1,325. El jefe de una plaza, nunca podrá salir de ella con el objeto de parlamentar.

Art. 1,326. Siempre que un jefe sea derrotado, se rinda al enemigo, capitule, abandone una plaza o puesto atrincherado, se abrirá una averiguación previa, para examinar su conducta, y si resultaren indicios de responsabilidad, será consignado a los tribunales militares.

BOTIN DE GUERRA

Art. 1,327. Todas las armas, provisiones de guerra, municiones de guerra, caballos, equipo, vestuario, trenes, botiquines y caudales, que se quiten al enemigo o que éste abandone, se conservarán a beneficio de la Nación.

Art. 1,328. Cuando entre los objetos que se hayan tomado como botín de guerra, hubiere algunos pertenecientes a particulares, se devolverán a éstos, siempre que justifiquen su propiedad y que se hallaban en poder del enemigo contra la voluntad de los propietarios.

PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL FUERO DE GUERRA ARRESTO

Art. 57. El arresto consiste en la privación de la libertad por un tiempo que no exceda de once meses. Si en virtud de acumulación de pena semejante, esa privación debiera durar más tiempo, el arresto se convertirá en prisión.

Art. 58. El arresto se divide, por razón de su duración, en arresto menor y arresto mayor. El arresto menor es el de uno a treinta días y el mayor de treinta y un días a once meses.

PRISION ORDINARIA

Art. 70. La pena de prisión ordinaria consiste en la privación de libertad por once meses un día a quince años, sin que este segundo término pueda ser aumentado ni aun en los casos de acumulación de los delitos o de reincidencia. Este último se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto, acerca de la retención, en los artículos 28 al 30.

PRISION EXTRAORDINARIA

Art. 77. La pena de prisión extraordinaria es la que se aplicará en vez de la muerte, en los casos en que la ley así lo autorice expresamente; durará veinte años y se hará efectiva de la misma manera establecida en el capítulo anterior respecto de la prisión ordinaria.

SUSPENSION DE EMPLEO O COMISION MILITAR

Art. 78. La pena de suspensión de empleo consiste en la privación temporal del que hubiere estado desempeñando el sentenciado, y de la remuneración y honores, consideraciones e insignias correspondientes a aquél, así como el uso de condecoraciones para todos los militares o asimilados, del distintivo, para los individuos de tropa, y del uniforme para los oficiales. La suspensión de comisión militar, que sólo podrá ser aplicada a estos últimos, consiste en la exoneración igualmente temporal en la que hubiere sido encomendada a la persona de que se trata, y no inhabilitando a ésta para desempeñar cualquier otro cargo o comisión en el ejército.

Los condenados a la pena de suspensión de empleo no quedarán exentos durante el tiempo de ella de los deberes consiguientes a su carácter de militar o asimilado, que fueren compatibles con los efectos de esa misma pena.

Art. 79. Los sargentos y cabos suspensos en sus empleos, continuarán sirviendo como soldados y percibirán el haber de éstos, en cualquier cuerpo o dependencia diversa de aquel de que formaban parte, siempre que lo hubiere en el lugar donde deban extinguir su condena, y si así no fuere, en su propio cuerpo o dependencia, sin abonarles ni en uno ni en otro caso el tiempo de la suspensión, en el tiempo de enganche. Respecto de los oficiales, el tiempo que dure la suspensión de empleo tampoco se computará en el de servicios, haciéndose constar así en la hoja respectiva, y mientras estén extinguiendo esa pena sólo se les abonará la tercera parte de su haber como pensión alimenticia.

Art. 80 La suspensión se contará desde la notificación de la sentencia irrevocable si el reo no debiere sufrir además una pena privativa de libertad, pues en ese caso se contará desde el día siguiente al en que deba quedar extinguida esta última pena.

DESTITUCION DE EMPLEO

Art. 81. La destitución de empleo consiste en la privación absoluta del empleo militar que estuviere desempeñando el inculpado, importando, además, las consecuencias legales expresadas en los artículos siguientes:

MUERTE

Art. 86. A los reos del fuero de guerra, que tuvieren que sufrir la pena de muerte, se les aplicará siempre pasándolos por las armas y en la forma prevenida por la ordenanza, ya sea que fueren militares, asimilados o paisanos.

DELITOS CONTRA EL DEBER O DECORO MILITAR

Inutilización voluntaria para abstenerse del servicio

Art. 111. Comete el delito a que este capítulo se contrae, el que lesionándose o de cualquiera otra manera, se inutiliza voluntariamente por sí o por medio de otro, para el servicio militar.

Comete el mismo delito el que con objeto de substraerse al cumplimiento de alguna obligación militar, se vale de recursos o medios fraudulentos que lo imposibiliten para cumplir con ella.

Art. 112. El comprendido en la primera parte del artículo anterior, será castigado con la pena de uno a tres años de prisión, y sufrirá, además, la de destitución de empleo si fuere oficial, sargento o cabo, ya sea que proceda o no, como consecuencia de lo anterior. De igual manera se castigará al que, a petición de otro, lo inutilice con el objeto indicado a este respecto.

Art. 113. Al comprendido en la segunda parte del artículo 111, se le impondrá la pena de seis a ocho meses de arresto.

DESOBEDIENCIA

Art. 114. Comete el delito de desobediencia, todo militar o asimilado que no ejecuta o respeta una orden del servicio, la modifica de propia autoridad o se extralimita al ejecutarla. Lo anterior se entenderá salvo el caso de la necesidad impuesta al inferior, para proceder como fuere conveniente por circunstancias imprevistas que puedan consti-

tuir un peligro justificado, para la fuerza de que dependa o que tuviere a sus órdenes.

También cometen el delito de desobediencia los militares asimilados que habiendo recibido orden de arresto, no se presenten oportunamente a cumplirla.

Art. 115. El que comete el delito de desobediencia, será castigado con la pena de seis meses de arresto a un año de prisión.

Art. 116. Cuando la desobediencia ocasione un mal grave en el servicio, la pena será la de uno a tres años de prisión.

Cuando la desobediencia fuere cometida en campaña, se impondrán de cuatro a seis años de prisión y si resultare algún perjuicio en las operaciones militares, de ocho a doce. Si se efectuare frente al enemigo, marchando a encontrarlo, esperándolo a la defensiva, bajo su persecución o durante la retirada, la pena será la de muerte.

INSUBORDINADOS

Art. 118. Comete el delito de insubordinación, el militar asimilado que con palabras, ademanes, señas, gestos o de cualquiera otra manera, falte al respeto o sujeción debidos a un superior en categoría o mando, que porte sus insignias o a quien conozca o deba conocer personalmente.

La insubordinación puede cometerse en el servicio militar o marino, o fuera de ellos.

Art. 119. Se entenderá por insubordinación en el servicio, la que hubiere sido cometida estando el inferior y el superior, o solamente uno de ellos, ejerciendo funciones o desempeñando actos propios del servicio conforme a su respectiva posición en el ejército.

Art. 120. La insubordinación se tendrá también como cometida en el servicio, cuando tenga lugar con motivo de actos del mismo, aun cuando en el momento de cometerse el delito, se encuentren francos, tanto el superior como el inferior.

Art. 121. El que en el servicio o con motivo de él, cometiere el delito de insubordinación, por medio de palabras o ademanes, por escrito o de cualquiera otra manera que no constituya una vía de hecho, será castigado con la pena de uno a dos años de prisión.

Art. 122. Si el delito de que trata el artículo anterior, llegase a consistir en una amenaza, la pena será de dos a cuatro años de prisión.

Art. 123. El que en uno de los casos a que se refieren los dos artículos anteriores llegare a las vías de hecho contra el superior, sin lesionarlo, será castigado con la pena de cinco años de prisión.

Art. 124. Si las vías de hecho llegaren a consistir en una o varias lesiones causadas al superior, la pena será:

- I. De seis años de prisión, si las lesiones fuesen de las comprendidas en la fracción I del artículo 391 de esta ley.
- II. De siete años si fuesen de las de la fracción II.
- III. De ocho, si de las de la fracción III.
- IV. De nueve, si de las de la IV.
- V. De diez si de las de la V.
- VI. De doce, si fueren de las que expresa el artículo 392.
- VII. La capital (o sea la de muerte) si produjere la muerte del ofendido.

SEDICION O MOTIN

Art. 132. Cometén el delito de sedición los militares o asimilados que, obrando de concierto y reunidos en número de cinco, por lo menos, o sin llegar a ese número, fueren la mitad o más de una fuerza aislada, rehusen a obedecer las órdenes de un superior, las resistan o recurran a vías de hecho para impedir las, y serán castigados:

- I. Con la pena de muerte, los que hubieren instigado o encabezado la comisión de ese delito.
- II. Con la de diez años de prisión, los que hubieren secundado a los anteriores.

DESERCION

Art. 139. La deserción consiste en la separación del servicio militar, sin motivo legítimo para ello.

(Los desertores en campaña, serán juzgados por consejos de guerra extraordinarios, quienes los condenarán con la severidad que el caso requiere.)

INFRACCION DE LOS DEBERES DEL CENTINELA

Art. 165. A todo el que estando de centinela se le encuentre ebrio o dormido a causa de su ebriedad y teniéndose presente lo dispuesto en el artículo 232, se castigará:

- I. Con la pena de dos a cinco años de prisión si estuviere frente al enemigo.
- II. Con la pena de seis meses de arresto a un año de prisión, si fuere

de las circunstancias expresadas en la fracción anterior, si se hallare en campaña.

III. Con arresto de uno a cuatro meses en los demás casos de servicio ordinario.

PRINCIPALES ARTICULOS DE LA LEY PENAL MILITAR

Art. 1.º Lo preceptuado en el libro primero del Código Penal, para el Distrito Federal, se observará en el fuero de guerra, en cuanto no se oponga a lo que acerca de las materias en que ese libro se ocupe, se establece de una manera especial en la ley o en los procedimientos penales, en el expresado fuero.

Art. 2.º Toda infracción de esta ley constituye un delito, y toda infracción de los reglamentos de policía militar, una falta.

Art. 3.º Las disposiciones de esta ley se aplicarán:

I. En las infracciones que constituyen delitos meramente militares.

II. A las infracciones del orden común, que en razón de la calidad de los delincuentes o del lugar y circunstancias en que se han cometido, conforme a lo dispuesto en la ley de organización y competencia de los tribunales en el fuero de guerra afecten la naturaleza de delitos militares.

Art. 4.º En ningún caso se considerarán como delitos de culpa, las infracciones de los deberes que la ordenanza imponga a cada militar o asimilado, según su categoría en el ejército o el cargo o comisión que desempeñe en él.

Art. 5.º Tratándose de los delitos que impliquen alguna de las infracciones a que el artículo precedente se refiere, no se considerará como circunstancia excluyente ni como atenuante de culpabilidad la de que aquéllos hayan sido perpetrados bajo la presión de una violencia física o moral que produzca temor de un mal eminente y grave a persona del infractor.

Art. 6.º En todo delito meramente militar, no se considerará como causa excluyente ni como atenuante de culpabilidad, respecto a los militares o asimilados, la alteración transitoria de las facultades mentales, promovida como consecuencia notoria y forzosa, de un acto voluntario, por parte del acusado.

Art. 7.º Tampoco se tomará en consideración, para la aplicación de la pena, ninguna de las circunstancias atenuantes expresadas en la ley, cuando se trata de delitos meramente militares, que hubieren comprometido la existencia o seguridad de una fuerza; pero el tribunal que

pronuncie la sentencia irrevocable, procederá como se previene en el artículo subsecuente.

Art. 8.º Cuando aparecieren alguna o algunas circunstancias atenuantes expresadas en la ley, los tribunales militares fallarán sin tomarlas en consideración para aplicar la pena; pero el que pronuncie la sentencia irrevocable, informará acerca de esto a la Secretaría de Guerra, a fin de que el Presidente de la República conmute o reduzca la pena, si lo creyere justo.

Art. 9.º Siempre que el cumplimiento de una orden del servicio, implicare la violación de una ley penal, será responsable el superior que hubiere dictado esa orden y los inferiores que la hubieren ejecutado, con arreglo a las siguientes prevenciones.

I. Si la comisión del delito emanara directa o notoriamente de lo preceptuado en la orden, el que la hubiere expedido o mandado expedir será considerado como autor principal, y los que de cualquiera manera hubieren contribuído a ejecutarla, si se prueba que conocían aquellas circunstancias, serán reputados como cómplices, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido, si para dar cumplimiento a dicha orden hubieren infringido, además, los deberes correspondientes a su clase o al servicio o comisión que hubieren estado desempeñando.

II. Si la comisión del delito proviniese de adulteración al transmitir la orden o de exceso al ejecutarla, por parte de los encargados de hacer una u otra cosa, éstos serán considerados como autores, y los demás que hubieren contribuído a la perpetración del delito, serán reputados como cómplices, en los mismos términos expresados en la fracción anterior.

III. Si para la perpetración del delito hubiere precedido a la orden, acuerdo o concierto, entre el que la expidió y alguno o varios de los que contribuyeron a ejecutarlos, uno y otros serán considerados como autores.

ENUMERACION DE LAS PENAS

Art. 26. Las penas aplicables por los tribunales del fuero de guerra, a los culpables de los delitos expresamente señalados en la presente ley, son:

- I. Extrañamiento.
- II. Multa.
- III. Arresto.
- IV. Prisión ordinaria.

- V. Prisión extraordinaria.
- VI. Suspensión de empleo o comisión militar.
- VII. Destitución de empleo.
- VIII. Muerte.

LIBERTAD PREPARATORIA

Art. 34. A los reos condenados a prisión ordinaria, por dos o más años, que hayan tenido buena conducta, acreditada conforme a lo que disponen los artículos 37 y 38, por un tiempo igual a la mitad del que debía durar su pena, se le podrá dispensar condicionalmente el tiempo restante, otorgar una libertad preparatoria, si no debieren quedar retenidos por otra causa.

Art. 35. Al condenado a prisión extraordinaria, no se le otorgará libertad preparatoria, sino cuando haya tenido buena conducta, acreditada de la misma manera que se previene en el artículo anterior, por un tiempo igual a los dos tercios de su pena.

Art. 36. Por libertad preparatoria se entenderá la que, con calidad de revocable y previamente a la libertad definitiva, se concederá a los reos que por su buena conducta se hicieren acreedores a esta gracia.

Art. 37. No se estimará comprobada suficientemente la buena conducta, cuando ésta hubiere sido negativa y consistiendo únicamente en no haber infringido los reglamentos del establecimiento respectivo, sino que se necesitará, además, que el reo haya justificado, con hechos positivos, haber contraído hábitos de orden, de trabajo y de moralidad.

EXTRAÑAMIENTO

Art. 38. El extrañamiento consiste en la manifestación oficial, verbal o escrita, del desagrado producido por la conducta del reo, designando el hecho o hechos que motiven esta reprensión y conminando al inculpado con la imposición de un castigo mayor, si nuevamente incurriere en la misma infracción por la que se le reprende.

El extrañamiento se hará en público o en lo privado, a juicio del tribunal que lo impusiere, y guardándose la fórmula prescrita por la ley en los casos determinados en ella.

MULTA

Art. 55. La multa sólo podrá ser impuesta correccionalmente por los tribunales militares o por los funcionarios del orden judicial militar, en los casos en que la ley los autorice expresamente para ello, y por los primeros y en calidad de pena, cuando tengan que aplicarla en virtud de lo dispuesto en el Código Penal para el Distrito Federal.

INFRACCION DE LOS DEBERES DE CENTINELA Y VIGILANTE DE MAR

Art. 167. El centinela que se deje relevar por otro que no sea el cabo de cuarto que le hubiere apostado, o el que se le haya dado a reconocer como tal, por el comandante del puesto, o quien autorizadamente haga sus veces, o que entregare su arma a otra persona, será castigado con dos años de prisión, en tiempo de paz. En campaña, con la de cuatro años y si el delito se cometiere frente al enemigo, la pena será de doce a quince años de prisión.

INFRACCION DE LOS DEBERES DE PRISIONEROS DE GUERRA

Art. 174. El prisionero de guerra enemigo que vuelva a tomar las armas contra la Nación, después de haberse comprometido, bajo su palabra de honor, a no hacerlo, y que en esas condiciones fuere capturado, sufrirá la pena de muerte. De la misma manera se castigará al que habiéndose comprometido en idénticas circunstancias, a guardar su prisión, se evada y sea después aprehendido, prestando servicios de armas contra la República.

Los prisioneros de guerra que se subleven o amotinen, serán juzgados y castigados de la manera establecida en la presente ley y en la organización y competencia de tribunales militares, respecto del delito de sedición.

DELITOS CONTRA EL HONOR MILITAR

Art. 218. El comandante de tropa y el de un buque o fuerzas navales, que se rindan o capitulen, contraviniendo las prescripciones de la ordenanza respectiva, serán castigados:

I. Con la pena de muerte, si se rindieren o capitulasen, el primero

en campo raso, y el segundo, sin que una u otra cosa haya sido consecuencia de combate o bloqueo en la mar o puertos fortificados, o antes de haber agotado ambos todos los medios de defensa de que hubiesen podido disponer y sin haber hecho todo lo que previenen el deber y honor militar.

II. Con la destitución de empleo e inhabilitación, por diez años, para el servicio militar, en todos los demás casos.

Art. 226. Los oficiales convictos de observar una conducta indecorosa, entendiéndose por tal, llegar frecuentemente tarde al cumplimiento de sus obligaciones; excusarse de hacer la fátiga que les toque por males supuestos e imaginarios; embriagarse pública y consuetudinariamente; el vicio inveterado del juego; la costumbre de contraer deudas fraudulentas o sin necesidad o por motivos viciosos y no pagarlas; vender o dar en prendas condecoraciones, despachos o diplomas; provocar repetidas tendencias o escándalos; el desaseo habitual o la carencia de presentarse por cualesquiera de estos motivos, con el decoro correspondiente, la asidua concurrencia a las cantinas o lugares dedicados exclusivamente a expendios de bebidas embriagantes, o a otros de mala fama, o la asistencia, a cualquiera de ellos, portando el uniforme e insignias militares, después de haber sido reprendido por esa causa, por algún superior; la ignorancia de las obligaciones que imposibilite el cumplimiento de los deberes respectivos, o ejecutar en la vía social, actos que impliquen el olvido del respeto que se le debe, al empleo y uniforme, o cualesquiera otros que puedan originar menoscabo en la reputación del ejército o en el buen concepto individual de los que a él pertenecen, serán castigados siempre que no debieren serlo, por las juntas de honor o gubernativamente, por sus superiores jerárquicos o por las autoridades militares respectivas, conforme a lo preceptuado en la ordenanza y en los reglamentos correspondientes, con la pena de suspensión de empleo de dos a seis meses, y si volvieran a ser consignados a los tribunales militares, por esos mismos motivos, con la destitución, debiendo fijarse el término de la inhabilitación, para volver al servicio, en dos años por lo menos.

Art. 227. Los sargentos y cabos que después de haber incurrido en dos correcciones disciplinarias, por su mala conducta, persistieren en ella, serán consignados a los tribunales militares y sufrirán la pena de seis meses de arresto y la de destitución de empleo.

Art. 228. Al oficial que en el servicio o después de haber recibido una orden respectiva a él, se inhabilite por embriaguez, para desempeñarlo, se le castigará con la pena de arresto mayor, sin perjuicio de que si la falta en el cumplimiento de sus obligaciones, importare otro delito, es-

pecialmente previsto en esta ley, se procederá conforme a las leyes generales sobre la aplicación de la pena.

Art. 229. A los sargentos y cabos que cometan el delito de que trata el artículo anterior, se les castigará con la pena de uno a seis meses de arresto y la de suspensión de empleo, por seis meses de arresto, con la salvedad establecida en el propio artículo.

Art. 230. Todo oficial que públicamente y portando el uniforme o cualquiera de las insignias de su empleo, se presente en estado de embriaguez, sufrirá la pena de tres a seis meses de arresto.

Los sargentos y cabos que se embriagaren en público, portando las insignias de su empleo, serán castigados con la pena de dos meses de arresto y tres de suspensión.

Art. 231. Tratándose de los delitos a que se refieren los tres artículos precedentes, en los casos de reincidencia, además de la pena privativa de la libertad correspondiente, se impondrá la de destitución de empleo.

Art. 232. Para los efectos de los artículos 228 y 229, se equipará a la embriaguez, cualquiera perturbación transitoria de las facultades mentales, procurada voluntariamente.

Art. 233. Al militar o asimilado, que en demostración de menosprecio, devuelva sus nombramientos, despachos o diplomas, o se despoje de sus insignias o condecoraciones, se le castigará con la pena de uno a dos años de prisión y la de destitución de empleo.

Art. 234. A todo militar asimilado o paisano que lleve públicamente uniforme, insignias, distintivos o condecoraciones militares, que no esté legítimamente autorizado para usar o se atribuya grados o empleos del ejército o de la armada, se le castigará con la pena de uno a once meses de arresto.

Art. 235. A los militares o asimilados que, aun cuando no haya mediado violencia, cometan actos deshonestos entre sí, o en buque de guerra, edificios, puntos o puestos militares, o cualquiera otra dependencia del ejército, con individuos del mismo sexo, se le impondrá la pena de seis meses de arresto a tres años de prisión; y tratándose de clases u oficiales, la de destitución de empleo, con inhabilitación de diez años, respecto a los segundos, para volver al servicio ya sea que procedan o no, como consecuencia de lo anterior.

Si mediare violencia, se les aplicarán las disposiciones relativas al Código Penal para el Distrito Federal, observándose, además, en todo caso en que hubiere lugar a ello, lo prevenido en cuanto a las clases u oficiales, en el párrafo que antecede.

ABUSO DE AUTORIDAD

Art. 274. Comete el delito de abuso de autoridad, el superior que excediéndose en el ejercicio de ella, trate a un inferior de un modo contrario a las prescripciones de la ordenanza. No se considerarán como delictuosos, los actos del superior ejecutados en caso de necesidad, para obtener obediencia a sus órdenes, repeler una agresión o mantener la disciplina.

MALTRATO A PRISIONEROS O HERIDOS

Art. 290. Todo el que maltrate con palabras injuriosas a un prisionero o a un herido, será castigado con la pena de seis meses de arresto. Si innecesariamente lo golpea, hiere o mata, se le aplicará la pena que corresponda, según el daño causado, teniéndose como circunstancia agravante de cuarta clase, la de haberse efectuado el hecho en las condiciones a que este artículo se refiere.

ULTRAJES O ATENTADOS CONTRA LA POLICIA MILITAR O CIVIL

Art. 296. Todo militar o asimilado que injurie o ultraje a un gendarme del ejército o a un funcionario de la policía judicial militar que se hallen en el ejercicio de sus funciones de policía, será castigado con la pena de seis meses de arresto o un año de prisión.

Si no obedece o resiste a la orden que lo haya intimado en uso de sus facultades, o ejerce violencias contra él, la pena será de uno a dos años de prisión.

Art. 298. Todo militar o asimilado, que en el ejercicio de sus funciones o valiéndose de la fuerza armada, injurie a la policía civil, será castigado con la pena de seis meses de arresto a un año de prisión. Si la atacare, resistiere o cometiere cualquier otro acto de violencia con ella, la pena será de uno a dos años de prisión.

PILLAJE

Art. 304. Se castigará con prisión de tres a nueve años a todo militar o asimilado que, valiéndose de su posición en el ejército o de la fuerza armada, o aprovechándose, en campaña, del temor ocasionado por la guerra, y con objeto de una apropiación ilegítima, se haga entregar o

arrebate del dominio ajeno, las cosas pertenecientes a los habitantes del lugar.

Art. 305. La misma pena señalada en el artículo anterior se aplicará al que valiéndose de alguno de los medios indicados en él, imponga préstamos o haga requisiciones forzosas con pretexto del interés público, para aprovecharlos en el propio; y al que habiendo sido comisionado para exigir ambas cosas o una sola de ellas, se exceda de cualquiera manera en el desempeño de esa comisión, aprovechándose del producto de ese exceso, Si éste fuere injustificado y el que incurra en él no se apropiare de ese producto, la pena será de un mes de arresto a un año de prisión.

Art. 306. Si para cometer los delitos de que hablan los dos artículos anteriores, se ejercieren actos de violencia, la pena será la de cinco a diez años de prisión; salvo el caso de que, conforme a las reglas generales sobre aplicación de las penas, deba ser mayor la del que infrinja este precepto, por haber importado la violencia la comisión de otro delito.

Art. 307. Todo militar o asimilado que por alguno de los medios expresados en el artículo 305, cometieren contra los vecinos del lugar por donde transite, cualesquiera otras vejaciones no especificadas en este capítulo, sufrirán la pena de uno a cinco años de prisión, con la salvedad establecida en la disposición precedente.

Art. 310. El que, sin exigirlo las operaciones militares, y valiéndose de su propia autoridad o de la fuerza armada, destruyere maliciosa o arbitrariamente los víveres, mercancías u otros objetos de propiedad ajena, será castigado con prisión de uno a cinco años.

En caso de devastación de fincas, plantíos, sembrados, bosques o vías de comunicación públicas, la pena será la de cinco a diez años de prisión.

CONTRABANDO

Art. 312. El militar o asimilado que valiéndose de su posición o autoridad, o de la fuerza que esté a sus órdenes, auxilie a la introducción de contrabando en la República, o introduzca por sí mismo, o que requerido por las autoridades o funcionarios competentes, para que preste el auxilio de dicha fuerza, a fin de impedir la introducción del contrabando o aprehenderlo, se rehuse a ello, sin causa justificada, será castigado con prisión de cinco años.

REBELION

Art. 313. Serán castigados con la pena de muerte, los militares que, substrayéndose a la obediencia del gobierno y aprovechándose de las fuerzas que mande o de los elementos que hayan sido puestos a su disposición, se alcen en actitud para contrariar cualesquiera de los preceptos de la Constitución Federal.

TRAICION

Art. 321. Se castigará con la pena de muerte a todo el que estando al servicio de la República, se pase al enemigo.

FRAUDES

Art. 326. Serán castigados con la pena de seis meses de arresto a cinco años de prisión:

I. El que en las listas de revista o cualquiera otro documento militar, haga aparecer una cantidad de hombres, animales, haberes, jornales o forrajes, mayor de la que justamente debe figurar, o algún individuo que realmente no exista, o que existiendo, no tuviera el carácter o no prestase el servicio que en dicho documento se le atribuye.

II. El militar o asimilado, en ejercicio de sus funciones o con miras interesadas, favorezca a un contratista o proveedor en la contrata respectiva, presente cuentas o redacciones inexactas sobre gastos del servicio, naturaleza, cantidad o calidad de los trabajos, mano de obra o provisiones destinadas al uso militar; efectúe compras de estas últimas a precio mayor que el de plaza, o celebre otros contratos onerosos; no dé cuenta a la Secretaría de Guerra de los fondos que tuviere en su poder, por economías de forrajes, gastos comunes, etc., etc.; firme o autorice orden, libramiento o cualquier otro documento de pago o de crédito, extendido por los que se hallen a sus órdenes y que difiere en cantidad de lo que arroje la liquidación o ajuste correspondiente; ordene o haga consumos innecesarios de víveres, municiones, pertrechos, combustibles u otros efectos destinados al servicio; cambie sin autorización las monedas o valores que hubiere recibido, por otros distintos o de cualquiera otra manera no especificada en éste o en algunos de los demás preceptos contenidos en el presente capítulo; alcance un lucro indebido, con perjuicio de los intereses del ejército o de los individuos pertenecientes a él,

Arnulfo R. Gómez

valiéndose para ello del engaño o aprovechándose del error de otra persona.

INSULTOS AL EJERCITO

Art. 353. Todo el que insulte o amenazare a un centinela, vigilante, serviola o guardian, será castigado con la pena de un año de prisión.

Art. 354. Todo el que haciendo uso de armas cometa una violencia contra los expresados individuos, será castigado con la pena de muerte.

Art. 355. Si la violencia se cometiere sin hacer uso de armas, la pena será la de cinco a diez años de prisión.

Art. 356. El militar o asimilado que ofenda de palabra u obra a un guardia o tropa formada o a los individuos pertenecientes a cualesquiera de ellas, será castigado como reo del delito de insubordinación.

ESPIONAJE

Art. 362. Se castigará con la pena de muerte a todo el que subrepticiamente o con disfraz, se introduzca en las líneas o dependencias del ejército, con objeto de recoger noticias útiles al enemigo y comunicarlas a éste.

Art. 363. El espía que habiendo logrado su objeto, se hubiera incorporado a su ejército y fuera aprehendido después, no será castigado por su anterior delito de espionaje; pero será considerado como prisionero de guerra y quedará sujeto a estrecha vigilancia como individuo especialmente peligroso.

INSTIGACION PARA SERVIR AL ENEMIGO

Art. 364. Todo el que invitare, sedujere, comprometiere o enganchar a militares en servicio o retirados de él o a los marinos pertenecientes a la reserva, para que vayan a servir a las tropas de otra nación, contra la cual esté en guerra la República, será castigado con la pena de muerte.

Art. 365. Con la misma pena señalada en el artículo anterior será castigado el militar o asimilado que cometa el delito a que este capítulo se refiere, enganchar o procurando enganchar a los paisanos.

Arnulfo R. Gómez

***Comentarios sobre algunos artículos de la
Ordenanza General del Ejército***

COMENTARIOS

SOBRE ALGUNOS ARTICULOS

DE LA ORDENANZA GENERAL DEL EJERCITO

Art. 13. Debería evitarse la marcada distinción de militares asimilados o de profesión, que hasta hoy existe, considerándolos con la misma igualdad en todo tiempo y lugar.

El artículo 14 dice, que los asimilados solamente ejercerán el mando, con los reglamentos especiales, que les confieran; circunstancia que ha dado lugar siempre a que los oficiales y tropa de línea, les tengan muy poca o ninguna consideración, lo que se evitaría desde luego, suprimiendo este artículo.

El artículo 20. Para la aprehensión de desertores, uno de los medios más eficaces sería ofreciendo públicamente y por decreto del Congreso, gratificaciones en metálico a quien denunciara al desertor.

El artículo 77. Los requisitos que se exigen al comprobar los vínculos de parentesco, que dan derecho a las pensiones y a los que se refieren los artículos 65 y 66, deberían modificarse, pues la mayor parte de los soldados que mueren en acción de guerra, o quedan, no son casados legítimamente, o bien son hijos ilegítimos, trayendo esto como consecuencia, que las esposas o madres de ellos, apesar de tener todo el derecho humano para obtenerlos, la ley no las reconoce.

El artículo 143. La mejor forma de pagar al soldado, es la que usan los ejércitos extranjeros, mensualmente, pues esta forma evita mucha documentación y trabajo, pérdida de caudales, por habilitados o pagadores faltos de honradez; y por lo que respecta al soldado, redundo en beneficio suyo y de la familia, pues fácilmente pueden distribuir mejor su sueldo, economizando más desde el momento que se va a establecer el rancho para todas las armas.

El artículo 148. Solamente debe saludar a los oficiales, y no a las clases de tropa.

El artículo 153. Un cuartelero es suficiente para cuidar una cuadra de compañía, escuadrón o batería; para el aseo de las cuadras, es más efectivo que toda la tropa después de diana, haga el aseo de la cuadra donde duerme, y no solamente los cuarteros.

Artículo 243. El cabo de la policía del cuartel se puede suprimir, nombrando en su lugar un sargento de presos permanente.

Artículo 244. El cabo de policía del cuartel o sargento de presos, debería depender del oficial de guardia.

Artículo 403. El parte de las listas de diana, es suficiente con darlo al oficial de guardia, quien a la vez, lo transmitirá a la mayoría. El parte de la lista de seis, no es necesario.

Artículo 405. No es necesario darle parte por escrito, al ayudante, cuando éste se presenta en el cuartel, pues ya el oficial de guardia dió cuenta directamente a la Mayoría.

Artículo 407. Se puede establecer en cada guarnición un regimiento escuela, para formar cabos y sargentos, donde concurrieran permanentes, por períodos de cuatro meses, los soldados de mejor instrucción y aptitudes, para formarse, previo examen, buenas clases, suprimiendo las academias de cabos y sargentos que hay en los cuerpos y por lo tanto, la misión del ayudante del batallón o regimiento como profesor de ellas.

Artículo 162. Todo soldado arrestado deberá hacer trabajos, no sólo de una hora, como ejercicio, sino cuando menos ocho horas diarias que redunden en beneficio del aseo y conservación de edificios, caminos y obras militares.

Artículo 165. El que deba pasar revista antes de ir a la parada, será el oficial de guardia y no el cabo.

Artículo 175. La guardia sólo deberá establecerse en los cuarteles, en previsión de desórdenes, incendios y motines, para cuidar a los arrestados o prisioneros y escoltarlos, cuidar depósitos de municiones, polvorines, material de guerra y no para evitar la entrada o salida de la tropa franca, pues ésta, fuera de las horas de servicio, podrá hacerlo sin previo permiso.

Artículo 244. El cabo de policía del cuartel o sargentos de presos, debiera depender del oficial de guardia.

Artículo 307. No es necesario el sargento primero de banda, pues un cabo de banda, instruído, es suficiente en un regimiento para encargarse del resto de cornetas, quienes siempre serán soldados rasos o de primera clase, pues de ascender, causarán baja en la banda y alta en su misma compañía.



Un soldado de caballería, pie a tierra

Artículo 177. Después de la lista de la tarde, no debería saludarse.

Artículo 183. No debe requerirse permiso para que un centinela se ponga a cubierto de la intemperie, siempre que ello no impida la buena vigilancia de su puesto.

Artículo 185. No es necesario correr la palabra, pues una buena vigilancia del oficial de guardia y sargento, así como severos castigos, harán que el centinela esté siempre alerta; tampoco al frente del enemigo es necesario dar golpes en la cartuchera, pues el centinela que cumple con su deber, no necesita anunciar que está despierto.

Artículo 235. Mantendrá siempre limpia la guardia y sus inmediaciones, y no sólo por la mañana.

Artículo 242. El cabo del cuartel se podría relevar cada veinticuatro horas, con los cabos de la compañía, y no por semanas.

LEYES DE LA GUERRA

La conducta que debe seguirse en la guerra, ya sea en tierra o en mar, está regulada por ciertas leyes, escritas o no, pero bien reconocidas, las cuales generalmente se conocen como "Leyes de la Guerra."

Después del año de 1850, muchas de esas leyes se redujeron a escritas, después de convenciones del mundo.

Estas leyes tienen como fin, permitirse siga una regla de conducta, la mejor posible, entre los ejércitos combatientes y los habitantes.

Cuando se presentan casos, que no estén comprendidos en estas leyes, se sujetan a un fallo, árbitro de los comandantes en jefes de ambos ejércitos combatientes.

Mientras se formula definitivamente un código de "Leyes de la Guerra" más completo, todos los casos no previstos, harán que los combatientes y los habitantes de dos naciones en guerra, queden bajo los principios de la ley de las naciones. Ley que se funda en las costumbres adoptadas por los pueblos más civilizados, bajo las leyes de la humanidad y los dictados de la conciencia pública.

Casi todas las naciones civilizadas firmaron estar de acuerdo con estas leyes de la guerra, y las que no lo hicieron, adoptaron casi todos los artículos que la forman. México adoptó y firmó el tratado de Ginebra.

REGLAS NO ESCRITAS

Estas son en conjunto, la caballerosidad con el enemigo y el respeto mutuo entre las fuerzas enemigas.

Las necesidades militares de la guerra, admiten toda destrucción directa, de la vida o propiedades armadas enemigas, o la destrucción incidental de personas ajenas a la guerra, durante encuentros o combates. Son aceptables también, la destrucción de la propiedad y la obstrucción de caminos y canales de tráfico, carretas y ferrocarriles, y todo lo que signifique utilidad para el enemigo, en su vida y subsistencia.

Las necesidades militares no admiten la crueldad en ninguna forma, tal como golpes, heridas, martirios, fuera de la lucha, ni con ningún fin.

En tiempo de guerra, los habitantes de un país se dividen en dos clases generales. "Las fuerzas armadas conocidas" y los habitantes pacíficos; ambas clases tienen bien marcados, pero distintos deberes.

Los que forman la "fuerza armada" se denominan beligerantes, ya sean voluntarios o enrolados por las leyes del país. Estos serán reconocidos así, cuando estén comandados por una autoridad competente y por oficiales o clases, que tengan certificados expedidos por el gobierno del país y que usen uniforme. No se reconoce beligerancia a los que obren por cuenta propia.

A las tropas beligerantes siempre se les enseña las leyes de la guerra, especialmente la conducta que deben usar con prisioneros, heridos, evitando violaciones, pillaje y destrucciones innecesarias de la propiedad.

Cuando se capturan tropas enemigas, ellas quedan sujetas a consejos o cortes de guerra.

La misión de todo oficial y soldado que captura enemigo, es ponerlo a disposición de autoridades competentes, para que sea juzgado.

Estas ligeras reglas son muy importantes para todo soldado, quien deberá conocerlas en cualquier tiempo.



Banda de trompetas del 54 Regimiento



Tropas de ametralladoras en línea



Tropas de ametralladoras alistándose para marchar
a campaña

Arnulfo R. Gómez

***Generalidades de Táctica
sencillamente explicados***

NOCIONES DE TACTICA

Definiciones.
Mejoras que se introducirán en el ejército.
Marchas y su disciplina.
Marchas de noche.
Lectura de mapas y cartas.
Ordenes.
Comunicaciones.
Cuerpo de señales.
Palomas mensajeras.
Reconocimiento.
Seguridad.
Camuflag.
Puentes militares.
Fortificación pasajera.
Espesores, que de distintos materiales se necesitan para protegerse
contra bala de fusil y cañón.
Demolición.
Transportes.
Abastecimiento de municiones en el campo de batalla.
Cuidado y preservación de municiones.
Claves telegráficas.
Generalidades.

TITULO PRIMERO

Bases de la Instrucción y Preliminares

ARTICULO I

Definiciones generales

Táctica. Es el conjunto de principios y de reglas que se aplican para instruir y mover las tropas.

Evolución. Es el acto de cambiar la formación de una tropa.

Maniobra. Es el movimiento que ejecuta una tropa, evolucionándolo con un fin preconcebido.

Ejercicio. Es la instrucción práctica de las tropas, dada conforme a los reglamentos tácticos.

Objetivo. Es el punto de mira a que se dirige una operación militar.

Tropa. Es un conjunto de soldados.

Formación. Es la colocación ordenada de una tropa.

Dispositivo. Es la distribución que se hace de una tropa señalando a cada fracción la misión que le corresponde desempeñar.

Fila. Es la formación de hombres colocados en orden sucesivo, uno al lado del otro, y todos con el mismo frente.

Primera y segunda fila. Son las que colocadas inmediatamente, una detrás de la otra, constituyen la formación en línea desplegada.

Línea desplegada. Es la formación en dos filas, colocadas una inmediatamente después de la otra a distancia de unos cuarenta centímetros.

Fila anterior. Es la que forman los oficiales colocados delante de la primera fila.

Fila exterior. Es la que forman los hombres colocados detrás de la segunda fila.

Alineamiento. Es la colocación rectilínea de uno a otro costado de los hombres en formación.

Hilera. Es la formación de dos, o más hombres colocados sucesivamente, unos detrás de otros.

Cubrirse. Es el acto de colocarse los hombres por las fracciones en una línea de adelante hacia atrás.

Cabeza de hilera. Se llama así al primer hombre de una hilera.



Un reducto.—Fortificación pasajera



Batería de campaña haciendo fuego

Hilera hueca. Es la que, en la formación de línea desplegada, está constituida con sólo el hombre de primera fila.

Frente. Es el espacio que se extiende delante de una tropa; y al tratarse de ella misma el que ocupa en su formación de uno a otro costado.

Fondo. Es el espacio comprendido entre la cabeza y la cola de una columna.

Intervalos. Son los espacios vacíos que quedan entre los hombres o fracciones de tropa en el frente que ocupan.

Distancias. Son los espacios vecinos que quedan entre los hombres o las fracciones de tropas, en el sentido de su profundidad.

Línea o cadena de tiradores. Es la tropa que en el combate constituye la línea de fuego.

Sostén. Es la tropa que se destina a reforzar o apoyar la línea de fuego.

Reserva. Es la tropa que se dispone en el momento decisivo para completar el éxito en el ataque o en la defensa, o para ejecutar los contraataques o vueltas ofensivas. Por reserva también se comprende la tropa que generalmente se conserva fuera de la acción, para prevenir todos los eventos del combate.

Columna. Es la formación de una tropa en la que sus unidades tácticas o fracciones constituidas se colocan paralelamente, cubriéndose con sus distancias reglamentarias, una detrás de otra sucesivamente.

Línea de columnas. Se compone de columnas de compañía con distancias abiertas o cerradas, colocadas paralelamente unas al lado de otras, teniendo sus cabezas en una misma línea y con intervalos cerrados o de despliegue.

Escalones. La disposición de las tropas colocadas unas detrás de las otras, rebasándose por sus costados en totalidad o en parte y estando cada fracción en línea o en columna.

Columna de honor. Es la que marcha con objeto de hacer honores.

Guías generales. Son los individuos de tropa que, provistos de guiones, determinan el alineamiento o dirección que debe tomar una tropa.

Guías particulares. Son los individuos de tropa que sirven para rectificar el alineamiento determinado por los guías generales y para conservar las distancias, dirección y alineamiento en las marchas.

Tiempos. Son los instantes necesarios para la ejecución de cada parte de que se compone un movimiento.

Movimiento envolvente. Es el que se ejecuta por las tropas co-

locadas a los flancos de una línea, para desbordar o amenazar al enemigo sobre sus costados y hasta por retaguardia. Tal movimiento puede ser manifiesto u oculto.

Conversión. Es el movimiento que ejecuta una tropa formada en filas, adelantando sin perder su alineamiento, en marcha circular, uno de sus costados y sirviendo el otro de eje.

Eje. Es el costado que sirve de centro a la conversión.

Costado saliente. Es el opuesto al eje de conversión.

Variación. Es el movimiento que ejecutarán los soldados desencajándose y marchando por la vía más corta, al nuevo frente que se determina.

Desfile o desfilar. Es el acto de efectuar la tropa su marcha en fracciones, formada por filas y siguiendo las unas a las otras.

Encajonar. Es el acto de quedar colocado dentro de la línea de formación un individuo o fracción que estuviese fuera de ella.

Desencajonar. Es el acto de salir fuera de la línea de formación una fracción o individuo.

Voz de advertencia. Es la que sirve para llamar la atención a la tropa.

Voz preventiva. Es la indicación de lo que se manda efectuar.

Voz ejecutiva. Es la que determina el instante en que se debe ejecutar lo mandado.

Escuadra. Es la fracción constituída, tercera parte de un pelotón, y se compone de un cabo y diez soldados.

Pelotón. Es la fracción constituída, mitad de una sección.

Sección. Es la fracción constituída, tercera parte de una compañía.

Compañía. Es la unidad de combate, cuarta parte de un batallón.

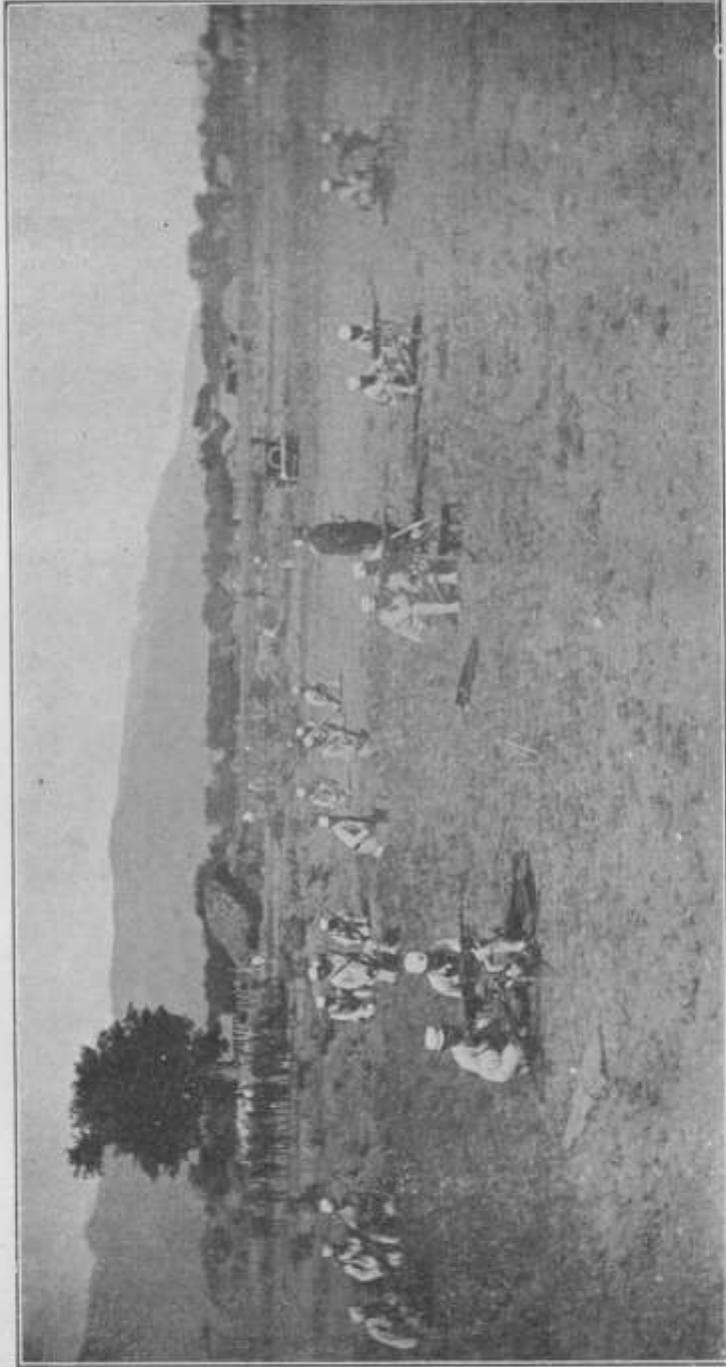
Batallón. Es la unidad táctica, mitad de un regimiento y compuesto de cuatro compañías.

Regimiento. Es la mitad táctica y administrativa, compuesta de una plana mayor, un grupo de cuatro ametralladoras, una escuadra montada, dos batallones y una compañía de depósito.

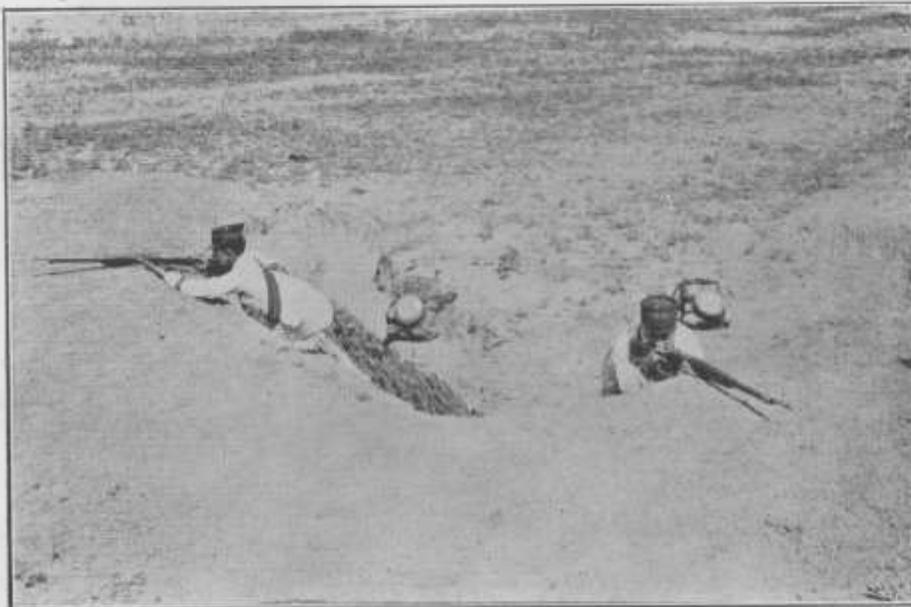
Plana mayor. Es la constituída por el general, jefes, ayudantes, y algunos individuos de tropa para la administración y servicio general del regimiento.

Destacamento. Es la tropa separada del cuerpo de que depende, para cualquier servicio de armas.

Fracción constituída. Es la parte de la unidad táctica dotada con el personal correspondiente.



31 Batallón de línea, con sus ametralladoras emplazadas



Esperando al enemigo.—Fortificación pasajera

Exploradores. Son los soldados que operan en orden disperso o por pequeños grupos, sobre el frente, los flancos y la retaguardia de una tropa.

Vanguardia. Es una fracción de tropa que marcha o se coloca delante del grueso principal de que depende, para darle seguridad.

Es también sinónimo de frente en la acepción de espacio.

Retaguardia. Es una fracción de tropa que marcha o se coloca detrás del grueso principal de que depende, para darle seguridad. También se llama retaguardia al espacio que queda a la espalda.

Costado. Es la extremidad derecha e izquierda de una tropa formada.

Flanco. Es el espacio que se extiende a derecha o izquierda de una tropa formada.

Guardaflancos. Son las fracciones de tropa que marchan y se colocan a uno y otro flanco del grueso principal de que dependen, para darle seguridad.

Alas. Son las partes de una línea de tropa que se encuentran a su derecha y a su izquierda.

Ala defensiva. Es la que se destaca para hacer frente a un ataque de flanco.

Ala ofensiva. Es la formación que toma una de las alas para amenazar al flanco del enemigo.

Centro. Es la parte de tropa que se halla entre las alas.

Puntos de dirección. Son los objetos o accidentes del terreno que sirven para conservar la dirección en la marcha o establecer el alineamiento de una tropa.

Movimiento. Es el acto que ejecuta el personal militar, individual o colectivamente, para cambiar de posición o formación.

Huella. Es la serie de impresiones que deja la planta del hombre en el terreno por donde pasa.

Pista. Es la de impresiones que dejan las pisadas de los caballos o acémilas en el terreno por donde han pasado.

Rodada. Es la impresión que dejan las ruedas de los carruajes en el terreno.

Rastro. Es la señal que deja impresa en la tierra el conjunto de tropas de varias armas cuando han pasado por ella.

Despliegue. Movimiento por el cual se pasa del orden de columna al de línea desplegada.

Ruptura. El movimiento por el cual se pasa del orden desplegado al de columna, o por el cual se disminuye el frente de la columna.

COMO SE REORGANIZA EL EJERCITO

Pronto se formará una comisión que, integrada por un general honorable y con un estado mayor eficiente, se denominará *Comisión Móvil Reorganizadora del Ejército*.

El objeto de ella, como su nombre lo indica, será reorganizar las unidades que integren el ejército.

Esta comisión funcionará, más o menos, de la siguiente manera: el jefe de ella tendrá amplias facultades basadas en su honradez, y el Estado Mayor que lo ayude, será recto y competente.

La comisión residirá en México, D. F.; pero siempre estará lista para marchar teniendo a sus órdenes los trenes y locomotoras necesarias para su transportación con tropas, equipos y municiones en cualquier momento dado.

Cuando la comisión reciba órdenes de inspeccionar un batallón o regimiento, marchará al lugar donde éste se encuentre, llevando consigo todo lo que una corporación debe tener para estar completa, es decir, lo necesario en tropa, armamento y municiones que la ley orgánica determine para una unidad táctica.

Una vez llegada al lugar de inspección, revistará el batallón o regimiento, minuciosamente.

Si un batallón o regimiento se encuentra incompleto de tropa y oficiales, ascenderá sobre el propio terreno a los que lo merezcan, y completará el resto de los que para el efecto lleve.

Si hay oficiales de mala conducta, los dará de baja desde luego, poniéndolos a disposición del departamento de su arma.

Si faltare equipo y armamento, entregará lo exactamente necesario, y mandará reparar el que necesite, en sus mismos trenes.

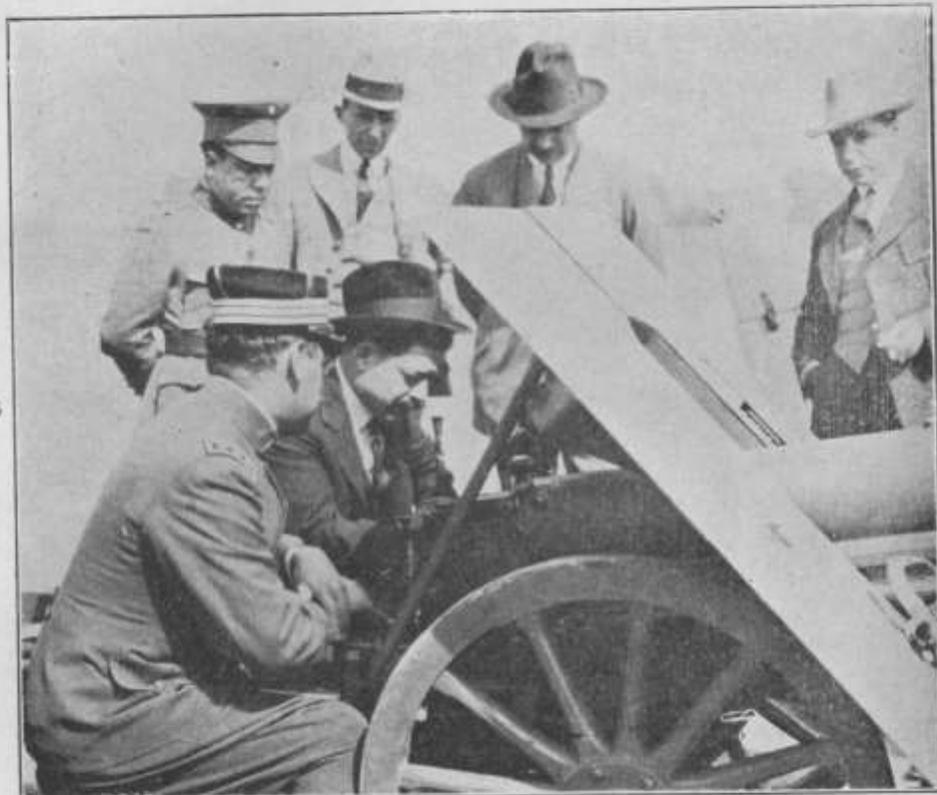
Ascenderá a cabos y sargentos, a los individuos que lo merezcan en su concepto y previo examen, y a los sargentos que puedan ser subtenientes.

Dotará de caballos y monturas faltantes, y revisará la documentación, una vez que haya completado el personal y equipo del regimiento o batallón.

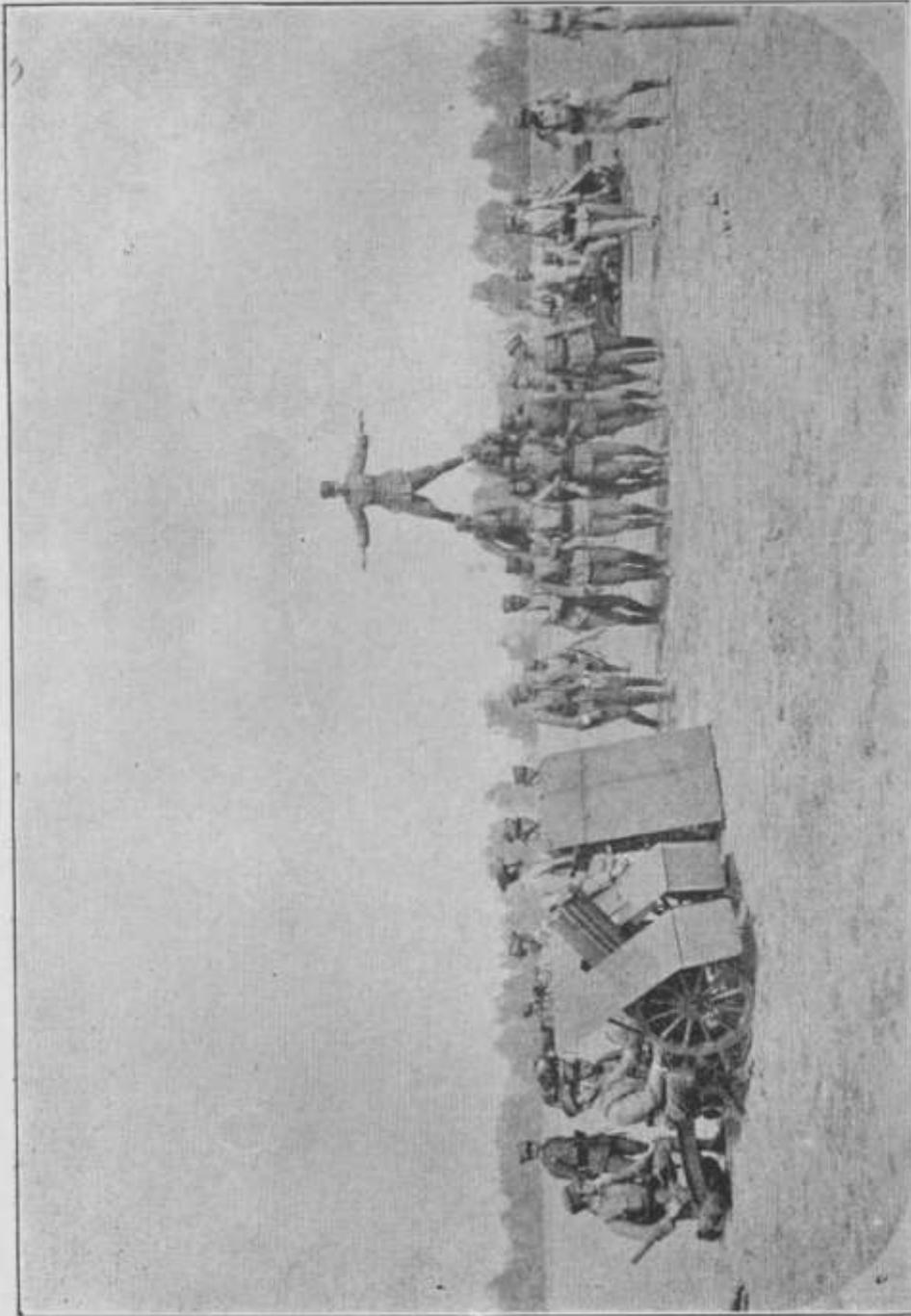
Terminada su misión, regresará a la capital a rehacerse y dar cuenta a la superioridad para estar listo a partir nuevamente.

Con este sistema, como se verá fácilmente, siempre se tendrán completas las unidades que integran el ejército, de una manera sencilla y honrada a la vez.

Además, siempre se sabrá exactamente qué fuerzas se tienen y en



General de División Arnulfo R. Gómez, probando un cañón moderno,
de acompañamiento para infantería



Tropas de artillería haciendo ejercicios atléticos después de terminar su práctica de tiro, en terrenos de México, D. F.

qué condiciones están, para que al ordenar la concentración sobre un punto dado, los resultados sean más eficientes que en la actualidad.

Este es un proyecto original fruto de mis estudios, y dado que en sí encierra algunas ventajas, espero que será aprobado por la superioridad.

La superioridad tiene actualmente en estudio proyectos importantes para la reorganización del ejército, en la forma siguiente, más o menos.

1.º Mejoramiento de las condiciones del soldado.

2.º Construcción de buenos cuarteles, almacenes, talleres, campos escuelas, etc.

3.º El establecimiento de confortables hospitales.

4.º Establecimientos de campos y su preparación, incluyendo caminos, drenaje y agua para campamentos permanentes, transitorios o de prisioneros.

5.º Sistema de transportación.

6.º El establecimiento de oficinas de empleo para soldados cumplidos y sección de policía militar pública y secreta.

Todo esto tiende a mejorar las condiciones del soldado, del ejército y de la patria.

MARCHAS Y SU DISCIPLINA

Toda columna en marcha deberá llevar cierta uniformidad.

Un paso irregular cansa más, especialmente a las tropas de retaguardia.

Cuando no se marche en presencia del enemigo, se buscará el mejor confort para las tropas, sobre todo en las del grueso, pues del bienestar que ellas tengan dependerá el del resto.

Los carruajes deberán marchar siempre a la derecha. Todos los civiles que acompañen a las tropas en marcha, se sujetarán a las reglas de la infantería.

A las tropas de infantería se les obligará siempre a conservar sus pies limpios.

MARCHAS DE NOCHE

Las marchas de noche deberán siempre ser protegidas por pequeñas vanguardias y retaguardias de infantería y los flancos por patrullas.

Todos los cabos y sargentos deberán conocer qué deben hacer en caso de una sorpresa.

Cada oficial tendrá su lugar fijo en la columna. Un oficial invaria-

blemente marchará a retaguardia de cada unidad; en los cruces de caminos se colocan siempre soldados que eviten que la tropa se extravíe.

Los altos horarios estarán arreglados de antemano y la tropa podrá recostarse en su propio terreno, sin abandonar su lugar de formación.

Se procurará remediar todos los ruidos que los aparejos y arneses producen, así como el material rodante.

Los oficiales, cuando la tropa acampe o acantone, la visitarán a intervalos frecuentes, y no permitirán que sea bandone el campo, a excepción de horas especiales. Si se encuentran en población civil, harán que todo habitante que trafique después de las 7 p. m., lleve una luz.

Al ocupar una plaza, se tendrá siempre presente, controlar por oficiales y tropa, las oficinas telegráficas y telefónicas, y evitar la salida de civiles que puedan dar informes al enemigo; esto se observará también en haciendas o pequeñas aldeas.

ORDENES

Las órdenes pueden ser dadas en "Cartas de Instrucción," "Ordenes del Campo," "Ordenes Generales," "Ordenes Especiales," "Ordenes Verbales" y mensajes, unas veces escritos y otras orales.

Las órdenes deberán ser claras, concisas y precisas.

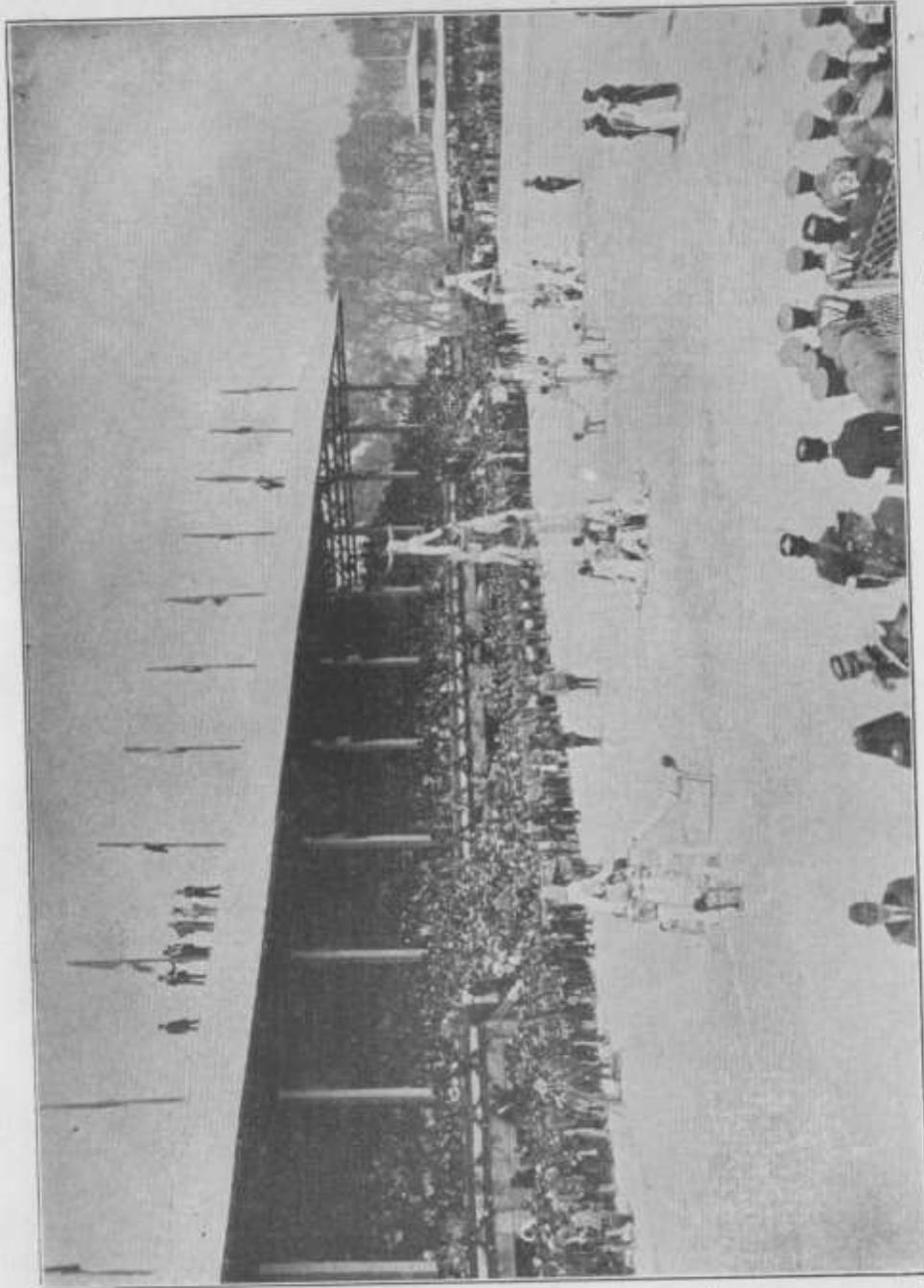
Cuando un individuo de tropa reciba una orden para comunicarla, la leerá primero para asegurarse de que la entiende y puede transmitirla.

Lo que una orden debe abarcar, es lo siguiente:

- A. Objetivo.
- B. Consideraciones acerca del enemigo.
- C. Su fuerza y dispositivo.
- D. Su carácter.
- E. Localización.
- F. Terreno y vías de comunicación.
- G. Provisiones de guerra y boca y líneas de comunicaciones.
- H. Otras consideraciones especiales.
- I. Líneas de acción. Una probable consideración acerca de la línea enemiga.

INTERCOMUNICACIONES

La necesidad de mantener un buen servicio de comunicación entre las diversas partes que forman un ejército, es indispensable. El servicio deberá ser estrictamente organizado en cada unidad. Todos los oficiales



Piramides de infanteria en el Hipódromo de la Condessa, México, D. F.



Un alto horario



Descubierta de caballería en una formación

deberán mantener constantemente aviso con sus superiores, acerca de sus progresos y novedades en sus respectivas unidades.

Los comandantes de batallón y grandes unidades o destacamentos u otros cuerpos de tropas, deberán establecer cuarteles generales donde se reciban los mensajes en su ausencia temporal. El establecimiento de sus cuarteles generales, deberá darse a conocer a todos sus subordinados, y donde sea necesario, se colocarán letreros que identifiquen la oficina respectiva de mensajes.

Cuando un comandante se aleja del cuerpo principal de tropas que comanda, nombrará un oficial con sus ayudantes, para que lo desempeñe en su ausencia. La persona que tiene conexión con el servicio militar, es responsable en todos sentidos, de guardar un sistema de comunicaciones constante. Gran cuidado deberá tener, para no destruir los alambres de campaña u otras líneas que sirvan de comunicación.

CUERPO DE SEÑALES

La principal misión del cuerpo de señales en campaña, es mantener una buena comunicación entre los diferentes cuerpos de tropa. Las líneas eléctricas son las más fáciles de tender. Diez hombres, bajo favorables condiciones en el frente de batalla, pueden tender ocho kilómetros por hora.

El mejor alambre para líneas de comunicación, es el alambre de campo, forrado, con el cual se pueden dotar a los regimientos de señales.

Las comunicaciones de señales sólo pueden ser establecidas bajo buenas condiciones de visibilidad: espejos, semáforos, de dos a cuatro kilómetros; linternas, de cinco a diez kilómetros; banderas, de tres a cinco kilómetros; heliógrafo, de cuarenta a ochenta kilómetros.

PALOMAS MENSAJERAS

Las palomas mensajeras pueden llevar, en muchos casos, importantes informaciones a través del campo de batalla, bajo el tremendo fuego de artillería, sobre las nubes de gases asfixiantes. Las palomas mensajeras prestan de esta manera, grandes servicios al ejército.

La organización del servicio de palomas mensajeras en el ejército, consiste en "Estaciones fijas de palomas" y "Estaciones movibles de palomas."

Cualquier hombre puede ser enseñado a transportar y dirigir los

vuelos de las palomas en cuatro días. Las palomas viajan a una velocidad de cuarenta kilómetros por hora, y bajo condiciones favorables cincuenta. Vuelan a una altura de trescientos a cuatrocientos metros, generalmente. Las mayores distancias que recorren, son de seiscientos kilómetros.

INFORMACION

Oportuna información, acerca de las fuerzas enemigas y de la topografía del teatro de operación, es cosa indispensable para el éxito de la batalla.

RECONOCIMIENTO

Los reconocimientos son uno de los papeles más importantes que las tropas deben ejecutar; esta misión es generalmente confiada a las tropas de caballería.

El reconocimiento de un río, presenta grandes variedades y es necesario hacerlo detenidamente.

SEGURIDAD

El servicio de seguridad está en estrecha conexión con el servicio de información.

CAMOUFLAGE

Los aeroplanos pueden reconocer desde el aire, las posiciones, por los siguientes detalles:

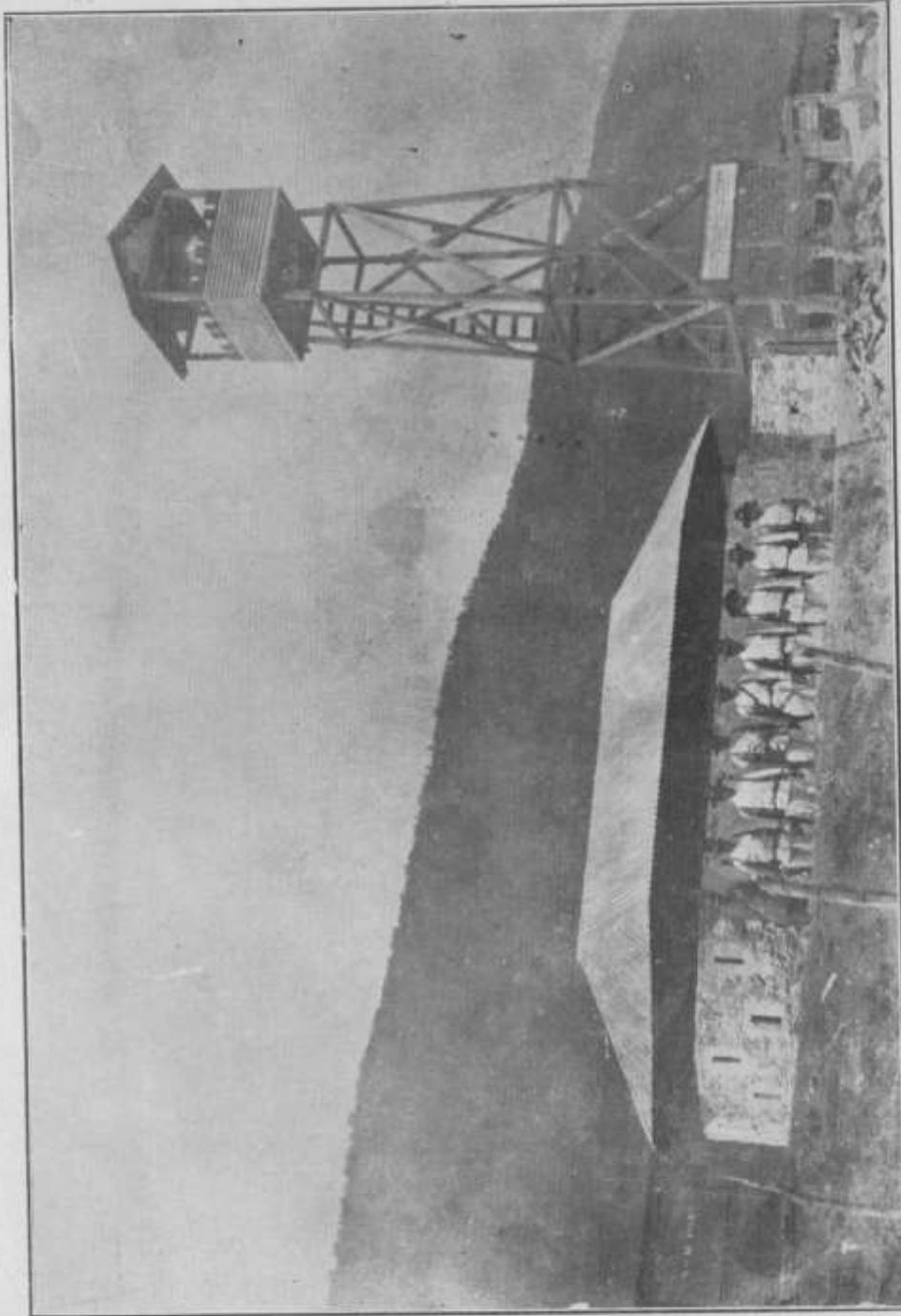
- 1.º Por las sombras que proyectan.
- 2.º Tierra recién movida, obras de terracería simétricas.
- 3.º Caminos carreteros.

Para contrarrestar esto, se usa el camouflage, que sirve para hacer que los objetos se confundan desde el aire; fácilmente se puede construir de telas pintadas a grandes rayas, ramaje seco o verde, colocado entre alambres, con esto se cubrirá toda clase de automóviles, cañones, depósitos, etc.

PUENTES MILITARES

Toda tropa en marcha, se encontrará frecuentemente barrancos, arroyos y a veces grandes ríos, desprovistos de pasos, para lo que ella

Arnulfo R. Gómez



Fortificación ideada por el general Arnulfo R. Gómez, denominada "Azteca," para la defensa de las vías férreas, usadas con gran éxito en la campaña de la Huasteca Potosina

Arnulfo R. Gómez

necesitará construir puentes improvisados, para continuar su marcha hacia adelante.

De acuerdo con las necesidades tácticas, se elegirá el lugar por donde deba cruzarse el río.

La clase de puente que deba construirse, depende de diversas causas, tales como la naturaleza del obstáculo por cruzar, elementos que deban pasar y materiales que se lleven o de que se disponga para la construcción.

Los ejércitos generalmente tienen ya construídos puentes de pontones, portátiles, especies de lanchas que se transportan en carros de combate o camiones, así como sus accesorios.

Un río, cuando tiene moderada corriente, puede ser cruzado por la infantería, si su profundidad no excede de un metro quince centímetros, y por la caballería, cuando la profundidad no excede de metro y medio. La artillería, los carros de transporte y municiones, pueden cruzar una profundidad de un metro, y si el contenido de los carros debe conservarse seco, la profundidad máxima que se puede cruzar, es de sesenta centímetros.

FORTIFICACION PASAJERA

Uno de los tipos de fortificación pasajera, que mejores resultados han dado en nuestro país, es la fortificación azteca, construída e ideada por mí para protección de vías férreas, polvorines, baterías de artillería, etc.; y consiste en una torre de observación de veinte metros de altura, donde se halla montada una ametralladora, con sus correspondientes sirvientes, protegida a la vez, en la base, por un pequeño blok house atrincherado. Desde la torre se puede batir perfectamente a un enemigo, a mil ochocientos o dos mil metros, con fuego directo; tiene un campo visual muy grande, y dotada con reflector poderoso, puede servir por la noche para descubrir aviones enemigos o tropas que se acercan. Su construcción es muy sencilla y económica, habiendo dado en nuestras últimas campañas, resultados satisfactorios, sobre todo en la Huasteca Potosina.

Todas las torres construídas, tienen una inscripción que dice: "esta fortificación fué construida para la seguridad de los ferrocarriles, y el que intentare destruirla, atenta contra los intereses de su propia Patria."

FORTIFICACION DEL CAMPO DE BATALLA

El objeto de la fortificación del campo de batalla, es aumentar el poder del fuego propio y contrarrestar la acción del fuego enemigo y la movilidad de él.

El poder de fuego del armamento moderno, requiere que las tropas continuamente practiquen la fortificación del campo de batalla, tanto en el ataque, como en la defensa.

La fortificación del campo de batalla, disminuye las pérdidas y aumenta el poder ofensivo de las tropas que la usan con propiedad; ella permite a las tropas hacer alto con seguridad, bajo el fuego y reanudar el avance, cuando las condiciones son más favorables. Para evitar grandes pérdidas en la batalla, es necesario el empleo de la fortificación, y todavía más, fortificar paso a paso el terreno ganado.

COMO ELEGIR EL PUNTO QUE DEBE FORTIFICARSE

La influencia del terreno sobre el efecto del fuego, será una de las primeras consideraciones que todo oficial debe tener presente, para seleccionar la posición.

La natural o artificial potencia de una posesión, no es suficiente por sí sola a compensar la falta de iniciativa, cuando un enemigo alerta tuvo tiempo y libertad de maniobrar.

Los pueblos y ciudades fortificadas, como se usa en nuestro país y en Europa, constituyen una de las mejores defensas; si ellas están bien organizadas, está demostrado que su captura es costosa y tardada.

Cuando se fortifica un pueblo o ciudad, especialmente los edificios que quedan más expuestos al fuego, deben primeramente reforzarse con sacos de arena o tierra, detenidos con pilotes de madera, se cubrirán invariablemente las ventanas del primer piso y se abren trincheras al frente y flancos del edificio que se trata de defender, comunicándolas con las casas por medio de trincheras de conexión.

Es muy conveniente rodear toda fortificación con defensas accesorias, especialmente alambre de púas, tanto por ser el más eficaz como por la facilidad con que se tiende. Si el enemigo está dotado de granadas de mano o de fusil, muy conveniente es poner a cierta altura de la trinchera y al frente, telas de alambre resistentes, las cuales protegen contra los efectos de tales granadas.

ESPESOR QUE REQUIEREN LOS DIFERENTES MATERIALES USADOS PARA PROTEGERSE DE LA BALA DE FUSIL

- A. Tierra seca, de un metro a metro y medio.
- B. Tierra húmeda, la longitud del fusil con bayoneta.
- C. Ladrillos enteros o pedacería, veinte centímetros.
- D. Arena seca, un metro.
- E. Arena húmeda, metro y medio.
- F. Carbón de piedra, veinte centímetros.
- G. Sacos de arena, tamaño de los de harina (dos sacos).
- H. Madera de construcción, ochenta centímetros.
- I. Leña, medio metro.
- J. Mampostería de ladrillo, veinte a veinticinco centímetros.
- K. Plancha de acero, dos centímetros.

Nota. No están probados los materiales que anteceden contra balas de acero excepcional.

La siguiente lista dará una idea de los espesores que se requieren (*espoleta de tiempo*) contra fuego de artillería ligera y morteros de trinchera de bajo poder:

1.º Tierra con talud flojo, cincuenta centímetros.

2.º Madera dura, quince centímetros; madera verde, veinte centímetros; ladrillo, quince centímetros.

Para protegerse contra granadas de percusión (*espoleta percutente*) un metro de tierra; contra cañones de setenta y cinco milímetros, dos metros y medio de espesor; para artillería pesada, morteros de trinchera de alto poder, se requiere un espesor doble.

DESTRUCCION

La destrucción militar tiene por objeto hacer inservible cualquier elemento enemigo, en el teatro de la guerra.

La destrucción puede ser por medio del fuego, por procedimientos mecánicos o por explosión.

TRANSPORTES

La misión del servicio de transportes en la guerra, es la siguiente:

1.º La movilización de fuerzas militares en su respectiva zona.

2.º La transportación de fuerzas, a puntos de concentración, para operaciones militares.

3.º El abastecimiento de estas fuerzas operando en la zona de avance, ya sea en región amiga o enemiga, por tierra o por mar.

4.º La conducción de tropas para reforzar las bajas, y la transportación de heridos, a los hospitales de campaña o permanentes.

TRANSPORTES POR AGUA

El servicio de transportes por agua, en los ejércitos, es una rama del servicio general de transportación, y tiene por objeto la conducción de tropas y armamentos de guerra, por las líneas fluviales o marítimas.

ABASTECIMIENTO DE MUNICIONES EN EL CAMPO DE BATALLA

El trabajo de abastecer municiones, se divide en dos partes principales: tropas que trabajan bajo el comando de las líneas de comunicaciones y unidades que trabajan bajo el mando del general en jefe.

El sistema general de aprovisionamiento de municiones es el siguiente:

1.º Los hombres y los cañones en la línea de fuego, llevan con ellos una cierta cantidad de municiones; la reserva regimental de municiones es llevada en carros o a lomo de mulas.

2.º Las municiones que se consuman durante el combate, son reemplazadas de esta manera: los trenes de campaña, generalmente se clasifican en trenes de municiones de la división y trenes regimentales. Las columnas de municiones generalmente operan desde la línea de comunicación; los comandantes de los trenes de municiones, deberán siempre estar informados por agentes inteligentes, de las futuras necesidades de las tropas en el frente, y hacer pronto arreglos para abastecerlas.

CLAVE TELEGRAFICA, LIBROS Y CIFRAS

Los departamentos de la guerra de todos los países, usan una serie de claves y códigos cifrados para la transmisión de todos sus mensajes, tanto en tiempo de paz como de guerra, y consisten en palabras o grupos de letras que significan frases, nombres propios o sentencias de cierta inteligencia.

Las cifras se usan en toda escritura de clave que se desea transmitir secretamente.

Un código cifrado militar necesita, como condición indispensable,

ser indescifrable o costar mucho trabajo el descifrarlo sin tener la clave.

Las palabras escritas, no son necesarias en el código cifrado.

La clave para descifrar, es necesario que esté en posesión de todos los que reciben el mensaje; pero, a su vez, tener especial cuidado en que éste no caiga en poder del enemigo.

MANIOBRAS DEL CAMPO

Las maniobras de campaña o táctica aplicada, completan para la tropa, la instrucción que se da en los cuarteles.

Ella simula las condiciones de la guerra y hace que las tropas adquieran práctica de la misma con todas sus posibilidades y dificultades consecuentes. Dan, en tiempo de paz, la oportunidad a los jefes, de ejercer el alto mando y hacer que los oficiales y la tropa estudien sobre el terreno, todas las operaciones de las diferentes armas combinadas; además, se adquieren satisfactorios conocimientos, en lo referente a movimiento, transportación y abastecimiento de tropas, para conseguir el mejor resultado.

Arnulfo R. Gómez

***Cuidado que el soldado debe
tener con sus armas***

CUIDADO QUE EL SOLDADO DEBE TENER CON SUS ARMAS

1.º Se tendrá en cuenta que el fusil es una máquina moderna, compuesta de varias piezas.

2.º Para que el fusil, ametralladora o pistola sea una buena arma en manos del soldado, es necesario que se tenga excesivo cuidado con ellas.

3.º Uno de los más importantes deberes del soldado es cuidar de sus armas.

4.º Es necesario observar una perfecta limpieza en las armas, después de hacer fuego, teniendo en cuenta que el interior del ánima del cañón se deteriora rápidamente, por la oxidación que producen los residuos de la pólvora.

5.º Un arma debe ser limpiada, invariablemente, después de hacer fuego y tan luego como el soldado tenga tiempo.

6.º Si el fusil permanece sucio, los disparos no podrán ser hechos con la misma precisión que si el fusil o cañón estuviera bien limpio en su interior.

Hay que tener en cuenta que después de una serie de disparos, se forma en el interior del ánima, una capa de cupro-níquel debido a desprendimientos de la camisa de la bala, que si se observa detenidamente, semeja un plateado en el interior y la cual, si no se quita inmediatamente, destruye el rayado. Para limpiar el fusil, es necesario buscar alguna substancia que disuelva la capa de níquel que se forma en el interior, y que al mismo tiempo neutralice la acidez de los residuos de la pólvora.

La solución de amoníaco, es la única substancia conocida que puede dejar perfectamente limpio el interior del cañón de un fusil, ametralladora o pistola, y en general, cualquier arma de fuego. Cada sargento debería tener la suficiente cantidad de amoníaco para proporcionarlo a los soldados, a fin de que asean bien sus armas. La solución de amoníaco pierde rápidamente su poder, si se expone largo tiempo al aire; unos pequeños lienzos introducidos en el interior del ánima con la baqueta después de haber sido limpiada con amoníaco, la dejan perfectamente

brillante; después de que el arma está limpia, debe ponerse **vaselina, aceite o cualquier grasa** que lo proteja, excepto en días de revista.

Cuando el amoníaco no se puede obtener, se limpiará con aceite o una solución saturada de sal de soda, o con agua hirviendo; el agua hirviendo puede introducirse en el cañón con cuidado y fácilmente desaloja los residuos de la pólvora y el plateado, después se seca el fusil, introduciendo pequeños lienzos con la baqueta y finalmente se le pone **grasa**.

El mecanismo del fusil deberá siempre ser limpiado con aceites lubricantes o con aceite muy delgado; para limpiar el mecanismo del cerrojo, hay que desarmarlo perfectamente y hacerlo con cada pieza por separado. Se frota con un lienzo de lona gruesa humedecida en **aceite**.

EL CUIDADO EXTERIOR DEL FUSIL

La humedad del aire, la lluvia, el polvo y las manos sucias, todo contribuye al deterioro de la caja del arma.

Después de cada instrucción o maniobras, el fusil deberá ser limpiado perfectamente con un trapo húmedo en aceite y protegido contra la humedad de la noche. Nunca debe colocarse el fusil sobre piezas de ropa o en los muslos, porque las telas absorben rápidamente la grasa y entonces queda expuesto a la oxidación.

COMO DEBE VERIFICARSE LA INSPECCION DE LAS ARMAS

Las inspecciones de armamento deben ser pasadas por el oficial, sin que las armas contengan aceite grasa o ninguna otra substancia, pues solamente libre de ellas se podrán ver las condiciones verdaderas en que el arma se encuentra; una pequeña brocha como las que se usan para pintar, es muy conveniente y da muy buenos resultados para la limpieza de las pequeñas piezas y tornillos.

En toda clase de formaciones, maniobras, etc., el arma debe estar bien limpia y cubierto ligeramente de aceite el mecanismo del cerrojo y el cañón del fusil.

En las trincheras y en el campo de batalla, el fusil deberá conservarse siempre limpio y listo para entrar en acción inmediata, teniendo cuidado particularmente, de que el mecanismo del disparo esté perfectamente limpio, libre de polvo y suciedad, y bien engrasado; es muy necesario



Un oficial de Caballería

que los comandantes de fracciones en las trincheras, campamentos o vivacs, pasen inspección diariamente, a la lista de la tarde y a la mañana, del estado de aseo en que se encuentra el armamento.

Cuando se esté en las trincheras, lo mejor es cubrir la parte del mecanismo del disparo, con una pequeña pieza de lona, sujeta con broches de presión, que cubra bien las piezas más importantes, la que también puede usarse durante las marchas.

Para terminar este capítulo, todo buen soldado tendrá presente que es condición esencial, tener su arma siempre limpia, para hacer blancos efectivos.

LIGEROS APUNTES REFERENTES AL CABALLO DESTINADO AL SERVICIO MILITAR

El caballo cuyo organismo es tan sensible como el humano y poco se diferencia de él, reclama, para conservar el estado de salud, cuidados higiénicos y comodidades, que siempre deben tener presentes los individuos relacionados con dicho animal. Los individuos que bajo su cuidado tienen determinado número de caballos, por lo primero que se deben preocupar, es por el local en donde los van a alojar y que reunirá las siguientes condiciones:

1.º Que esté amplio y bien ventilado, sin que haya corrientes de aire que puedan predisponer a la adquisición de enfermedades (catarros, pulmonías, etc.)

2.º Que el piso sea de cemento picado o de piedra; pero no resbaladizo o fangoso, y que tenga la inclinación suficiente para que puedan correr los orines y se facilite el aseo correspondiente.

3.º Que en dicho lugar no hayan estado alojados o estén, animales atacados de enfermedades infecciosas (coriza, tétanos, muermo, linfagitis, etc.) y si es así, se procederá a desinfectar con cloruro de cal al 10p S o con sulfato de cobre, o en caso de no tener ningún desinfectante, se puede lavar todo con agua hirviendo.

El aseo de los caballos debe hacerse diariamente, puesto que es uno de los factores principales para que se conserven en buen estado de salud.

El exceso de trabajo, siempre predispone a los animales a adquirir enfermedades, por lo cual debe ser moderado, teniendo así la facultad de resistir a las privaciones y a las marchas forzadas, que muchas veces son inevitables en las campañas militares; además, el animal que

no está cuidado, casi siempre muere en la primera enfermedad que le ataca, por falta de defensas orgánicas.

Los forrajes deben ser objeto de atención muy especial, puesto que casi todas las enfermedades del aparato digestivo, son ocasionadas por la mala calidad de ellos. Una planta forrajera que no ha llegado a la plenitud de su desarrollo, más que alimenticia es perjudicial, de esto viene el que nunca se debe ministrar a un caballo, alfalfa u otro forraje que se encuentre tierno, pues ocasiona muchas veces enteritis o gastroenteritis, que no dejan que el animal aproveche la parte alimenticia del forraje, permaneciendo por lo mismo, en un constante mal estado físico. Las plantas a que me refiero, cuando tienen algún tiempo de cortadas y se guardan en un depósito que esté húmedo o poco ventilado, también son nocivas a los animales que las ingieran, puesto que producen envenenamientos, ocasionados por los hongos que se les forman; en resumen, las plantas o granos que sirven de alimento a los animales, deben tener el color natural, no deben de estar tiernos ni pasados, que no tengan manchas ni estén picados. En lo referente a las plantas que tienen espiga, como la cebada y el trigo, cuando esté verde, se puede dar toda la planta; mas no es debido, cuando se encuentre en estado seco, porque ocasiona no solamente la inflamación de la boca, sino también de las glándulas maxilares (embarbado) muriendo muchas veces los caballos por inanición, al no poder masticar ningún alimento. Nunca se debe dar forraje seco o verde en todo el día; siempre se deben alternar para que se efectúen mejor en esta forma, las funciones digestivas. La cantidad de forraje que se le ministrará a un animal de silla, será la necesaria para que se conserve en buen estado físico, pues tan perjudicial es para un animal encontrarse flaco, como estar muy gorduo.

MEDIOS DE CONTENCION

Los más prácticos y racionales que se pueden emplear en un lugar en donde no existen aparatos especiales, los dividirá en dos clases: benignos y de tortura. Entre los medios benignos, se puede utilizar, en primer lugar, la suavidad y el buen trato para el manejo de los animales, pues en la mayoría de los casos se consigue más por este medio que por la tortura. Algunos animales están acostumbrados a que se les maneje en determinados lugares: en la caballeriza, en el corral, en unión de otros animales, etc., pues en dichos lugares se les debe operar o ministrar medicamentos, dominándolos con más facilidad que fuera de ellas; si se

les trata en forma brusca, lógico es suponer que el animal procure defenderse, haciendo más difícil su contención y quedando muchas veces con vicios que redundan en perjuicio del jinete.

Entre los medios de tortura que puedo citar, es el tlanqualejo, el asial y el bosal de fuera; de todos ellos, el que se usa con más frecuencia y con menor peligro, es el asial, que consiste en un trozo de madera, que tiene un agujero en cada extremo, por el cual pasa una reata, la que se anuda para formar una aza por donde quepa la mano; ésta coge la oreja o el belfo (jeta) del animal, para meterlo en el aza, entonces se tuerce el trozo de madera, para que se cierre el aza, no pudiendo ya escapar la oreja o el belfo se va apretando hasta que se domine al animal.

Para tirar un caballo, los medios mejores son el de tirapié; se emplea una reata larga, la cual se amarra en el cuello del animal, por uno de sus extremos, procurando que el nudo sea corredizo y que se deshaga con facilidad; luego se pasa la reata y con una amplia lazada por enmedio de las patas, se hace andar al animal lo suficiente para cojerle una pata, se jala rápidamente y se le dan dos vueltas en la caña para que no se roce; estando ya la pierna levantada, el resto de la reata se lleva al collar por donde pasa para después darle dos vueltas en las manos con un ligero tirón que se dé, cae el animal pudiéndosele asegurar sin peligro, en la forma que se quiera (debiendo encargarse a un individuo el cuidado de la cabeza para que no se golpee.)

Los trabones son cuatro pulseras provistas de argollas, que se ponen en las patas y manos del caballo, se amarra en una de las argollas el extremo de una reata, la cual se va pasando por las demás, hecho esto, se jala la reata, lo cual hace que se junten las manos y patas del caballo, hasta que cae, para asegurarlo en la forma deseada.

PELAJES

El color del caballo se presta a muchas combinaciones y por lo mismo, existen variados colores. Me voy a referir únicamente a los colores aceptados para el caballo del ejército nacional, que son todos los simples, a excepción del tordillo ballo y gruyo.

Prieto. Negro uniforme e intenso.

Prieto mohino. Negro degenerado en las axilas, los flancos y el vientre, en donde el negro toma un aspecto rojizo.

Prieto zopilote. Negro sin brillo.

Prieto azabache. Negro brillante.

Colorado. Rojo claro, crines y miembros negros.

Colorado sangre linda. Rojo encarnado.

Colorado deslavado. Rojo amarillento.

Overo. Colorado deslavado con la cara y los miembros blancos.

Colorado obscuro. Rojo subido tirando al retinto.

Retinto colorado. Rojo obscuro siendo las extremidades de pelo casi negro.

Retinto golondrino. Retinto colorado; pero en las axilas, hijares, hocico y vientre de un color rojizo.

Alazán. Pelo leonado parecido a la canela.

Alazán claro. Es aquel cuyo color es casi amarillento.

Alazán tostado. Color semejante al café tostado.

Alazán mulato. Semejante al color del chile mulato.

Alazán quemado. Color más obscuro que el del café tostado.

Alazán bronceado o dorado. Alazán brillante tirando al color de el oro.

Alazán hormiga. Alazán obscuro y encendido, tirando al guinda.

ALZADA

La alzada de un caballo se toma con un aparato que se nombra hipómetro; para medirlo se coloca al animal en un piso que esté plano y cuando se encuentre bien parado, se le coloca el hipómetro para tomar la medida del lugar, en donde se encuentra apoyada una de las manos, a la región céntrica-dorsal (cruz), después se descontarán cuatro centímetros, por el casco, pues la alzada se mide siempre de pelo a pelo. La alzada de los caballos destinados al ejército, es de un metro cuarenta centímetros, para los caballos de tropa y de un metro cuarenta y cinco centímetros, para los de jefes u oficiales.

ENFERMEDADES MAS COMUNES QUE ATACAN AL CABALLO DEL EJERCITO

SARNA

Esta enfermedad es producida por un parásito; ataca la piel y es sumamente contagiosa, pues con la mayor facilidad pasa a los demás animales, atacando de preferencia a los que están desaseados y en mal estado físico. La transmisión se efectúa de un animal a otro o por medio de los útiles de limpieza.

Arnulfo R. Gómez

Los principales síntomas son: descamación y depilación de la piel, pues inmediatamente se principia a caer el pelo y a formarse costras que se levantan en forma de caspa en los lugares atacados; la comezón es tal, que los animales constantemente están rascándose en los pesebres, paredes, etc. Estos animales se deben de aislar, y desinfectar cuanto haya estado en relación con ellos. Un buen desinfectante es el cloruro de cal al 10 por 1,000. En lo referente a los animales se les puede aplicar una pomada compuesta de:

Vaselina.....	120 gramos
Azufre.....	30 "
Carbonato de potasa.....	15 ..

ARESTIN

Esta enfermedad, producida por un parásito (el hongo *Dermophyton*), ataca a los animales que se encuentran en lugares pantanosos; ataca los miembros arriba del casco, produciendo inflamación en la cuartilla, corona y menudillo, por donde sale una cerosidad que produce grietas, úlceras y resequedades, que suelen durar mucho tiempo. El tratamiento consiste en el aseo constante, y lavados antisépticos (soluciones calientes de creolina, permanganato o sulfato de cobre al 3p 8); aislar a los atacados.

CATARRO

Inflamación de la mucosa que cubre las fosas nazales. El principal síntoma es el escurrimiento de moco, por las narices, el cual es limpio y transparente; su curación se puede obtener, aseando las narices con algún desinfectante y aplicando un poco de polvo de mentol.

TOS

Cuando el animal no tiene elevación de temperatura o presenta síntomas de alguna enfermedad general, es fácil atacarla; la tos seca generalmente no se cura cuando se sigue un procedimiento local, puesto que en esta forma, casi siempre es un síntoma de una afección general. La tos húmeda puede ser producida por el agua muy helada, por los forrajes secos, por gases aspirados o por cuerpos extraños; todos obran ocasionando la inflamación de la laringe. El tratamiento consiste en administrar cada dos horas, una cucharada de la siguiente fórmula:

Jarabe balsámico.....	50	gramos
Azufre en flor.....	15	„
Kermes.....	2	„
Polvos de Dower.....	1	„

COLICOS

El cólico es el síntoma "dolor" que presentan los animales, al tener alguna afección en las vísceras abdominales. Puede ser el efecto del frío, de los malos forrajes, de un atascamiento intestinal, de la retención de orina, etc.

Casi todos los cólicos se combaten administrando un purgante (35 gramos Aloes) y dando una bebida que contenga:

Cocimiento de anís estrella.....	1,000	gramos
Bicarbonato de sodio.....	40	„
Benzonaftol.....	5	„
Láudano de Sid.....	X	gotas

Cuando el cólico persiste, puede aplicarse una inyección subcutánea de bromhidrato de arecolina, cinco centigramos, en cinco centímetros cúbicos de agua esterelizada.

ESTOMATITIS

(Inflamación de la boca)

Asear la boca con lavados que contengan:

Cocimiento de cebada perla.....	1,000	gramos
Vinagre.....	75	„
Clorato de potaso.....	15	„
Miel.....	50	„

Las demás enfermedades deben ser reconocidas por el médico veterinario.

CORTESIA Y RESPETO MILITAR

Es necesaria una rígida disciplina en los ejércitos, si se quiere obtener la victoria.

Se entiende por disciplina, el acto de obedecer una orden dada.

Se puede decir que una tropa tiene buena disciplina, cuando las

Arnulfo R. Gómez



Mayor J. Garcini, colaborador del general Arnulfo R. Gómez



Oficiales sentenciados, en clase de esgrima en la Prisión Militar de Santiago

Arnulfo R. Gómez

órdenes que se le dan, son obedecidas desde luego, sobre todo en campaña.

Ejemplos de cortesía y respeto los encontrarán en las adjuntas fotografías, para que sirvan de gráfica enseñanza y se puedan dar cuenta fácilmente, de la buena impresión que un soldado, honesto, respetuoso y disciplinado, causa a los ojos de sus camaradas, así como la mala que hacen sentir los faltos de ella; pero ahora que serios proyectos de reorganización se van a poner en práctica, para lograr la completa moralidad del ejército, las siguientes reglas serán útiles en alguna forma.

Hay que tener en cuenta que la manera de conducirse de los oficiales, forma la base para que el soldado sea respetuoso y cortés.

De acuerdo con esto, la primera instrucción que el soldado recibe de cortesía, es "el saludo," el que debe ser contestado por los oficiales en la misma forma, pues los soldados se fijan demasiado en la manera que los oficiales contestan su saludo; si éste no es como debiera, el soldado experimenta la primera decepción o desaliento; para evitar esto, es necesario que nuestros oficiales sean los primeros en contestar el saludo del inferior, con la urbanidad y forma que los reglamentos requieran, así como a sus superiores, pues es muy frecuente ver que señores oficiales saluden a altos jefes con el cigarro en la boca, lo que revela no sólo la falta de educación militar, sino de la más elemental urbanidad; otros entran en igual forma a tratar negocios a los despachos de funcionarios civiles o militares, y algunos que pertenecen a estados mayores de algún general, cuando están con él, ya sea en su despacho u otro sitio y a la vez entra un jefe de graduación superior a las suyas, no se levantan ni saludan, como es su deber, sino que por el contrario, se creen superiores a él, por el simple hecho de ser ayudantes de un general. Esta falta de respeto también merece severo castigo.

Ojalá que todos los jefes y oficiales del ejército, sean más respetuosos y educados, ya que la misión suya es educar a las clases y tropa.

Todo soldado u oficial nunca saludará:

Con el sombrero o gorra echado hacia atrás.

Con el cigarro, puro o pipa en la boca.

Con una mano en la bolsa.

Estando a pie firme, sin que tenga los talones unidos.

Sin dejar de ver al superior que se está saludando.

Con el abrigo o chaquetín desabrochado.

Asimismo tendrán presente, que siempre que se aproxime un supe-

rior, el primero que lo viere mandará "atención" y todos sus camaradas se pondrán de pie, hasta que el oficial ordene descanso.

En la conversación entre sí siempre serán educados y cuando un superior se dirija a ellos, siempre serán respetuosos.

Si un oficial les pregunta cuál es su nombre, deberá ser su contestación la siguiente: Mi capitán, etc., yo soy el soldado H. H. de la Cuarta Compañía del 2.º Batallón. V. G. Cuando un soldado se aproxime a cualquier oficina, tocará suavemente la puerta y se anunciará diciendo mas o menos: "señor, el soldado H. tiene permiso de su sargento primero, de hablar con el teniente o capitán X" y esperará cuadrado la respuesta respectiva.

Cuando un cabo le ordene algo a un inferior, le dirá: "Soldado Juan, preséntese al ayudante, coronel o capitán Juárez;" entonces el soldado se presentará a cumplir la orden y dirá: "Mi capitán o lo que sea: el sargento Pérez me ordena presentarme a usted."

Al llegar frente al superior se cuadrará y hará el saludo y terciará o presentará el arma, si fuere armado; al terminar de hablar, dará media vuelta, etc.

En los teatros, ferrocarriles y sitios públicos, saludará cortésmente y se portará respetuosamente con todos los civiles.

Todo soldado que vaya montado o conduciendo un carruaje, saludará, excepto si tuviere dificultades con su caballo o tiro que maneje.

Saludará a todo oficial de mar o tierra, con igual respeto, ya sea de profesión o asimilado, así como a los oficiales de nacionalidad extranjera, que porten uniforme.

Todo soldado tendrá presente que la conducta atenta y correcta lo dignifica y, por consecuencia, al ejército a que pertenece.

HIGIENE PERSONAL Y SANIDAD DE LOS CAMPOS Y CUARTELES

Casi todas las enfermedades a que el soldado está sujeto, son causadas por gérmenes.

Esos gérmenes o microbios son pequeños animales o plantas, que no pueden ser vistos a la simple vista. Son de diferentes clases y viven en la tierra, en el aire, en los alimentos y en el agua, y pueden estar en la ropa o en los objetos que uno toca.

No todos los microbios producen intoxicaciones; pero generalmente transmiten enfermedades. Sobre todo, si ellos entran al interior del cuerpo, lo cual efectúan de diversas maneras; en los alimentos que se



Grupo de soldados faltos de educación, que al estar junto al oficial tienen posturas irrespetuosas, ninguno conoce sus deberes, ni el oficial ni los soldados

toman, en el agua que se bebe, en el aire que se respira, o pueden ser llevados a la boca con las manos sucias.

Cuando la piel está abierta (heridas), los microbios pueden entrar fácil y directamente, o bien llevados por insectos, como la mosca, el mosco, piojo, chinche, etc., y para protegerse de estas enfermedades, se pueden seguir las reglas siguientes:

LIMPIEZA

Un cuerpo sucio es propenso a enfermedades; la suciedad en las manos, significa veneno en las comidas.

Las manos deben de estar limpias siempre, y lavárselas antes de comer y después de visitar el W. C.

Es necesario limpiar siempre la suciedad de las uñas. Los baños deben tomarse diariamente fríos; pero cuando el agua sea escasa, se pasará aunque sea un lienzo mojado por todo el cuerpo.

La ropa estará siempre limpia, pues una ropa sucia, puede dañar el cuerpo sucio. Los uniformes hay que cambiárselos tantas veces cuantas sea posible; pero en campaña, cuando el agua escasee, póngase la ropa al aire y al sol.

La ropa interior es necesario cambiarla cuando menos, si no diariamente, siquiera una vez a la semana.

Para destruir los insectos que pueda tener la ropa, "piojos" y liendres, es necesario aplicar gasolina, para destruir los huevos debe hervirse la ropa; para conseguir esto se establecerán lavanderías para la tropa, que manejadas por soldados, mejoraría las condiciones de aseo, sin costo para el Erario, pues se lavaría toda la ropa de cada individuo de tropa, por un módico precio, que se descontaría al fin de mes, de los haberes del soldado; por ejemplo: "*dos pesos mensuales*," este sistema mantendría a toda la tropa del ejército siempre limpia, pudiendo hasta usarse lavanderías móviles.

ASEO DE LA BOCA

La boca requiere mucho aseo, pues en ella se depositan diversos microbios, entre ellos unos que tornan los dientes en amarillos o negros, y que destruyen la dentadura; para evitar esto, hay que limpiarlos con un cepillo, cuando menos después de cada comida.

CUIDADO CON LOS PIES

Es sumamente importante la limpieza de los pies. Las marchas hacen que suden con exceso y que produzcan mal olor.

Esto se evitará lavándolos diariamente por la noche y poniéndoles un poco de talco, si no obstante esto, persiste el mal olor, hay que consultar al médico.

Además de tener los pies limpios, es necesario tener el calzado a la medida. Para esto se procurará que al ministrar éste a la tropa, dársele enteramente a su medida.

Los calcetines igualmente deberán estar limpios y a la medida.

Muchas enfermedades del soldado provienen de lo que come y bebe.

Así pues, en nuestro ejército, la alimentación de la tropa debe ser cosa que estudie y resuelva la superioridad, teniendo en cuenta esta verdad, que tanto mejora al soldado.

El uso de drogas, como la marihuana y el alcohol, entorpecen las facultades del soldado y lo convierte en un sér despreciable en muy poco tiempo.

ENFERMEDADES MAS COMUNES DEL ESTOMAGO E INTESTINOS, Y SU CURACION

El estómago es el órgano del aparato digestivo, encargado de digerir los alimentos, es decir, prepararlos en tal forma, que puedan ser absorbidos y asimilados por el cuerpo, sirviendo para recuperar las fuerzas perdidas. La mayoría de las enfermedades del estómago son causadas por exceso de trabajo de este órgano, es decir, casi siempre comemos más de lo que necesitamos. Una costumbre muy general y perjudicial, es preparar los alimentos con demasiada grasa o muchas especies (pimienta, clavo, ajos, chile, etc.) que son substancias irritantes al estómago y que, aunque hagan que los alimentos sean agradables al paladar, traen graves consecuencias produciendo una irritación que viene acompañada de calentura y dolor de cabeza. Lo primero que el soldado debe hacer al sentirse enfermo, es suspender toda clase de alimentos y tomar un purgante fuerte de sal inglesa; observando en seguida una dieta moderada.

Todo individuo deberá regir su cuerpo, cuando menos cada veinticuatro horas; si esto no sucede, debe tomarse en seguida un purgante.



Infantería en ejercicios atléticos. México, D. F.

PALUDISMO O MALARIA

Casi todos los individuos que hayan vivido en zonas cálidas, conocen o han padecido la enfermedad comúnmente llamada fríos o calenturas de la costa; pero que en realidad es la malaria.

Esta enfermedad que es muy común en los terrenos bajos o pantanosos y en las márgenes de ríos o lagunas, es transmitida al hombre por la picadura de un mosquito llamado "estegomia faciatá" que se produce en las charcas, y que desarrolla en el interior de su organismo el germen de la malaria, el cual transmite al momento de picar.

El principio elemental, para precaverse de esta enfermedad tan general en las costas, es destruir las larvas que el mosquito deposita en las charcas o depósitos de agua estancada, cubriéndolos de aceite, para que extendido sobre la superficie del agua, evite que las larvas respiren y mueran por asfixia.

Otra de las precauciones importantes, es cubrir todas las ventanas y puertas de casas particulares y cuarteles, con telas de alambre, para impedir la entrada de los mosquitos.

La medicina más eficaz, para contrarrestar la malaria, es la quinina.

EL POR QUE DE TANTOS CIEGOS EN NUESTRO PAIS

Es necesario fijarse, que gran número de soldados son casados y muchas veces sus esposas tienen que dar a luz en las pesadas marchas, y muchas veces a la orilla del camino, donde no hay médicos ni parteras que puedan atenderlas debidamente. Entonces debe tenerse presente que al nacer el niño, es indispensable poner en cada ojo del pequeño una gota de jugo de limón, con objeto de evitar una enfermedad muy común y peligrosa (oftalmía nec-natorum) que produce la ceguera.

Un poco de cuidado y aseo de parte de los soldados al nacer sus hijos en campaña, evitarán a éstos más tarde, intensos sufrimientos.

ASEO DE CUARTELES Y CAMPAMENTOS

Uno de los principios para conservar limpios los cuarteles es evitar arrojar a sus alrededores desperdicios de comida o basuras. Porque esos desperdicios y basuras atraen desde luego gran cantidad de moscas,

que frecuentemente son las conductoras de muchas enfermedades. Es indispensable hacer que la tropa se convenza de que nunca debe orinar ni defecar, en sitios que no estén destinados especialmente para ese objeto. Si en los campamentos se abren zanjas con tal fin, deben cubrirse con cal y tierra, tan luego como no estén en uso; si algunas veces se usan barriles, botes u otros recipientes, deberán mantenerse siempre cubiertos y ser lavados diariamente. Cualquier hombre que no observe estas reglas, está expuesto él y sus camaradas, a grandes y peligrosas enfermedades. Hay que convencerse de que la orina, arrojada en cualquier sitio, es tan peligrosa como las materias fecales.

En nuestros cuarteles en que pernoctan las mujeres y que en muchos de ellos hacen habitación permanente, debe tenerse mayor aseo y especial cuidado, haciendo que los desperdicios de la comida sean arrojados en botes especiales colocados para tal efecto; que cocinen fuera de las cuadras y que durante el tiempo que están preparando sus alimentos, no arrojen basuras, huesos, etc., como lo hacen frecuentemente. Las ventanas de las cuadras que dan al exterior, no deben permanecer cerradas, pues si no hay la suficiente moralidad y se teme que el soldado introduzca alguna cosa prohibida o extraiga objetos pertenecientes a la nación, se pueden proteger con fuertes telas de alambre que impidan la entrada o salida de objetos; pero que dejen pasar constante y buena ventilación. Si el terreno donde se encuentran situados los cuarteles, se pudiera rodear de jardines, bueno sería emplear a la tropa franca en construirlos, cuidarlos y mejorarlos; que todo esto redundaría en beneficio de la salud del soldado, que es tan interesante conservar.

COMO LOS OFICIALES PUEDEN AYUDAR A CONSERVAR LA SALUD DE SUS TROPAS

A la llegada a un campo o al tomar posesión de un cuartel se reconocerá inmediatamente el agua potable, y si ésta fuera mala, se harán los arreglos necesarios para esterilizarla.

Las letrinas o mingitorios deberán ser fijados inmediatamente, tan luego como se arribe al campo o se ocupe el cuartel, o edificio.

Cuando se abandone un campo o cuartel hay que dejarlo siempre limpio, teniendo en cuenta que otras tropas vendrán después a ocuparlo y que no les agradaría encontrarlo sucio.

Inspecciónese siempre los pies de los soldados con objeto de ver si éstos se encuentran limpios y sin ninguna enfermedad.

Procúrese, si es posible, dar una oportunidad a los soldados para que hagan el aseo de su persona y ropas.

Désele descanso a la tropa lo más que sea posible, y en los altos horarios del camino, permítaseles sentarse o recostarse en su propio lugar.

SERVICIO VETERINARIO

Todas las unidades deben tener asignado su servicio veterinario, para atender las caballerías; pero en caso de que esto no fuera posible, se adjunta una lista de los medicamentos más comunes para el tratamiento de las enfermedades de los caballos. (Véase la página número

El respeto a la Familia y al Hogar

Arnulfo R. Gómez

EL RESPETO A LA FAMILIA Y AL HOGAR

Teniendo en cuenta que el hogar es la base de la sociedad, y que el respeto que por él se tenga, será el mismo que se tenga para los demás, voy a permitirme dar aquí algunos consejos a la tropa, pues no es posible que la moral que hay que observar en la vida militar, esté separada de la que hay que seguir en la vida civil.

Frecuentemente y sobre todo en nuestro ejército, se ve el mal trato que en todos sentidos da el soldado a la mujer, esposa o compañera que se aventura a formar el hogar con él.

Y estos consejos tienden a reprimir ese mal trato, para lograr al mismo tiempo, que los hijos de esos soldados reciban mejores ejemplos.

A la mujer que se une para acompañar a un soldado o a cualquier hombre, debe dársele un trato decente, con afecto y respeto, pues ella tiene los mismos derechos que el hombre y aun más, por ser físicamente más débil. A la mujer jamás debe tratársele como esclava u objeto de propiedad, sino antes bien, considerarla como un ser humano que se une para compartir las dificultades y las bonanzas de la vida, llenando al mismo tiempo, las funciones sexuales, pero a quien se le deben las mismas consideraciones de atención que uno deseara recibir de otra persona. Jamás debe usarse para ella palabras mal sonantes, obscenas o despectivas, que lastimen su dignidad, y si tuvieren hijos, se abstendrán en lo absoluto de dar mal ejemplo ante ellos, porque si los niños ven a sus padres en estado de ebriedad, insultando a su esposa o pronunciando palabras descompuestas o maltratándolas de obra, acabarán por adquirir esos malos hábitos y más tarde faltarán al respeto de su hogar.

Tened presente que vuestros hijos, además de las malas costumbres hereditarias que se llevan en la sangre, se les agregarán las malas costumbres adquiridas por el ejemplo visto en sus padres cuando niños, edad en que más fuerza tiene la memoria para guardar todo lo que se ve u oye, y al ser hombres seguirán el mismo ejemplo de sus padres, serán perversos, obscenos, ebrios, y si una mujer se une a ellos, le darán el mismo trato que vieron cuando niños.

Por estas razones es muy necesario que los soldados moderen su conducta y sobre todo, que sean excelentes padres, que jamás sus hijos vean un mal ejemplo ni tampoco sus mujeres.

De esta manera, si son buenos padres y buenos esposos, sus hijos lo serán también.

Que vuestro lema sea siempre: *Como soldados, honrar a su Patria y como ciudadanos, honrar a su hogar.*

NECESIDAD DE APRENDER UN OFICIO

Preocupado siempre por el adelanto de los individuos que forman la tropa del ejército, presentaré a la superioridad, para su estudio, varios proyectos, a fin de que todos los que ingresen al servicio militar desprovistos de un oficio que les asegure la manera de ganarse la vida al finalizar su tiempo de contrato, lo adquieran durante su permanencia en el cuartel, pues además de ser en bien propio, lo será también del país, pues si el ejército lo forma un promedio de 50,000 hombres y de éstos se aprovecha anualmente una tercera parte aprendiendo oficio lucrativo, se verá que en cuatro años, el ejército habrá entregado a la sociedad un total de cerca de 65,000 hombres útiles que, además de saber la instrucción elemental, serán buenos herreros, carpinteros, electricistas, choferes, maquinistas; pues se establecerán en el interior de los cuarteles o campamentos talleres-escuelas para que, seleccionados los soldados y estudiada su vocación, se dediquen en las horas francas al aprendizaje de oficios, que los prepare más tarde para la lucha por la vida.

Así, pues, cuando este sistema se implante, todo soldado deberá hacer cuanto esté de su parte para lograr su adelanto material e intelectual.

EL REGRESO A LA VIDA CIVIL

Cuando un soldado esté próximo a cumplir el tiempo del contrato, para que se obligó con la nación, deberá pensar qué va hacer en el futuro; recapacitará si está preparado ya para la lucha por la vida fuera del servicio militar, y con qué elementos cuenta. Una vez hechas estas reflexiones, determinará qué camino podrá seguir.

En mi concepto, si su vida de cuartel no fué buena, si por negligencia no adquirió una educación e instrucción que lo mejorara y le diera nuevas fuerzas para luchar fuera de la carrera militar, debe continuar

por un nuevo período, con la firme intención de estudiar y educarse, pues tres años más, en el servicio, redundarán en su provecho personal; pero si por el contrario, está preparado para luchar, si ya adquirió un oficio, si tiene el hábito de la obediencia y si habiendo entrado al cuartel, analfabeta, ya no lo es, al cumplir el período de enganche, saldrá capacitado para dominar el trabajo, teniendo presente que, animado de firme voluntad, llegará a alcanzar el éxito. Sólo le resta, entonces, economizar algo de su sueldo para que al recibir su baja, tenga lo necesario para cubrir sus necesidades mientras encuentra trabajo.

Al efecto, entre los proyectos que tengo, uno de ellos es que la Secretaría de Guerra expida un certificado valedero en cualquier parte del país, que muestre que el soldado poseedor de él, conoce satisfactoriamente tal oficio. Asimismo, la propia Secretaría recomendará y dará facilidades, para que todo soldado cumplido que haya aprendido oficio durante su vida de cuartel, sea preferido para darle trabajo en la vida civil a cualquiera otro que no posea esta cualidad.

Estas son las ventajas que reportará muy pronto la vida de cuartel.

SATISFACCION QUE SE EXPERIMENTA POR EL DEBER CUMPLIDO

Nadie que esté familiarizado con la historia de los hombres que han triunfado, y con sus métodos seguidos, negará que sus cualidades han tenido relación con su obra. Ciertas cualidades producen ciertos resultados, buenos o malos.

De esta manera, el soldado que al terminar su servicio militar, lleva una "baja" con las anotaciones de conducta "excelente," "conocimientos buenos," "un oficio" aprendido durante su enganche y una nota que diga: "*se desea su reenganche.*" Ese soldado regresará a su hogar lleno de entusiasmo, guardando un cariño para el ejército que le enseñó un oficio, y lleno de satisfacción por el deber cumplido. Satisfacción que se traducirá en éxitos para su vida futura.

Los conocimientos adquiridos, la buena conducta observada y la voluntad de triunfar, serán las fuerzas poderosas que en la vida civil conviertan los fracasos en éxitos y remuevan todos los obstáculos. Así, compañeros de armas, tened presente que no hay mayor satisfacción en la vida, que la que se experimenta con el deber cumplido.

MAXIMAS MILITARES

Quien no tiene la esperanza y la voluntad de vencer, ya está vencido.

General Kundt.

No existe plaza débil donde hay gentes de corazón para defenderla.

Vallardo.

Un pueblo moral y austero, proporciona siempre buenos soldados; terribles sólo en el campo de batalla.

J. de Maistre.

Sin disciplina, los hombres reunidos bajo la denominación de ejército, no son otra cosa que bandadas de animales feroces.

General Morand.

Tirar desde lejos, es la especialidad de la mala infantería; la buena es siempre avara de sus fuegos.

Guibert.

EDIFICIOS MILITARES Y CUARTELES QUE TIENE LA JEFATURA DE LA GUARNICION DE LA PLAZA DE MEXICO

La ciudad de México, capital de la República, está organizada militarmente en una Jefatura de la Plaza, y de ella dependen todas las tropas que guarnecen la ciudad. Actualmente aloja sus tropas en cuarteles para cada unidad, los cuales se encuentran situados en diversos sitios de la capital y sus alrededores, notándose que a pesar de las luchas intestinas pasadas y la actual que está por terminar, se procura que reúnan las mejores condiciones de aseo y confort, lo que prueban las fotografías que se insertan y las que fueron tomadas recientemente.

LA AVIACION MILITAR EN MEXICO Y SU DESARROLLO

Durante la revolución Constitucionalista de 1913-1914 se empezaron a usar los aviones en México, para servicio de Guerra. Los constitucionales lograron adquirir varias máquinas aéreas que usaron en explo-

raciones y bombardeos, contra los defensores de Huerta; pero era tan reducida esta flota, que no llegaban a seis unidades, y por eso no se pudo apreciar en todo su alcance, el mérito de sus servicios.

No fué sino hasta el año de 1915, después de la derrota completa de Villa y de la Convención, cuando el coronel Alberto Salinas C. logró, tras de múltiples gestiones ante la Secretaría de Guerra, que se concediera especial atención a la aviación. Y efectivamente a fines de ese mismo año, lograba instalar *Los Talleres Nacionales de Construcciones Aeronáuticas*, y *La Escuela Militar de Aviación de Valbuena*, abría sus puertas.

Pronto se dió muestras de una actividad encomiable. Se diseñaron y construyeron un crecido número de monoplanos y biplanos, dotados de motores nacionales de ochenta caballos de fuerza, marca *Aztatl* al que se dotó de un tipo no conocido de hélice o propulsor, de nombre *Anáhuac*, que dió perfectos resultados. Más tarde se fabricaron bastantes aparatos de un nuevo modelo de biplano militar, con motor hispano suizo, y por último y gracias al impulso que ha dado a este ramo el señor general Gustavo A. Salinas, actual jefe del Departamento, se ha logrado recientemente construir un tipo de monoplano semirrígido *Sonora* y uno de biplano de reconocimiento y bombardeo, ligero, serie B, con motor Salmson de 275 caballos de fuerza. Sin embargo, el general Salinas no ha concretado a esto su gestión en el departamento, sino que se ha preocupado en dotar en todos sentidos, los mejores elementos a la flota aérea a sus órdenes, logrando adquirir con autorización del gobierno, varios cientos de aviones de buenas marcas extranjeras, entre las que se cuentan las siguientes: *Avro*, *Sopwith*, *Junkers*, *Morane-Saulnier*, *Brown Special*, *S. V. A.*, *Balilla*, *Lincoln L. V.*, *G.* y otras. Casi todos estos aviones cuentan con ametralladoras y aparatos de bombardeo.

La escuela ha graduado cerca de cien pilotos en los 8 años que tiene de vida, pues aunque hubiera podido dar mayor contingente, la superioridad ha determinado hacer sólo admisiones muy restringidas.

PRISION MILITAR DE SANTIAGO

La dirección de este establecimiento penal está a cargo del pundonoso e inteligente coronel de infantería *Rafael López de Mendoza*, colaborando a su lado, en su carácter de subdirector y a la vez jefe de administración, el C. mayor de la misma arma *Enrique García Bracho*.

Las oficinas están atendidas por una planta de empleados de reconocida competencia, nombrados por el departamento de justicia de la Secretaría de Guerra y Marina, los que disfrutan de asimilación en el ejército, dándoseles este carácter militar para el mejor desempeño de sus labores.

Para su mejor funcionamiento administrativo y económico, el establecimiento mencionado, se encuentra dividido en su interior en diferentes departamentos como sigue: de generales, de jefes, de oficiales y por último de tropa; existiendo además subdivisiones en esos departamentos, para las diferentes categorías, jerárquicas respectivamente, separando procesados de sentenciados.

La administración de los alimentos cuenta con un servicio eficaz de cocina y panadería, empleándose para la condimentación de aquellos artículos de primera calidad, en cantidad suficiente de acuerdo con el menú que se anexa, aprobado por la superioridad; para el efecto existe un almacén de provisiones, cuyo encargado tiene el deber de seleccionar toda clase de víveres, renovándolos de acuerdo con las necesidades del consumo, y teniendo especial atención que haya existencias en suficiente cantidad, a fin de que no afecte en lo más mínimo las entradas de reclusos de nuevo ingreso. A efecto de fiscalizar este ramo de administración, se encuentra adscrito a dicho establecimiento penal, el C. Inspector de Contraloría, señor Leoncio Ortiz.

Para el mejor orden de la distribución de los alimentos, la prisión cuenta con los comedores necesarios, a efecto de servir aquéllos en los diferentes departamentos que ya se han enumerado, teniendo los muebles y enseres que son indispensables para el caso.

Con objeto de evitar la propagación de las enfermedades infecciosas en el interior de la prisión, así como para la atención de los reclusos, cuyos males no ameriten sus pases al hospital militar de instrucción se halla adscrito a la misma un eficiente servicio sanitario, a cargo de un teniente coronel médico cirujano, con su correspondiente personal de enfermeras y ambulantes, quienes tienen a su disposición, para el mejor desempeño de su cometido, una sala de operaciones y un botiquín con las medicinas necesarias.

La dirección ha puesto especial atención en la importancia de conservar la salud de los reclusos, así como de levantar a éstos la moral, naturalmente deprimida por su condición de presos; a cuyo efecto no omite esfuerzo alguno para fomentar los deportes, tales como el frontón, la esgrima, lucha greco-romana, etc., etc.; que además de perseguir el

objeto indicado, dignifican al individuo favoreciendo a la vez su cultura física.

Como la higiene es de una necesidad rudimentaria, existen en el interior del establecimiento penal en cuestión, dos departamentos de baño con capacidad suficiente para el aseo de los reclusos, sin que se excuse a nadie de este deber personal, tan necesario para conservar la salud.

A efecto de elevar la moral y cultura de los reclusos, se les imparte, durante las horas hábiles del día, la instrucción que marca el programa que se anexa, ordenado por el departamento de justicia de la Secretaría de Guerra, contándose para ello, con trece profesores.

El establecimiento cuenta, además, con su correspondiente depósito de vestuario, para hacer a los reclusos las ministraciones con la debida oportunidad, de acuerdo con el reglamento respectivo.

Para impartir pronta justicia y observar más de cerca la conducta de los reclusos, o corregir con más eficacia y prontitud los vicios o malas costumbres de éstos, en la prisión, para su régimen interior, se encuentran oficiales de reconocida moralidad, nombrados por la dirección del establecimiento y a cuya superioridad están obligados a dar cuenta inmediata de las faltas, vicios o defectos que notaren en sus vigilados, por cuya razón, la dirección está constantemente en posesión de los datos relativos a cada uno de los reclusos a fin de hacer las anotaciones respectivas en sus expedientes. Esta organización está de acuerdo, en todas sus partes, con el reglamento expedido por la Secretaría de Guerra y Marina, por conducto del Departamento de Justicia, el 9 de diciembre de 1922.

Para conservar el orden y la disciplina en el interior de la prisión, han sido comisionados algunos oficiales del ejército, cuidadosamente seleccionados, quienes se encuentran divididos en tres turnos, relevándose entre sí, cada veinticuatro horas.

Por último, para la seguridad del establecimiento, se cuenta con un destacamento de tropas regulares cuyo número y designación lo determina la Guarnición de la Plaza; fuerzas que están a las inmediatas órdenes del Director del establecimiento en lo que corresponde al servicio que desempeñan.

APUNTES HISTORICOS

Según la opinión de algunos historiadores, por el año de 1338 tuvo lugar la fundación del reino de Tlaltelolco, debido a disensiones producidas entre los aztecas, hasta que Axayacátl, sexto rey de éstos, les

declaró la guerra, mató a Moquihuiz, tomó Tlaltelolco y los sometió a su gobierno.

En la época colonial, los españoles fueron suprimiendo con la mayor diligencia, los templos y edificios más importantes, tocando en los primeros años, al Palacio de la monarquía Tlaltelolca, que fué convertido en colegio de indios a iniciativa de Fray Francisco de Zumárraga, que fué el primitivo obispo y después arzobispo de Tenochtitlán.

En 1770, recibió el nombre de Colegio de la Santa Cruz o de San Buenaventura, donde hicieron sus estudios hombres notables, entre ellos el héroe de nuestra independencia, cura don Mariano Matamoros, quien después de sus brillantes campañas, murió fusilado en la plaza de Valladolid (hoy Morelia), el 3 de febrero de 1814.

En 1883, siendo Presidente de la República el general Manuel González, fueron clausurados, por su orden, el Colegio de Santa Cruz, que fué convertido en la Prisión Militar, donde continúa hasta la fecha, y la iglesia de Santiago o de la Cruz, contigua al citado colegio, la que fué destinada para bodegas de la aduana.

La Prisión Militar en la época de su fundación, tenía en su interior el aspecto colonial; su fachada que ve al Oriente, casi está paralela a la escuela Industrial de Huérfanos. Estando separados ambos edificios, en aquel entonces, por una inmensa plazuela surcada por caños donde corría agua inmundada. Esta plazuela que en la etapa de referencia presentaba un aspecto revelador de los primitivos tiempos y era ocupada por barracas en desorden, ahora está convertida en amplio y bien acondicionado jardín.

En la parte Sur de la fachada de la Prisión, se fusilaban los presos militares, disposición que más tarde fué cambiada, para ser ejecutados en los llanos de la *Vaquita*.

En el año de 1884 estuvieron reclusos, por asuntos políticos, el general Ignacio Cortina y los generales literatos y licenciados, Tiburcio Montiel y Vicente Riva Palacio, quienes en su cautiverio comenzaron a escribir, en colaboración, la gran obra *México a través de los siglos*.

Por último, en la época del señor Madero estuvo procesado por rebelión el general don Bernardo Reyes, quien al estallar el movimiento de la decena trágica, en 9 de febrero de 1913, fué sacado por las tropas contrarias al gobierno, encabezando dicho general una pequeña columna, y al llegar la mañana de la fecha citada frente al Palacio Nacional, el general Lauro Villar, Comandante Militar de la Plaza, mandó hacer fuego y cayó aquél acribillado por las balas.

Por mucho tiempo la fachada de la Prisión Militar presentó un mal aspecto por los perjuicios que le causaron las granadas de la artillería.

En la actualidad, la Prisión Militar tiene en su fachada, que fué reconstruída por orden del Presidente don Venustiano Carranza, un aspecto moderno, que revela los adelantos de la arquitectura, y en su interior todavía conserva el aspecto imponente y severo de la época de la dominación española.

PROYECTOS

Como parte de mis proyectos para el mejoramiento del Ejército Nacional y sus dependencias, figura la construcción de un cañón ligero, que será fabricado en todas sus partes en nuestro país. Este cañón será especialmente para operar en las zonas montañosas, yendo como cañón de acompañamiento para tropas de infantería y caballería, pues bien sabido es, por la experiencia que nos dió la última guerra Europea, la eficaz ayuda que cañones ligeros prestan a estas tropas, y especialmente a la caballería, pues si está apoyada por un certero fuego de artillería, será más hábil para combatir pie a tierra, forma en la que se verá obligada a hacerlo muchas veces, pues una gran parte del éxito lo obtiene la caballería por sus rápidos movimientos hacia el flanco y retaguardia enemiga, y sólo acompañada de un cañón tan ligero como el modelo "General Gómez," le permitirá, al llegar al combate, entrar de lleno con su artillería de acompañamiento.

En Francia, en la primavera de 1916 a 1917, los regimientos de *Coraceros* fueron dotados de cañones ligeros, y más tarde se generalizó en todas las tropas de caballería; pues por lo que respecta a la infantería, el cañón de acompañamiento de tipo ligero es un auxiliar indispensable.

Las características del cañón "General Gómez," son las siguientes:

- 1.º Un tubo de acero especial de 75 m.m. de calibre, con alcance de 2,000 a 2,500 metros, pudiendo girar una vez colocado en batería, 360 grados en el plano horizontal y 75 grados de elevación.
- 2.º Dos frenos hidráulicos de glicerina, que permiten, después del disparo, que la pieza entre nuevamente en batería con toda suavidad.
- 3.º Una manivela para movimiento horizontal y vertical.
- 4.º Aparato de puntería.
- 5.º Cureña.
- 6.º Accesorios.

Este cañón, como se verá, además de las ventajas que tiene por su ligereza, puede cooperar eficazmente para la defensa anti-aérea, pues

dispara con un ángulo de 75 grados de elevación, hasta 20 granadas por minuto, lo que le da también lugar preferente para la guerra de trincheras

Carros de combate. Bien conocidas son, por todos los servicios que prestan al ejército, estas unidades y la necesidad imperiosa que en nuestro país existe de dotar de ellos a nuestro ejército, pues además de que las exigencias de la guerra moderna lo prescriben, el adelanto que se ve diariamente en nuestra patria, lo requiere; para el efecto, ya se están construyendo en talleres nacionales, varios carros de combate blindados, de un modelo completamente mexicano y del que serán dotadas las unidades que integran la guarnición del Valle de México.

Estos carros son de magnífico acero, a prueba de bala de fusil y balines de granadas de cañón. La tripulación de cada carro de combate, será de diez hombres dotados de fusiles automáticos, llevando suficientes piezas de reparación, llantas, provisiones de boca y guerra, así como montada en la parte superior o torre del carro de combate, una ametralladora de los mejores tipos conocidos.

Este carro o fortaleza móvil, con sólo sus diez hombres, podrá sostener un combate con fuerzas muy superiores por largo tiempo, hasta esperar la llegada de refuerzos; además podrá prestar buenos servicios para la comunicación de órdenes, en el frente de batalla, así como para la inspección de la línea de fuego por los generales en jefe, siendo a la vez una estación de radiotelefonía, pues van dotados de potentes aparatos de recepción; su motor y la resistencia del carro, lo hacen aún en malos caminos, moverse con bastante velocidad.

Otra de las innovaciones que estos carros llevarán, serán tubos lanza-llamas, al igual que los tanques norteamericanos de combate, así como un aparato que en cualquier momento produce, alrededor del carro, una cortina de humo que lo protege de la vista enemiga, pudiendo lanzar al mismo tiempo y en caso de retirada, suficientes columnas de gases asfixiantes de bastante densidad.

Granadas. Pronto serán dotadas las tropas de infantería y caballería, de granadas especiales que serán arrojadas por fusiles, de que estarán dotados uno o dos soldados por cada escuadra.

Estaciones inhalámbricas. Es mi deseo proponer a la superioridad, el establecimiento de estaciones de telefonía para todas las unidades, para que así, de esa manera, se controle fácilmente el comando, pues son las comunicaciones en la guerra y en la paz, una de las cosas que más atención necesitan, pues en cada ejército y en cada guerra, son de vital importancia las comunicaciones; sin ellas, en los grandes frentes de bata-

Arnulfo R. Gómez

lla, donde operan muchos cientos de miles de hombres, el problema de dirigirlos y controlarlos se hace sumamente difícil.

Por estas razones, me ha preocupado hondamente el desarrollo de la telefonía, y en general el de todo el sistema de comunicaciones que debe tener un ejército, pues ellas desempeñan la función de transmitir todas las informaciones del frente de batalla a los cuarteles generales del alto mando en la retaguardia, la transmisión de órdenes de estos cuarteles generales, a las tropas que están en la línea de fuego, y la intercomunicación entre diversas unidades que necesiten estar en contacto.

Gases asfixiantes. En las plantas de gases que tiene ya el gobierno mexicano, se están fabricando, con especialidad, tres fórmulas muy importantes y cuyo secreto se guarda con la más profunda reserva, las que denominaremos aquí, fórmulas *A*, *B* y *C*.

Sus características son las siguientes:

Fórmula *A*. Produce efectos lacrimosos.

Fórmula *B*. Vómitos continuos.

Fórmula *C*. La muerte instantánea.

Es necesario saber, que apesar de que estos gases los prohíbe la *Convención de Ginebra* y las leyes de humanidad, fueron empleados durante casi toda la guerra europea, por los aliados, desde que fueron puestos en acción por las tropas alemanas en el "Saliente de Ypres" en la primavera de 1915.

Si gases especiales como el cloro y el fosfógeno, son usados en la guerra, los resultados entonces son más humanos, pues está comprobado, por datos estadísticos, que las bajas por efecto de ellos, sólo alcanzan un 4 p 8 ; este solo hecho demuestra la benignidad de ellos.

Como defensa de los mismos gases, tengo en estudio unas "máscaras ligeras," que reunirán probablemente mayores ventajas que las que se usan actualmente en el ejército norteamericano, pues son fruto del estudio y comparación de todas las "máscaras" modernas.

Asimismo, contra defensa de ataques de gases asfixiantes, tengo en proyecto la construcción de un aparato que nunca fué ideado durante la guerra europea y el que después de haberlo sujetado a minuciosas pruebas, ha dado resultados satisfactorios.

Trincheras portátiles de acero blindado. Por primera vez en México, van a ser puestas en uso unas trincheras movibles, de las que serán dotados los principales sectores de defensa de la ciudad. Este es un invento de un miembro del ejército mexicano, y el cual está sometido al estudio de la superioridad, así como otras máquinas de guerra que pronto serán introducidas en el ejército, pues yo soy partidario de prote-

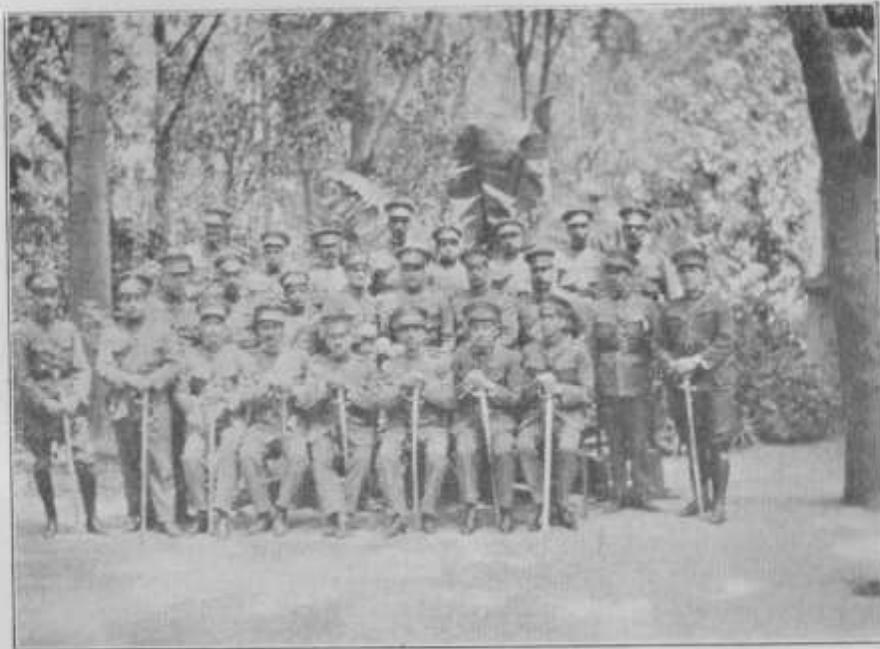
ger y ayudar pecuniariamente, para todos los inventos hechos por mexicanos y que redunden en beneficio de la Patria, a fin de que no sean echados en olvido.

INSTRUCCION DEL SOLDADO

Como cosa complementaria a la educación del soldado, me permito recomendarles la lectura constante de toda clase de revistas o periódicos que los ilustren en asuntos militares, y esto no sólo debe hacerlo la tropa, sino hasta el general de división; por hoy sólo existen en México dos publicaciones de esta naturaleza: la "Revista del Ejército y Marina" y la "Revista Militar Marte," que fundé hace dos años, con el objeto de difundir algunos conocimientos a la tropa y oficialidad de nuestro ejército: Se publica cada quince días y estoy seguro de que si la leen constantemente, les será útil, pues en sus páginas encontrarán siempre algo nuevo en el arte de la guerra y también literatura muy exquisita.



Prisión Militar de Santiago.—Fachada



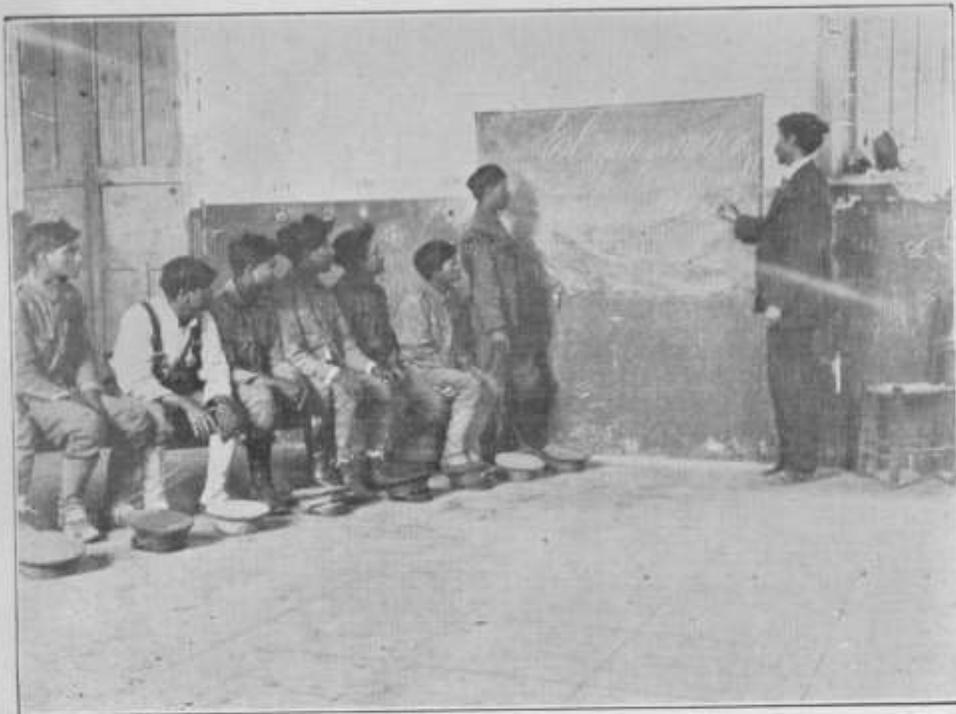
Personal administrativo de la Prisión Militar de México



Director y Subdirector de la Prisión



Interior de un patio de la Prisión Militar de Santiago



Individuos de tropa sentenciados, en la Escuela de la Prisión de Santiago



Comedor de la Prisión Militar de Santiago

INDICE

	<u>Página.</u>
Prefacio.	7
Capítulo primero	
El Presidente Constitucional de México, Jefe Supremo del Ejército.	9
Capítulo segundo	
Nociones de Geografía del País.	13
Capítulo tercero	
El culto a la bandera.	21
Fechas en que se iza el pabellón.	29
Capítulo cuarto	
Cómo está formada la América Central y del Sur.	33
Capítulo quinto	
Ordenanza General del Ejército.	49
Algunos comentarios sobre sus artículos.	117
Leyes de la guerra.	119
Capítulo sexto	
Generalidades de táctica sencillamente explicadas.	123
Cómo se reorganizaría nuestro Ejército (proyecto).	128
Aseo y cuidado del armamento.	141
Capítulo séptimo	
Apuntes sobre el caballo destinado al servicio militar.	143
Sus enfermedades y cuidados.	146

INDICE

	<u>Págs.</u>
Capítulo octavo	
Reglas de cortesía militar.....	148
Higiene personal,	150
Sanidad militar.	153
Consejos al soldado para conservar la salud.....	154
Capítulo noveno	
El respeto a la familia y al hogar.....	159
Capítulo décimo	
Necesidad de aprender un oficio.....	160
El regreso a la vida civil.....	160
Satisfacción del deber cumplido.....	161
Máximas militares.	162
Capítulo décimoprimer	
Edificios y cuarteles que tiene el Ejército Nacional en la Capital de la República.	162
Aviación militar.	162
Prisión Militar de Santiago.....	163

FE DE ERRATAS

Página 15, línea 27, dice: "Se cultiva determinados cereales"; debe decir: "*se cultivan determinados productos.*"—Línea 32, dice: "Si todos los soldados que forman actualmente parte en el ejército"; debe decir: "*Si todos los soldados que forman actualmente parte del ejército.*"

Página 23, línea 26, dice: "Sonora y Lerma"; debe decir: "*Sinaloa y Lerma.*"

Página 26, línea 4, dice: "por el licenciado Benito Juárez"; debe decir: "*por el general Ignacio Comonfort.*"

Página 27, dice: "hizarse"; debe decir: "*izarse.*"

Página 33, línea primera, dice: "Es mi deseo el aprovechar"; debe decir: "*Es mi deseo aprovechar.*"

Página 39, línea 31, dice: "a cuya industria"; debe decir: "*a cuyo desarrollo.*"

Página 43, línea primera, dice: "es, por consiguiente, la fabricación"; debe decir: "*es la fabricación.*"—Línea 17, dice: "húmedo y los"; debe decir: "*húmedo y de los.*"—Línea 22, dice: "onixes"; debe decir: "*onices.*"

Página 45, línea 12, dice: "por su plante"; debe decir: "*por su planta.*"

Página 118, art. 244, no vale.

Página 119, art. 177, no vale.

Página 121, dice: "explicados"; debe decir "*explicadas.*"

Página 123, línea 13, dice: "Camuflag"; debe decir: "*Camouflage.*"

Página 151, línea 16, dice: "cuerpo sucio"; debe decir solamente: "*cuerpo.*"

Página 172, línea última, dice: "(Véase la página número...)"; debe decir: "*página número 161.*"

Página 182, línea 10, dice: "programa que se anexa"; debe decir: "*programa respectivo.*"